



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 9 de junio de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
PLAN ESTRATÉGICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO 2025-2029.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN DUAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HÉCTOR CAMPERO GARNICA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CERRADA RETORNO PASEO ATL, NÚMERO OFICIAL 608, MANZANA 15D, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO "UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 2953, 2956, 2960, 2964, 2976, 2978, 3153, 3210, 3216, 3228, 3327, 3334, 3335, 3336, 3338, 3340, 3342, 3346, 3347, 3348, 182-B1, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3433, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 1138-A1, 1140-A1, 1141-A1, 1142-A1, 1143-A1, 3444-BIS y 3443-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3333, 3417, 3065, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3170, 3171, 3180, 3201, 3214, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 173-B1, 1062-A1, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3434, 3435, 3436, 190-B1, 1147-A1, 1148-A1, 1149-A1, 1150-A1, 1151-A1, 1152-A1, 174-B1, 175-B1, 1114-A1, 3424, 1139-A1, 1144-A1, 1145-A1, 1146-A1 y 3442-BIS.



TOMO

CCXIX

Número

104

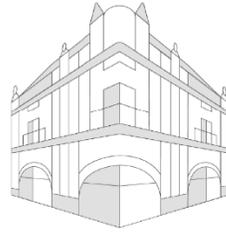
300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



PLAN ESTRATÉGICO

Poder Legislativo del
Estado de México

2025-2029



DIRECTORIO

Liliana Dávalos Ham
Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización

Javier Domínguez Morales
Secretario de Asuntos Parlamentarios

Juan José Hernández Vences
Contralor del Poder Legislativo

Luis David Miranda Gómez
Secretario de Administración y Finanzas

Violeta Isabel Huerta López
Directora General de Comunicación Social

Juan Carlos Villarreal Martínez
Director General del Instituto de Estudios Legislativos

Jesús Felipe Borja Coronel
Titular de la Unidad de Información

CONTENIDO

Directorio.....

Presentación

Metodología

Marco normativo

Vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....

Misión, visión y valores del Poder Legislativo

 Misión

 Visión

 Valores.....

Diagnósticos por eje temático

 Legislativo.....

 Fiscalización Superior.....

Anticorrupción.....
Gestión
Transparencia.....
Fortalezas y oportunidades.....
Organigrama simplificado del Poder Legislativo
Ejes temáticos e indicadores.....
Referencias consultadas.....
Glosario.....
Siglas y acrónimos

PRESENTACIÓN

El artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; una planeación democrática y deliberativa, mediante mecanismos de participación, entendiendo al sector público como un sistema integrado por múltiples componentes interconectados para abordar problemas y desafíos de los habitantes.

Con fundamento en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el Plan Estratégico del Poder Legislativo del Estado de México (Plan estratégico) con enfoque sistémico, como respuesta a la necesidad de contar con un documento que oriente el actuar desde la misión y a partir de ésta y los diagnósticos establezca el estado deseable (visión) que se pretende alcanzar, así como los objetivos estratégicos, tácticos y líneas de acción, para identificar actividades que generan valor y contribuyen al logro de las metas establecidas; este documento marca las bases para el Sistema de Control Interno.

Se desarrolla en los apartados siguientes: presentación, metodología, marco normativo, vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 (Plan estatal) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030; establece misión, visión, objetivos y valores del Poder Legislativo del Estado de México (Poder Legislativo).

Presenta diagnósticos por ejes temáticos con la estructura siguiente: problema, población objetivo, cobertura y estructura para atenderla, así como logros y expectativas; integra un apartado en el que se destacan las principales fortalezas y oportunidades.

Para cada eje temático se desarrolla: objetivo estratégico, objetivos tácticos, líneas de acción y principales indicadores; los objetivos estratégicos tienen como origen el Plan estatal con horizonte a largo plazo; los tácticos los programas institucionales con horizonte a mediano plazo; en tanto las líneas de acción, establecen una dirección para los objetivos, al definir el cómo alcanzarlos y delimitar el enfoque y contexto para tomar decisiones.

METODOLOGÍA

Para la creación de la misión y visión se consideraron criterios comunes como el propósito y atribuciones del Poder Legislativo, en la visión además se visualiza el futuro deseado considerando como prioridad a la población del Estado de México.

Posteriormente, se propusieron objetivos institucionales y se generaron diagnósticos en los que se especifica problemática, antecedentes institucionales, estructura orgánica y resultados obtenidos, a fin de contar con un punto inicial y detectar fortalezas y oportunidades, dicho contenido fue alimentado por titulares de las dependencias con información que obra en sus archivos, así como con referencias estatales y nacionales.

Dentro de los ejes temáticos se generaron objetivos estratégicos, tácticos y líneas de acción que podrán ser actualizados cuando se requiera, la metodología para su integración se muestra en la figura siguiente.

VINCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El Plan estratégico se vincula con los ejes, temas, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 que se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (Plan nacional) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

El quehacer legislativo se instaura en los ejes 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” y 4. Bienestar social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, así como en el Eje Transversal 1. Igualdad de Género; para lo cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de México (Congreso) expide leyes que promueven el desarrollo integral y equilibrado del Estado de México, y participa en la creación de condiciones necesarias para conseguirlo, con una visión de género, respetando la igualdad y garante de los derechos humanos, como se muestra a continuación:

Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad”

Tema	Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
a. Un gobierno cercano a la gente, “el poder de servir”	1.1 Establecer un gobierno del pueblo y para el pueblo, cercano y confiable.	1.1.1 Brindar una atención política de puertas abiertas y cercanía con la ciudadanía, así como con los diversos actores sociopolíticos para el fortalecimiento de la participación ciudadana.	1.1.1.3 Mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía.
b. Combate a la corrupción	1.2 Eliminar la corrupción en todas sus formas y modalidades.	1.2.1 Eficientizar la fiscalización del ejercicio del gasto público.	1.2.1.1 Implementar políticas de transparencia proactiva, gobierno abierto y rendición de cuentas. 1.2.1.2 Profesionalizar y evaluar la integridad de las personas servidoras públicas que realizan acciones de fiscalización. 1.2.1.3 Vigilar la obligación de las personas servidoras públicas, en especial de las y los funcionarios de alto nivel, con toma de decisiones y manejo de recursos públicos, de presentar y hacer públicas sus declaraciones de impuestos, patrimonial y de intereses, así como aplicar exámenes de control de confianza, asegurándose que sus gastos correspondan con sus declaraciones. 1.2.1.4 Ejecutar acciones de control y evaluación en el sector público estatal, y de acompañamiento y seguimiento a las auditorías de entes fiscalizadores externos. 1.2.1.6 Incrementar la eficacia y eficiencia de la capacidad de fiscalización y control de los recursos públicos por parte de la Secretaría de la Contraloría, los Órganos Internos de Control y las auditorías externas, para detectar y corregir oportunamente riesgos de corrupción.
		1.2.2 Desarrollar e implementar estrategias integrales para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción.	1.2.2.1 Establecer mecanismos accesibles para que los ciudadanos presenten denuncias por presuntas faltas administrativas. 1.2.2.2 Impulsar la Ética Pública para prevenir y combatir la corrupción al interior de la administración pública. 1.2.2.3 Actualizar, difundir y aplicar el código de ética de la administración pública, así como establecer sanciones y mayores capacidades de control y vigilancia institucional. 1.2.2.4 Garantizar la observancia de la normatividad y procedimientos en materia de responsabilidades administrativas. 1.2.2.5 Actualizar las estructuras de los Órganos Internos de Control encargados de aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas, incrementando sus capacidades de vigilancia y optimizando sus procesos y tiempos de resolución. 1.2.2.6 Implementar acciones que mejoren la capacidad técnica de las personas servidoras públicas que intervengan en la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa. 1.2.2.7 Garantizar que los ciudadanos tengan acceso a la información pública completa, actualizada y útil de forma sencilla, sin necesidad de tener que recurrir a las solicitudes de información, con sanciones a sujetos obligados que se resistan a brindar información. 1.2.2.8 Promover la mejora de las capacidades del Sistema Estatal Anticorrupción y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. 1.2.2.9 Combatir la impunidad sancionando a las personas servidoras públicas que incurran en faltas administrativas y disciplinarias.

Tema	Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
c. Transparencia y rendición de cuentas	1.3 Promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero, que rinda cuentas claras, a partir de la utilización eficaz y eficiente de los recursos públicos.	1.3.2 Aplicar con eficacia los recursos, rindiendo cuentas y consolidando la gestión para resultados, así como la profesionalización de las personas servidoras públicas.	<p>1.3.2.2 Impulsar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>1.3.2.3 Establecer mecanismos de control y seguimiento para la mejora de procesos que permitan el ahorro de recursos y el incremento de resultados directos para la ciudadanía, con base en estándares nacionales e internacionales de calidad.</p> <p>1.3.2.4 Implementar procesos de simplificación administrativa, innovación y buenas prácticas, mediante el uso de tecnologías de la información.</p> <p>1.3.2.7 Publicar información proactiva útil y accesible, que sea de interés recurrente o que contribuya a la rendición de cuentas, complementando la información disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>1.3.2.8 Realizar los procesos de adquisiciones, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, a través de esquemas transparentes y con apego a las disposiciones normativas vigentes.</p> <p>1.3.2.9 Capacitar a las personas servidoras públicas con sentido humanista y social, así como promover el servicio profesional de carrera y fortalecer los estándares de profesionalización y desempeño en beneficio de la función pública.</p> <p>1.3.2.10 Proyectar y calcular el gasto anual requerido para las dependencias por concepto de servicios personales, materiales y servicios generales, con apego a principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.</p> <p>1.3.2.11 Verificar que los proveedores o prestadores de servicios cumplan con las obligaciones contractuales; en su caso, ejercer las penalizaciones correspondientes.</p>
d. Estado de Derecho y cultura de la legalidad	1.4 Contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social.	1.4.1 Fortalecer las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado de México.	<p>1.4.1.1 Fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.</p> <p>1.4.1.2 Mejorar los resultados de las instituciones de gobierno, fortaleciendo sus capacidades administrativas y de gestión, legitimándolas y creando cohesión social.</p>
		1.4.2 Coadyuvar en la armonización, creación, revisión, promulgación y difusión de la normativa que permita preservar el Estado de Derecho y el acceso a la justicia.	<p>1.4.2.1 Gestionar, elaborar, actualizar y revisar la agenda legislativa de la administración pública estatal, así como demás instrumentos jurídicos y normativos relativos al marco jurídico y legal estatal y municipal.</p> <p>1.4.2.2 Difundir y orientar a la población en el cumplimiento de las leyes, códigos, reglamentos y otros instrumentos jurídicos y normativos de la administración pública estatal.</p> <p>1.4.2.3 Impulsar la participación ciudadana, la consulta popular y la consulta a los grupos en situación de vulnerabilidad, en el proceso de creación y modificación de normas.</p>

Proyectos prioritarios	
Estado de México libre de corrupción	Busca efficientizar la ejecución de las acciones de control y evaluación en el sector público estatal, que coadyuven en el combate a la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas, mediante un mayor número de auditorías, inspecciones, así como sanciones ejemplares contra quien realice actos contrarios a la legalidad, fortaleciendo los canales de quejas y denuncias, y asegurando el seguimiento y debido proceso administrativo.
Un nuevo servicio público	Tiene el propósito de promover entre las personas servidoras públicas una nueva ética regida por valores y principios humanistas, en la que la honestidad sea el eje rector para desempeñar sus tareas y atribuciones, atender de manera empática las necesidades de la población, garantizar el uso transparente de los recursos e incidir en forma positiva en la comunidad.

Eje 4. Bienestar social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”

Tema	Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
c. Atención a grupos vulnerables	4.3 Reducir las desigualdades enfrentadas por las personas pertenecientes a grupos vulnerables y abatir la incidencia en ellos.	4.3.9 Promover la inclusión y la equidad en la Comunidad LGTBTTTIQ+ y a las personas afrodescendientes.	4.3.9.3 Implementar campañas de sensibilización en medios de comunicación para combatir estereotipos sexuales y raciales y promover la aceptación. 4.3.9.4 Facilitar talleres y charlas en lugares de trabajo para fomentar la comprensión y el respeto hacia la diversidad. 4.3.9.8 Implementar mecanismos sociales y legales para prohibir toda forma de discriminación, como la misoginia, xenofobia, segregación racial, entre otras.

Eje Transversal 1. Igualdad de género

Tema	Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
a. Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género	T 1.1 Promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género.	T 1.1.1 Fortalecer el marco normativo institucional en materia de perspectiva de género.	T 1.1.1.1 Proponer iniciativas de reforma al marco normativo estatal y municipal con perspectiva de género, intercultural e interseccional. T 1.1.1.2 Vigilar que la obligatoriedad legal del presupuesto público con perspectiva de género se exprese en la aplicación real del recurso. T 1.1.1.4 Fomentar protocolos de actuación para atender las diversas necesidades sociales de las mujeres con enfoque diferencial. T 1.1.1.5 Fortalecer las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia presentes en las dependencias estatales, así como implementar su evaluación permanente.
	T 1.2 Erradicar la violencia de género en todas sus formas y manifestaciones.	T 1.2.1 Prevenir y atender la violencia de género en diferentes contextos socioculturales, con enfoque multidisciplinario e interseccional.	T 1.2.1.1 Adecuar el marco legal para convertirlo en elemento disuasor de la violencia de género en todas sus modalidades. T 1.2.1.8 Promover acciones de capacitación y sensibilización que fomenten la prevención de la violencia contra las mujeres. T 1.2.1.9 Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género.
	T 1.4 Promover la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres para acceder a una vida digna.	T 1.4.1 Promover la participación igualitaria de las mujeres en espacios de toma de decisiones.	T 1.4.1.1 Impulsar la participación de las mujeres en los diferentes niveles de toma de decisión en el Estado de México. T 1.4.1.2 Implementar mecanismos que fortalezcan la creciente integración de la mujer a la política en los gobiernos estatal y municipal. T 1.4.1.3 Promover la conformación paritaria del gabinete en los ámbitos estatal y municipal. T 1.4.1.4 Impulsar una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones de las distintas dependencias gubernamentales y en el sector privado. T 1.4.1.6 Fomentar o reforzar la capacitación sobre temas de participación y representación política de las mujeres en instancias administrativas y jurisdiccionales, áreas de la administración pública, partidos políticos y autoridades electorales.

Proyectos prioritarios	
Construyendo vidas libres de violencia.	Tiene como propósito promover la prevención y atención de la violencia con perspectiva de género, considerando la situación sociocultural, así como reducir los factores de riesgo en todos los tipos y modalidades de violencia hacia las mujeres, por medio de la construcción de entornos en donde las mujeres de todas las edades, etnias, clases y género puedan tener una vida digna, segura y sin discriminación.

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan estatal.

Las líneas de acción referidas anteriormente, corresponden a aquellas relacionadas con atribuciones del Poder Legislativo, no obstante la participación en materia legislativa, se da en todos los ejes del plan estatal, para asegurar que las políticas y acciones planeadas respondan a las necesidades y aspiraciones de la sociedad, promoviendo el desarrollo sostenible, la equidad y el bien general.

Las atribuciones y funciones del Poder Legislativo atienden lo establecido en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, en especial en su objetivo 16, paz, justicia e instituciones sólidas, como lo señala el Programa de las Naciones Unidas, (Legislar con enfoque de agenda 2030 para el desarrollo sostenible, 2019). El Congreso, al ser espacio de representación popular, puede detonar esquemas participativos e incluyentes, que faciliten el involucramiento de la sociedad civil, el sector privado y la academia en procesos claves como la revisión del Plan nacional y los programas que se deriven de él, o bien el monitoreo de los avances en el cumplimiento de las metas y la dictaminación de proyectos de ley.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL PODER LEGISLATIVO

MISIÓN

Ejercer la representación de los habitantes del Estado de México, legislando y fiscalizando a las entidades fiscalizables para promover el desarrollo integral, salvaguardar la Constitución, la inclusión y la equidad.

VISIÓN

Ser un Poder reconocido por su representación, credibilidad y capacidad para legislar y fiscalizar, a fin de promover el progreso social equitativo e inclusivo de los habitantes del Estado de México.

VALORES

El Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México (Poder Legislativo del Estado de México, 2019) señala los valores siguientes:

Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

Respeto a los derechos humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

DIAGNÓSTICOS POR EJE TEMÁTICO

El Poder Legislativo realiza sus funciones y cumple con sus atribuciones a través de los ejes temáticos siguientes: Legislación, Apoyo legislativo, Fiscalización, Anticorrupción, Igualdad de género, Gestión y Transparencia.

En el marco del Presupuesto basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) en México, éstos se entienden y han aplicado como el análisis sistemático y objetivo de programas presupuestarios, cuya finalidad es determinar la pertinencia y logro de objetivos, metas, eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. (SHCP, 2009).

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que se establece la clasificación funcional del gasto, que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, apareciendo la función legislativa en el primer nivel.

LEGISLATIVO

Para (Cárdenas Gracia, 1996), el marco que permite el equilibrio entre las nociones Estado -aparato y Estado -comunidad, es el diseño institucional, y este equilibrio no puede descansar más que en la construcción de un Estado de Derecho; cita a Pablo Lucas Verdú quien precisa sobre los elementos requisito del Estado de Derecho: primacía de la ley; sistema jurídico de normas; legalidad en los actos de administración; separación de poderes; protección y garantía de los derechos humanos, y examen de constitucionalidad.

Con el surgimiento del Congreso se combate el autoritarismo y la injusticia prevaleciente en los regímenes políticos, además se atribuye paulatinamente la soberanía a los ciudadanos, resaltando el valor de la persona, principio y fin de toda organización social. (Chávez Hernández, 2006).

La actividad Legislativa en el Estado de México, se caracteriza por la participación plural de todas las fuerzas políticas, representadas en el Congreso para analizar y resolver asuntos sometidos a su consideración en periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, en los que aprobará iniciativas de ley, decretos y acuerdos, orientados a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante una lógica de cooperación y compromiso por atender sus demandas y expectativas, trabajando con quien constitucionalmente le corresponde el derecho de iniciar leyes y decretos, a la Gobernadora o al Gobernador del Estado; a las diputadas o diputados; al Tribunal Superior de Justicia; a los ayuntamientos; a ciudadanas y ciudadanos del Estado; a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos; a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de su competencia; y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en las materias de su competencia.

Los grupos parlamentarios de la LXII Legislatura son: Movimiento Regeneración Nacional (Morena), Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Movimiento Ciudadano (MC), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Como parte del ciclo presupuestario, en el ámbito estatal y municipal el Presupuesto de Egresos se ejerce con la finalidad de cumplir objetivos y metas previamente determinados. En este sentido, el artículo 129 de la CPELMS, establece que las entidades públicas estatales y municipales tienen la encomienda de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados; aunado a esto, en su artículo 61 fracción XXXII, establece que es facultad y obligación de la Legislatura recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del ejercicio fiscal anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios y que para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, que se regirá conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad.

Derivado de lo anterior, la fiscalización superior surge para contribuir a la mejora de la rendición de cuentas sobre la aplicación de los recursos públicos, a través de la fiscalización superior de las cuentas públicas, es así que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), fiscaliza la administración y aplicación de los recursos de las entidades públicas de ámbito estatal y municipal mediante auditorías de cumplimiento financiero, inversión física, desempeño y/o legalidad que evalúan y revisan los objetivos de los programas presupuestarios para el mejoramiento de la gestión. Dicha función fiscalizadora se rige bajo el marco de referencia que constituyen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

El proceso de las auditorías se integra por los sub procesos de planeación específica, ejecución de la auditoría e integración del informe, todos bajo los criterios técnico metodológicos que señalan las NPASNF y otras normas internacionales aplicables a las auditorías, siendo los informes de auditoría parte del Informe de Resultados, el cual entrega el OSFEM a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Actualmente, la fiscalización de las cuentas públicas tiene por objeto, revisar los resultados de la gestión financiera y programática, los fondos, la deuda pública, los actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos; así como,

verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, en apego a la normativa aplicable a las entidades fiscalizables del Estado de México.

Lo anterior, se realiza mediante la ejecución de auditorías, evaluaciones y la revisión a las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente, cuyo objeto es fiscalizar los resultados de la gestión financiera y programática de las entidades fiscalizables del estado y municipios, posteriormente, el OSFEM entregará a la Legislatura y hará de conocimiento público el Informe de Resultados obtenidos, con la finalidad de fortalecer la administración pública en el ejercicio de los recursos bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza, y en su caso determinar la consecución de faltas graves o no graves.

Para el seguimiento de las observaciones determinadas derivadas de la fiscalización, cuenta con la Unidad de Seguimiento que desahoga la etapa de aclaración de las mismas y el procedimiento de atención a las recomendaciones, previstas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a través de la implementación de comparecencias con las entidades fiscalizadas, regidas por los principios de objetividad y transparencia en la aclaración de las acciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización.

Puede clasificarse como un tipo de intervención a fin de generar información para el Congreso, con fundamento en la atribución constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas.

ANTICORRUPCIÓN

En el Estado de México hasta octubre 2021 había 16,992,418 de habitantes, ocupando el primer lugar a nivel nacional, que lo convierte en una entidad en dónde la gestión gubernamental tiene un gran impacto en el desarrollo social y económico no sólo del Estado, si no del país. El estado se encuentra conformado por 125 municipios ubicado en el centro del territorio mexicano. (Censo de Población y Vivienda, 2020).

Por otro lado, presenta un gran problema de corrupción; en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 (INEGI, 2024), cuyo objetivo es recabar información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos proporcionados por los diferentes niveles de gobierno, incluyendo servicios de seguridad pública y justicia; en el tema de transparencia y anticorrupción donde emite información acerca de los procesos de fiscalización y cumplimiento de obligaciones de transparencia en las instituciones de gobierno, así como de la percepción ciudadana sobre corrupción, refiere que:

- 83.1% de personas considera que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en su entidad federativa; en el Estado de México el porcentaje se encuentra por arriba de la media nacional en 86.5 por ciento.
- La tasa de víctimas de actos de corrupción, en al menos uno de los trámites realizados por cada cien mil habitantes a nivel nacional fue de 13,966; en el Estado de México fue de 12,031.
- A nivel nacional, los costos de incurrir en actos de corrupción se estiman en 11,910.6 millones de pesos, lo que equivale a 3,368 pesos en promedio por persona a nivel nacional y de 3,801 en el Estado de México.

El (INEGI, 2023) en su comunicado 768/23 del 6 de diciembre destaca que, a nivel nacional:

- En 2023, 22% de las personas adultas mencionó que la corrupción es uno de los tres problemas que más le preocupan.
- Durante 2021, 19.4% de los hombres y 10.3% de las mujeres mayores de 18 años fueron víctimas de corrupción.
- 36.2 % de las personas adultas privadas de la libertad en 2021 fue víctima de corrupción en algún momento de su proceso penal.

Las estadísticas y datos presentados, revelan la existencia de corrupción en México, así como la tendencia a incrementar a mediano plazo, por lo que es de suma importancia que se continúe fortaleciendo la comunicación entre entidades fiscalizables para sumar esfuerzos y con ello conseguir recuperar la confianza de la población, pero sobre todo contar con un país libre de corrupción, lo que permitirá vivir en una sociedad que se conduzca con honradez y la justicia.

En materia de combate a la corrupción, en México de acuerdo al decreto publicado el 27 de mayo de 2015, en el que se reformó el artículo 113 de la CPEUM, donde se estableció la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); el 18 de julio de 2016 se publicó el decreto en DOF por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman, el Código Penal Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que entraron en vigor el 19 de julio de 2016, a excepción de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente desde el 19 de julio de 2017.

El SNA tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que una vez establecido, se ordena la creación de sistemas estatales y municipales anticorrupción, las 32 entidades federativas han llevado a cabo las reformas legislativas para armonizar las leyes y participar correctamente, su creación respondió, entre otras cosas, a facilitar la comunicación de los entes fiscalizadores en todo el país. (SNA, s.f.)

En observancia al orden constitucional y convencional que rige al Estado de México y atendiendo a su Plan de Desarrollo, se adecuó el orden legislativo de la entidad al SNA, con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual es de observancia general en todo el territorio del Estado y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre éste y los municipios para el funcionamiento de los sistemas anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM, la CPELSM y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Ahora bien, es preciso referir que el Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Estatal de Fiscalización tienen por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes de los mismos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan el intercambio de información, mecanismos, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en su artículo 1 establece que “es de orden público y de observancia general en el Estado de México y que tiene por objeto distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación”.

Que dentro de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios se establecen los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable; y que cuentan con obligaciones para crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Para contribuir a la reducción de la corrupción e impunidad, se considera como población potencial a mayores de edad del Estado de México que, según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, asciende a 11 millones 385 mil 459 habitantes, que son quienes pueden presentar denuncias.

Para el diseño de intervención, con el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el OSFEM busca coadyuvar en la disminución del índice de corrupción por la comisión de conductas vinculadas a faltas administrativas graves de las personas servidoras públicas y de faltas de particulares vinculadas con éstas.

Actualmente, el OSFEM cuenta con la Cédula de Información de las Entidades Fiscalizables, que contiene la información de cada una de ellas; además, de su población, forma de integración, ubicación, normativa aplicable, entre otras, lo que permite contar con información actualizada, correcta y específica.

Lo anterior, a efecto de facilitar y eficientar la revisión y fiscalización de los fondos, cuentas públicas, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México, asimismo, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y aquellas que se establezcan en otra normativa aplicable.

Todas las entidades fiscalizables del Estado de México y municipios, son revisadas cada ejercicio fiscal en materia de desempeño, control patrimonial y presupuestal, por lo que la cobertura involucra a las 550 con decreto de creación.

La población demanda cada vez más información de sus gobernantes, por ello, fortalecer la confianza de la población mexiquense a través de herramientas tecnológicas y sistemas de información que impulsen la transparencia y rendición de cuentas, fomentar acciones de profesionalización permanente, para asegurar que se cuenta con las personas servidoras públicas mejor preparadas y transparentar los recursos ejercidos del gasto público, son vertientes de resultados para el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Establecida la directriz nacional y estatal en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, el OSFEM coadyuva en la disminución del índice de corrupción.

Por su parte, la Contraloría del Poder Legislativo (Contraloría), en atención al nuevo marco normativo de actuación de los órganos internos de control, que establece innovadores mecanismos para procedimientos de responsabilidad administrativa

y la creación de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, aprobó y publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de agosto de 2021, el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fijándose con ello estructura organizacional y atribuciones acordes al nuevo sistema jurídico, lo que representó un reto importante, al armonizarlas con aquellas que por ley se le otorgan, para que, en el caso de faltas administrativas no graves, sea la persona servidora pública titular de la Contraloría quien emita las resoluciones que pongan fin a los procedimientos; mientras que las derivadas de faltas graves, se turnen al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para la continuación de la substanciación del procedimiento y la eventual emisión de la resolución que ponga fin al mismo.

Contribuye a la disminución de la corrupción e impunidad en el Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado de México, por el incumplimiento de la responsabilidad administrativa de personas servidoras públicas municipales de elección popular del Estado de México, con garantía de ofrecer a la ciudadanía un servicio integral y mejorar la percepción y confianza en la administración pública, así como enaltecer los valores de integridad y responsabilidad.

Asimismo, colabora de manera continua, consolidando la instalación, renovación y funcionamiento de 123 sistemas municipales anticorrupción, lo anterior, como resultado del seguimiento a cada uno, mantiene comunicación directa con enlaces municipales designados, inicia investigación para la sanción de posibles faltas administrativas y realiza intercambio de información con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, coadyuva a actualizar de forma permanente la información contenida en los apartados I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal y III. Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados, de la Plataforma Digital Estatal (PDE); además, mediante la capacitación de personas servidoras públicas de los 125 municipios en temas sobre responsabilidades, incluyendo Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), transparencia, entre otros así como programas preventivos de verificación implementados.

Con base en la ejecución coordinada de las actividades sustantivas antes mencionadas, esperamos ver una disminución en la incidencia de faltas administrativas, lo que traerá como consecuencia un menor número respecto de aquellos procedimientos administrativos que son de su competencia, originando con ello su trámite ágil y expedito, evitando saturación en carga de trabajo para las unidades administrativas encargadas de su gestión; lo que generará una mejor percepción de la ciudadanía, al observar que sus denuncias son atendidas con mayor celeridad.

Asimismo, implica la observancia de la marco jurídico aplicable, tanto desde el punto de vista preventivo, como, en los casos que proceda, de modo correctivo con la imposición de sanciones, propiciando que el derecho disciplinario cumpla con su función de orientación social, dirigiendo la conducta de las personas servidoras públicas en acatamiento de ella, dotando de eficacia la normativa jurídica, voluntariamente o a través de las consecuencias legales por su inobservancia.

GESTIÓN

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proyecta que la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Poder Legislativo se atienda de manera eficiente en apego a la normativa aplicable, vinculada a planes de desarrollo y con eficiente seguimiento al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores institucionales.

El artículo 157 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establece que la SAF, es la dependencia del Poder Legislativo encargada de la administración de la Legislatura; entre sus atribuciones (artículo 160, apartado III) está brindar apoyo a sus dependencias para su óptimo funcionamiento, a través de unidades administrativas descritas en su manual de organización, para mejorar la eficiencia en la ejecución de metas establecidas y fortalecer el quehacer legislativo, con base en la adecuada planeación y ejecución de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

El artículo 129 de la CPESLM, establece que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

La adecuada administración de recursos ha permitido al Poder Legislativo obtener balances presupuestarios positivos, al aplicar oportunamente políticas de racionalidad, austeridad y disciplina financiera.

Para contribuir con la política pública encaminada a acciones de transparencia y rendición de cuentas, la información contable, presupuestaria y programática que se informa en las cuentas públicas al cierre de cada ejercicio fiscal —cuya información financiera se ha determinado sin salvedades por contador público independiente— lo que permite comprobar que la aplicación de recursos asignados se ejerce en apego al objeto del gasto, atendiendo lo dispuesto en la normativa aplicable. Además, se da seguimiento al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores institucionales, así como recomendaciones de los órganos de fiscalización y de control.

Por su parte, la Contraloría, da seguimiento a la implementación de acciones de mejora dirigidas a las dependencias, a fin de eficientar la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, con el desarrollo de políticas

institucionales que permiten un trabajo sólido, eficiente, pero fundamentalmente transparente y responsable, bajo principios éticos; considerando a las dependencias del Poder Legislativo, como área de enfoque en relación a la implementación de acciones de mejora, con un Sistema de Control Interno fortalecido a fin de mejorar el ambiente de control, la evaluación y administración de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, y la supervisión.

En materia de perspectiva de género se ha beneficiado a personas servidoras públicas del Poder Legislativo mediante la coordinación y promoción de acciones, planes y programas con enfoque de igualdad y no discriminación que tengan como base el respeto, inclusión y acceder a las mismas oportunidades; también se ha incorporado el enfoque de derechos humanos, a fin de fortalecer el ejercicio de la transversalización e interseccionalidad en torno a la articulación de instrumentos de la política pública que involucra la participación igualitaria de mujeres y hombres.

TRANSPARENCIA

Siendo la transparencia un tema de importancia nacional, la falta de difusión de la información relacionada con el quehacer gubernamental genera desconfianza y deslegitima a las instituciones; por lo tanto, buscamos consolidar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública, en el servicio público como prácticas cotidianas que fortalezcan su legitimidad y contribuyan a mejorar los índices de confianza en su labor. Lo anterior se logra a través de una eficiente gestión de las solicitudes de acceso a la información, así como de la publicación constante de la información que genera el Poder Legislativo en el ejercicio de sus atribuciones, de una manera accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, oportuna y expedita; siempre garantizando la protección de datos personales, de acuerdo con la normativa aplicable.

El acceso a la información pública es un derecho humano de los mexicanos, como lo establece el artículo 6º de la CPEUM y el artículo 5º de la CPELMS, considerándose llave para el ejercicio de otros derechos, como herramienta útil y poderosa para la participación ciudadana y el ejercicio efectivo de la democracia, dando sustento a la emisión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados; por otra parte, representa la piedra angular para la emisión de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, cuyo objeto principal es establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados y así garantizar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (ARCO) sujetos a tratamiento, definiendo directrices a seguir por las entidades responsables, además de servir como herramientas útiles para la participación ciudadana y el ejercicio efectivo de la democracia.

Las acciones en materia de transparencia, se constituyen como una política encaminada a dar carácter público a la información gubernamental a través de un flujo de información accesible, oportuna, completa, relevante y verificable. El acceso a la información es un derecho accionable por los ciudadanos frente al Poder Legislativo como sujeto obligado, respecto de cierta información específica, el cual no requiere de acreditar identidad o interés alguno que justifique su utilización.

Las acciones en materia de protección de datos personales se encaminan a la salvaguarda de la información privada de las personas físicas y que se posee en virtud de finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normativa aplicable le confiere.

En este sentido, derivado de las acciones implementadas en materia de transparencia, se destaca que de 2018 a 2024, se obtuvo una calificación de 100% en el cumplimiento de obligaciones de transparencia dentro de las verificaciones virtuales oficiosas a la página de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex), que realiza el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

En 2024, en materia de acceso a la información se atendieron 613 solicitudes de acceso a la información, de las cuales en 93.5% la respuesta fue satisfactoria para las personas solicitantes, al no interponerse ningún medio de impugnación en contra de las mismas; el plazo promedio de atención de las solicitudes de información fue de 9.3 días, es decir, poco más de la mitad del plazo legal de 15 días, establecido en la Ley de transparencia estatal. En materia de protección de datos personales, se atendieron 11 solicitudes de derechos ARCO; y se contó con el registro de 42 sistemas de datos personales que cuentan con los respectivos avisos de privacidad que dan a conocer los fines y usos de su tratamiento; además, se implementan y perfeccionan las medidas de seguridad adecuadas a su nivel de seguridad.

El análisis de los resultados obtenidos permite identificar áreas de oportunidad como incrementar el porcentaje de respuestas satisfactorias, lo que ayudaría a disminuir la cantidad de recursos de revisión.

FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES

Una vez analizados los diagnósticos con los enlaces de planeación de las dependencias, se determinaron las fortalezas y oportunidades.

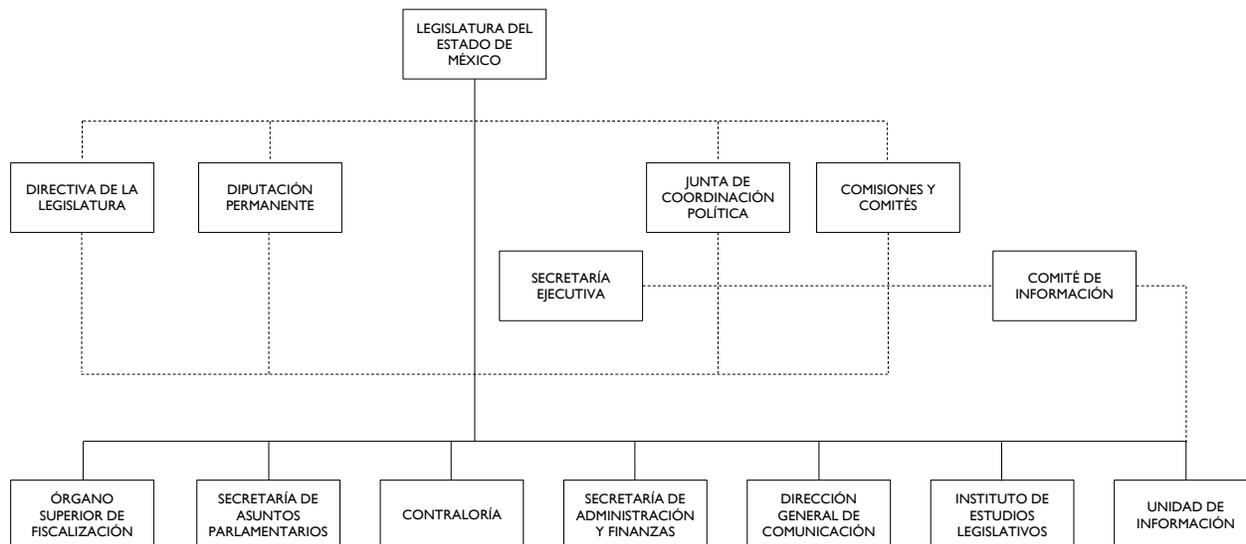
Fortalezas

- Democracia legislativa.
- Estructura organizacional funcional.
- Programa anual de capacitación basado en diagnóstico de necesidades.
- Poca rotación de personal que beneficia la eficiencia y calidad del trabajo.
- Tecnologías de información y comunicación en constante desarrollo.
- Presupuesto acorde a atribuciones y funciones.
- Armonización gubernamental.
- Planes y programas institucionales formalizados a corto plazo.
- Órgano de fiscalización eficiente.
- Constante actualización de la normativa que regula y aplica su actuar.
- Eficiencia en la publicación y entrega de información atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.
- Al interior se promueve la perspectiva de género.

Oportunidades

- Mejorar el marco normativo del Estado de México.
- Contribuir a reducir la impunidad y corrupción.
- Fortalecer el ejercicio de los recursos de las entidades fiscalizables.
- Transparencia proactiva.
- Énfasis en la gestión para resultados.
- Mejorar la imagen institucional.
- Modernización sistemática.
- Fortalecer el sistema institucional de archivos.
- Comunicación y convenios interinstitucionales.
- Cédula de información de las entidades fiscalizables.

ORGANIGRAMA SIMPLIFICADO DEL PODER LEGISLATIVO



EJES TEMÁTICOS E INDICADORES

Eje	Objetivo estratégico	Objetivo táctico	Líneas de acción	Responsable	Indicador
A. Legislación	1. Contribuir al desarrollo integral de los habitantes del Estado de México.	1. Actualizar el marco normativo en el Estado de México y controlar la acción del gobierno.	1. Discutir y aprobar proyectos de dictamen. 2. Revisar, analizar, aclarar y discutir el informe de resultados de la cuentas públicas de las entidades fiscalizables del Estado de México.	Congreso	1. Porcentaje de comisiones integradas. Fórmula: (cantidad de comisiones integradas / cantidad de comisiones requeridas por ley) * 100 Interpretación: mide que tan bien se ha cumplido con el requisito de integrar las comisiones de acuerdo con las disposiciones establecidas. 2. Porcentaje de proyectos de dictamen discutidos. Fórmula: (cantidad de proyectos aprobados / cantidad de proyectos presentados) * 100 Interpretación: mide capacidad de discusión en la aprobación de leyes o decretos presentados ante el Congreso. 3. Porcentaje de cumplimiento del calendario legislativo. Fórmula: (calendario ejecutado en tiempo / calendario legislativo) x 100 Interpretación: mide la eficacia en la ejecución del calendario legislativo.
B. Apoyo legislativo	1. Colaborar en la actualización del marco normativo en el Estado de México.	1. Implementar acciones de apoyo técnico y jurídico al Congreso.	1. Desahogar juicios de amparo interpuestos por particulares. 2. Coordinar el acompañamiento y asesoría técnica y jurídica. 3. Elaborar el Diario de Debates. 4. Administrar el acervo histórico legislativo. 5. Compilar la Gaceta Parlamentaria.	Secretaría de Asuntos Parlamentarios	1. Porcentaje de participación en sesiones legislativas. Fórmula: (cantidad de participaciones en sesiones / total de sesiones) x 100 Interpretación: mide el grado de implicación de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios en las sesiones legislativas en comparación con el total de sesiones celebradas.
		2. Instrumentar acciones de comunicación social hacia la población mexiquense y público interesado.	1. Ejecutar el Plan Anual de Comunicación Social (PACS). 2. Implementar campañas y contenidos de difusión en medios digitales, impresos y audiovisuales. 3. Realizar coberturas, vinculación y difusión informativa	Dirección General de Comunicación Social	1. Porcentaje de avance del PACS. Fórmula: (acciones realizadas del PACS / acciones del PACS) x 100 Interpretación: mide la eficacia en la ejecución del PACS.
		3. Implementar acciones encaminadas a la generación de investigación legislativa en el Estado de México y de profesionalización relacionada con el quehacer parlamentario.	1. Conformar el consejo académico. 2. Integrar la plantilla de investigadores. 3. Presentar estudios académicos de temas vigentes, de interés para los mexiquenses. 4. Gestionar la actualización o celebración de convenios de colaboración e intercambio interinstitucional y académico. 5. Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar el programa de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario (PPFEACVQP).	Instituto de Estudios Legislativos	1. Porcentaje de cumplimiento del PPFEACVQP. Fórmula: (cursos y talleres contratados / cursos y talleres en el PPFEACVQP) x 100 Interpretación: mide la eficacia en el grado de cumplimiento del PPFEACVQP.

<p>C. Fiscalización</p>	<p>1. Fortalecer el ejercicio de los recursos de las entidades fiscalizables.</p>	<p>1. Elaborar el informe de resultados de las entidades fiscalizables.</p>	<p>1. Realizar auditorías de cumplimiento financiero, inversión física, desempeño y legalidad a las entidades fiscalizables del Estado de México para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y la correcta aplicación de los recursos públicos.</p> <p>2. Realizar la revisión de la información de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables del Estado de México, para conocer la situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, respecto a la deuda pública.</p> <p>3. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones determinadas de la ejecución de auditorías y revisión a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas.</p>	<p>Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México</p>	<p>1. Porcentaje de auditorías de cumplimiento financiero y/o inversión física realizadas en el ámbito estatal y municipal.</p> <p>Fórmula: (auditorías de cumplimiento financiero y/o inversión física realizadas / total de auditorías de cumplimiento financiero y/o inversión física en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas(PAA)) x 100</p> <p>Interpretación: representa el porcentaje de auditorías de cumplimiento financiero y/o inversión física realizadas respecto al PAA.</p> <p>2. Porcentaje de auditorías de desempeño realizadas en el ámbito estatal y municipal.</p> <p>Fórmula: (auditorías de desempeño realizadas / total de auditorías de desempeño en el PAA) x 100</p> <p>Interpretación: representa el porcentaje de las auditorías de desempeño respecto al PAA.</p> <p>3. Porcentaje de entidades públicas estatales y municipales fiscalizadas que presentaron información en medios de transparencia.</p> <p>Fórmula: (cantidad de entidades públicas estatales y municipales fiscalizadas que presentaron información en medios de transparencia / total de entidades públicas estatales y municipales fiscalizadas) x 100</p> <p>Interpretación: representa el porcentaje de entidades públicas estatales y municipales que presentaron información en medios de transparencia, con respecto al total de entidades públicas fiscalizadas.</p> <p>4. Porcentaje de entidades públicas estatales y municipales fiscalizadas que rinden cuentas sobre la gestión y resultados de los recursos públicos.</p> <p>Fórmula: (entidades públicas estatales y municipales fiscalizadas que entregaron información de cuenta pública / total de entidades públicas estatales y municipales obligadas) x 100</p> <p>Interpretación: representa el porcentaje de entidades públicas fiscalizadas que entregaron información de cuenta pública, con respecto al total de entidades públicas obligadas.</p>
--------------------------------	---	---	---	--	---

Eje	Objetivo estratégico	Objetivo táctico	Líneas de acción	Responsable	Indicador
D. Anticorrupción	1. Contribuir a reducir la corrupción en el Estado de México.	1. Elaborar informes de presunta responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas.	1. Integrar los expedientes derivados de la investigación de faltas administrativas. 2. Analizar proyectos de prevención. 3. Elaborar acuerdos de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	Órganos Superior de Fiscalización del Estado de México	1. Porcentaje de proyectos de prevención remitidos a la Autoridad Investigadora. Fórmula: $(\text{proyectos de prevención remitidos a la Autoridad Investigadora} / \text{cantidad de IPRA recibidos}) \times 100$ Interpretación: mide la proporción de proyectos de prevención que han sido enviados a la Autoridad Investigadora en comparación con la cantidad de IPRA recibidos. 2. Porcentaje de acuerdos de admisión del IPRA. Fórmula: $(\text{Cantidad de acuerdos de admisión de IPRA elaborados} / \text{cantidad de IPRA recibidos}) \times 100$ Interpretación: mide la proporción de acuerdos de admisión de IPRA elaborados en comparación con la cantidad de IPRA recibidos.
		2. Implementar acciones para el cumplimiento de la normativa aplicable de las personas servidoras públicas municipales del Estado de México.	1. Realizar acciones de capacitación. 2. Realizar acciones preventivas. 3. Realizar programas preventivos.	Contraloría	1. Porcentaje cumplimiento del Programa anual de capacitación, en temas de prevención y combate a la corrupción (PACPCC). Fórmula: $(\text{cantidad de capacitaciones realizadas} / \text{total capacitaciones en el PACPCC}) \times 100$ Interpretación: mide la eficacia en el grado de cumplimiento del PACPCC.
	2. Contribuir a reducir la impunidad en el Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado de México.	1. Sancionar el incumplimiento a la normativa aplicable en el Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado de México.	1. Determinar denuncias. 2. Resolver procedimientos de responsabilidad administrativa.	Contraloría	1. Porcentaje de determinaciones de expedientes de investigación por faltas administrativas. Fórmula: $(\text{cantidad de expedientes determinados de investigación por faltas administrativas} / \text{cantidad de expedientes de investigación por faltas administrativas iniciados}) \times 100$ Interpretación: Representa el porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de determinación de expedientes de investigación. 2. Porcentaje de Medios de Impugnación atendidos en relación con los recibidos. Fórmula: $(\text{cantidad de medios de impugnación atendidos} / \text{cantidad de medios de impugnación recibidos en el periodo}) \times 100$ Interpretación: Mide los recursos interpuestos y resueltos en contra de las resoluciones emitidas por las autoridades Investigadoras, substanciadoras y resolutoras, en proporción al número de recursos a resolver programados en el periodo. 3. Porcentaje de expedientes resueltos de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por faltas administrativas no graves en relación con los iniciados Fórmula: $(\text{cantidad de expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa resueltos por faltas no graves en el periodo} / \text{cantidad de expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves iniciados en el periodo}) \times 100$ Interpretación: Representa el porcentaje de cumplimiento de los expedientes resueltos.

Eje	Objetivo estratégico	Objetivo táctico	Líneas de acción	Responsable	Indicador
	3. Contribuir a reducir la impunidad y corrupción en los municipios del Estado de México	1. Realizar acciones derivadas del incumplimiento en materia de situación patrimonial; conflicto de interés, evolución patrimonial y entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo y de elección popular.	1. Realizar programas preventivos. 2. Verificar los sistemas electrónicos de evoluciones patrimonial y de entrega-recepción. 3. Verificar procedimientos de recepción de declaraciones de situación patrimonial.	Contraloría	1. Porcentaje de cumplimiento en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por modificación. Fórmula: (cantidad de declaraciones por modificación patrimonial recibidas en tiempo / cantidad de personas servidoras públicas que integran el Padrón) x 100 Interpretación: mide el cumplimiento en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por modificación. 2. Porcentaje de evoluciones patrimoniales concluidas. Fórmula: (cantidad de evoluciones realizadas / cantidad de evoluciones programadas) x 100 Interpretación: mide la eficacia en el cumplimiento en la realización de las evoluciones patrimoniales.
	4. Contribuir a reducir la impunidad y corrupción en el Poder Legislativo y en los municipios del Estado de México.	3. Sancionar el incumplimiento de la responsabilidad administrativa en materia de situación patrimonial y conflicto de interés de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo y de elección popular municipal.	1. Investigar y determinar denuncias y oficios de conocimiento de hechos. 2. Resolver procedimientos de responsabilidad administrativa.	Contraloría	1. Índice de investigaciones iniciadas. Fórmula: (cantidad de investigaciones iniciadas / cantidad de denuncias) x 100 Interpretación: mide la prontitud y la seriedad con la que se abordan las denuncias mediante la iniciación de investigaciones. 2. Porcentaje de investigaciones concluidas en tiempo. Fórmula: (cantidad de investigaciones concluidas a tiempo / total de investigaciones) x 100 Interpretación: mide la eficiencia en la conclusión oportuna de las investigaciones de responsabilidad administrativa. 3. Tasa de sanciones impuestas. Fórmula: (cantidad de sanciones impuestas / total de investigaciones concluidas) x 100 Interpretación: indica la proporción de investigaciones que resultan en sanciones disciplinarias o administrativas. 4. Índice de cumplimiento con debido proceso. Fórmula: (cantidad de procedimientos que cumplen con debido proceso / total de procedimientos) x 100 Interpretación: mide la conformidad con los principios de debido proceso en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
E. Igualdad de género	1. Fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género al interior del Poder Legislativo.	1. Impulsar mecanismos que contribuyan en la construcción de la igualdad de género al interior del Poder Legislativo.	1. Ejecutar desde la interseccionalidad de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos acciones incluyentes e inclusivas.	Secretaría de Administración y Finanzas	1. Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia (PAUIGEV). Fórmula: (acciones realizadas en temas de igualdad de género y erradicación de la violencia / acciones del PAUIGEV) x 100 Interpretación: mide la eficacia en la ejecución del PAUIGEV.

Eje	Objetivo estratégico	Objetivo táctico	Líneas de acción	Responsable	Indicador
F. Gestión	1. Contribuir a la administración competitiva y responsable en el Poder Legislativo.	1. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, para el cumplimiento de atribuciones y desarrollo de funciones en el Poder Legislativo.	1. Substanciar los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones. 2. Impulsar la transparencia y rendición de cuentas de la SAF. 3. Coordinar la realización de manuales administrativos, estructura orgánica y funcional. 4. Gestionar el acervo documental. 5. Garantizar los recursos y el desarrollo humano. 6. Garantizar los recursos materiales, servicios generales y apoyo logístico. 7. Optimizar los recursos financieros. 8. Garantizar y actualizar las tecnologías de la información y comunicación.	Secretaría de Administración y Finanzas	1. Porcentaje de cumplimiento de metas. Fórmula: $(\text{metas alcanzadas} / \text{metas planeadas}) \times 100$ Interpretación: mide la efectividad para alcanzar las metas y objetivos. 2. Variación presupuestaria anual. Fórmula: $((\text{presupuesto autorizado} - \text{gasto ejercido}) / \text{presupuesto autorizado}) \times 100$ Interpretación: Indica la variación porcentual entre el presupuesto autorizado y el gasto real ejercido. 3. Porcentaje de auditorías internas sin hallazgos: Fórmula: $(\text{cantidad de auditorías sin hallazgos} / \text{total de auditorías internas}) \times 100$ Interpretación: Indica el porcentaje de auditorías internas que no han identificado incumplimientos o irregularidades. 4. Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios (PAAS). Fórmula: $(\text{adquisiciones y servicios contratados del PAAS} / \text{adquisiciones y servicios del PAAS}) \times 100$ Interpretación: mide la eficacia en la ejecución del PAAS. 5. Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Arrendamientos y Enajenaciones (PAAE). Fórmula: $(\text{arrendamientos contratados y enajenaciones del PAAE} / \text{arrendamientos y enajenaciones del PAAE}) \times 100$ Interpretación: mide la eficacia en la ejecución del PAAE. 6. Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Profesionalización y Desarrollo de Personal (PAPDA). Fórmula: $(\text{cursos y talleres contratados} / \text{cursos y talleres en el PAPDA}) \times 100$ Interpretación: mide la eficacia en el grado de cumplimiento del PAPDA.
			9. Auditar el cumplimiento de la normativa aplicable. 10. Realizar acciones de control.	Contraloría	1. Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Auditorías de la Contraloría (PAAC). Fórmula: $(\text{cantidad de auditorías concluidas} / \text{total de auditorías en el PAAC}) \times 100$ Interpretación: Mide la efectividad en la ejecución de auditorías internas planificadas. 2. Porcentaje de acciones de mejora implementadas. Fórmula: $(\text{cantidad de acciones de mejora implementadas} / \text{total de acciones de mejora establecidas}) \times 100$ Interpretación: Mide la capacidad para implementar las acciones de mejora.

Eje	Objetivo estratégico	Objetivo táctico	Líneas de acción	Responsable	Indicador
G. Transparencia	1. Contribuir a la transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales del Poder Legislativo.	1. Implementar acciones encaminadas al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, en el Poder Legislativo.	1. Gestionar la publicación y actualización de obligaciones de transparencia. 2. Gestionar las solicitudes de acceso a la información. Gestionar las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.	Unidad de Información	1. Índice de transparencia: Fórmula: (puntuación de transparencia / puntuación máxima posible) x 100 Interpretación: Mide el grado de transparencia en la divulgación de información pública y el acceso a la misma.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Cárdenas Gracia, J. (1996). *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*. Recuperado el 2022, de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/209/rb/rb18.pdf>
- Censo de Población y Vivienda. (2020). *INEGI*. Recuperado el 2022, de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>
- Chávez Hernández, E. (2006). *Ética en el Poder Legislativo, Boletín mexicano de derecho comparado*. Recuperado el 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332006000100003&lng=es&tlng=es
- INEGI. (6 de diciembre de 2023). *Estadísticas corrupción*. Obtenido de contenidos, sala de prensa: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_vsCorrup23.pdf
- INEGI. (20 de marzo de 2024). *ENCIG*. Obtenido de Inegi.org: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/>
- Legislar con enfoque de agenda 2030 para el desarrollo sostenible. (04 de 06 de 2019). *PNUD*. Recuperado el 2022
- Poder Legislativo del Estado de México. (19 de diciembre de 2019). *Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México*. Recuperado el 2022, de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/dic191.pdf>
- SHCP. (marzo de 2009). *PbR y SED*. Obtenido de https://www.apartados.hacienda.gob.mx/sed/documentos/entidades_federativas/pbr_sed_estados.pdf
- SNA. (s.f.). *Sistema Nacioanl Anticorrupción*. Obtenido de <https://www.sna.org.mx/>

GLOSARIO

Congreso	Congreso del Estado Libre y Soberano de México.
Contraloría	Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.
Dependencia	A las dependencias del Poder Legislativo del Estado de México: Órgano Superior de Fiscalización, Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Contraloría, Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Comunicación Social, Instituto de Estudios Legislativos y Unidad de Información.
Entidad fiscalizable	Sujeto de fiscalización: poderes públicos, municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos asimilados y simples, así como cualquier otro que maneje recursos públicos.
Plan estatal	Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
Plan estratégico	Plan Estratégico del Poder Legislativo del Estado de México.
Plan nacional	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
Poder Legislativo	Poder Legislativo del Estado de México.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ARCO	Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales.
CPCLSM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
ENCIG	La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Ipomex	Información Pública de Oficio Mexiquense.
IPRA	Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa.
NPASNF	Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
OSFEM	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
PAA	Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas.
PAAC	Programa Anual de Auditorías de la Contraloría.
PAAE	Programa Anual de Arrendamientos y Enajenaciones.
PAAS	Programa Anual de Adquisiciones y Servicios.
PACPCC	Programa anual de capacitación, en temas de prevención y combate a la corrupción.
PACS	Plan Anual de Comunicación Social.
PAPDA	Programa Anual de Profesionalización y Desarrollo de Personal.
PAUIGEV	Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
PbR	Presupuesto basado en Resultados.
PDE	Plataforma Digital Estatal.
PPFEACVQP	Programa de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario.
SAF	Secretaría de Administración y Finanzas.
SED	Sistema de Evaluación al Desempeño.
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción.

AUTORIZA Y VALIDA EL PLAN ESTRATÉGICO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO 2025-2029.

Dado en Toluca, Estado de México a cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.- Presidente de la Junta de Coordinación Política.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN DUAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y logotipo de UNEVT.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, “UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA”; Y

CONSIDERANDO

Que en el año 2019 se realizaron una serie de reformas constitucionales, entre ellas la del artículo 3º constitucional que enfatiza la rectoría de la educación por parte del Estado, así como su carácter de obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica de la educación superior.

Que, bajo este tenor en septiembre del mismo año se publicó la Ley General de Educación, en el artículo 45 establece que la educación dual es una opción educativa del tipo medio superior. Más adelante, en abril de 2021, fue publicada la Ley General de Educación Superior, en la que se establece la educación dual como una modalidad educativa del tipo de educación superior.

Que el Plan de Desarrollo 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que en el Eje “Bienestar social” plantea que para construir una sociedad democrática, igualitaria, equitativa, incluyente y pacífica, se requiere impulsar la educación de excelencia, integral, intercultural y humanista como uno de los medios para combatir la marginación, la pobreza, la corrupción, la inseguridad y la discriminación, promoviendo el desarrollo humano e intelectual, el progreso sostenible y el bienestar; por su parte, en el Eje “Empleo digno y desarrollo económico” establece que una de las prioridades del gobierno es acelerar la transformación económica para considerar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que permitan consolidar a la entidad como un polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones.

Que en ese sentido, se plantea la estrategia de fortalecer la vinculación del estudiantado de educación superior con los sectores público, privado y social, con la finalidad de integrarlo al Modelo de Educación Dual, propiciando el aprovechamiento de los recursos de la unidad económica, de la institución educativa y el aporte del grupo de estudiantes, teniendo un impacto social positivo con respecto a la cualificación de la juventud y la disminución de la tasa de desempleo, en una tarea coordinada que sea compatible con los planes de estudios y los contenidos específicos que oferta la institución educativa correspondiente.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, cuyo objeto es impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, realizar actividades de investigación, así como formar personas con actitud científica, con espíritu emprendedor, innovador, orientadas a la superación permanente.

Que es necesario contar en la Universidad, con un ordenamiento jurídico actualizado para establecer las bases que regulen la planeación, coordinación, organización, operación y desarrollo de la educación dual, lo que contribuirá al proceso de construcción de saberes para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiantado en estancias laborales para desarrollar sus habilidades y adquirir nuevas competencias.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, expedir la normatividad que rige la vida interna de la Universidad.

Por lo anterior, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN DUAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la planeación, ejecución, evaluación y mejora de la Educación Dual de los planes de estudio de nivel licenciatura, para la formación y desarrollo de competencias profesionales del estudiantado de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán de aplicación y observancia obligatoria para las autoridades administrativas, académicas, docentes y estudiantes de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende como:

- I. Abogacía General:** A la Abogacía General Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
- II. Convenio de Aprendizaje:** Al acuerdo que se establece entre la institución educativa, la unidad económica y la o el estudiante dual, para desarrollar las competencias que éstos adquirirán en su relación con esta última;
- III. Convenio Específico de Colaboración:** Al instrumento a través del cual la institución educativa y la unidad económica formalizan el Plan de Formación;
- IV. Convenio Marco de Colaboración:** Al instrumento a través del cual la institución educativa y la unidad económica establecen las bases para coordinarse y conjuntar esfuerzos, a fin de impartir la educación dual;
- V. Dirección:** A la Dirección Académica;
- VI. Direcciones de Licenciatura:** A las Direcciones de los programas de estudio que se imparten en la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- VII. Dirección de Vinculación:** A la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación;
- VIII. Comunidad Universitaria:** A las personas servidoras públicas administrativas, académicas y estudiantes de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- IX. Departamento:** Al Departamento de Servicios Escolares;
- X. Educación Dual:** A la Alternativa innovadora en la que se alinean las necesidades, áreas de oportunidad de desarrollo económico, industrial, tecnológico, social y de nodos educativos, productivos o demanda de los sectores privado, público y social, con los perfiles de las Instituciones Educativas de tipo Superior. Ello, mediante una colaboración de beneficio mutuo, en donde se conjugan las competencias adquiridas en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes de la o el estudiante dual, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral o profesional. En esta cadena de corresponsabilidad, el proceso de aprendizaje en la unidad económica se alterna y complementa con la formación teórica en la Institución Educativa;
- XI. Estudiante Dual:** A la o el estudiante inscrito en los programas de estudios de nivel licenciatura, seleccionado por el plantel y la unidad económica para participar en la educación dual, quien deberá reunir los requisitos académicos necesarios y contar con las características suficientes de actitud, iniciativa y responsabilidad;
- XII. Mentor Académico:** A la o el Docente responsable de la formación y evaluación de competencias desarrolladas por la o el estudiante dual en la institución educativa, y del seguimiento del aprendizaje y evaluación del mismo dentro de la unidad económica, a través de la plataforma digital;
- XIII. Mentor de la Unidad Económica:** A la o el profesionista que cuenta con al menos título de nivel licenciatura, responsable de conducir el proceso de aprendizaje de la o el estudiante dual en la unidad económica;

- XIV. Plan de Formación:** Al Plan de Fortalecimiento y Desarrollo de las Competencias, en el que la institución educativa y la unidad económica establecen las acciones formativas conjuntas, que ponen en contacto a la o el estudiante dual con el entorno profesional, lo familiarizan con la unidad económica, aplicando sus conocimientos teóricos, para alcanzar los perfiles de egreso previstos en su programa educativo y el requerido por la unidad económica;
- XV. Plan de Rotación:** A la estrategia de ocupación itinerante de puestos de aprendizaje que realiza la o el estudiante dual, durante su formación en la unidad económica;
- XVI. Plan y Programas de Estudio:** Al Plan Curricular Escolarizado o Programa Educativo de la licenciatura de la Universidad;
- XVII. Persona Titular de Rectoría:** A la Rectora o Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- XVIII. Reporte de Aprendizaje:** Al informe elaborado por la o el estudiante dual, describiendo las actividades de aprendizaje realizadas en un periodo específico, de acuerdo con el Plan de Rotación, el Plan y los Programas de Estudio con base en su nivel de formación;
- XIX. UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- XX. Unidad económica:** A la Entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios; y
- XXI. Universidad:** A la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 4. El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos no genera ninguna distinción, ni marca diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en su redacción representan a ambos sexos.

Artículo 5. Corresponderá la aplicación del presente ordenamiento a la Dirección y a las Direcciones de Licenciatura de la Universidad, así como vigilar que el mismo sea observado.

CAPÍTULO II DEL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL

Artículo 6. La educación dual es una estancia de la o el estudiante en unidades económicas, que los integra a contextos reales del ambiente laboral, se realiza en el periodo de un año, con base en los programas educativos y a la capacidad instalada de la unidad económica.

Artículo 7. En la implementación y desarrollo del modelo de educación dual, intervienen:

- I. La Universidad;
- II. La Unidad Económica; y
- III. Las y los estudiantes.

Artículo 8. El modelo de educación dual para los programas educativos del área de salud en la Universidad se deberá realizar en el séptimo semestre; y los programas educativos de otras áreas del conocimiento, será a partir del sexto y hasta el penúltimo semestre del programa educativo respectivo, por el periodo de un año.

Artículo 9. Los Planes y Programas de Estudio se desarrollarán en la unidad económica, contando con la suscripción de los instrumentos jurídicos que permitan la implementación del modelo de educación dual debidamente formalizados.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

SECCIÓN I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 10. La persona titular de la Rectoría dirige y verifica la operación de la Educación Dual a través de la Dirección Académica con apoyo de unidades administrativas involucradas.

Artículo 11. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación deberá:

- I. Integrar información programática presupuestal de las metas respectivas de la Educación Dual, y
- II. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de metas e indicadores establecidos en el programa de Educación Dual.

Artículo 12. Le corresponde a la Abogacía General:

- I. Formular, revisar y elaborar los Convenios Marco de Colaboración, Específicos y de Aprendizaje de Educación Dual;
- II. Participar en coordinación con la Dirección de Vinculación en la actualización de los convenios de Educación Dual;
- III. Elaborar los convenios de Educación Dual una vez que la Dirección de Vinculación entregue la documentación respectiva de la unidad económica y/o estudiante;
- IV. Validar los convenios con las unidades económicas, previo a la firma de la persona titular de la Rectoría; y
- V. Llevar el resguardo de los convenios de Educación Dual.

Artículo 13. La Dirección Académica deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Coordinar la implementación de la Educación Dual con las Unidades Administrativas autorizadas;
- II. Autorizar el Plan de Capacitación de Educación Dual para las y los mentores académicos;
- III. Validar la documentación para la elaboración de Programa Anual de Difusión;
- IV. Revisar documentos y requisitos, así como validar el catálogo final de empresas que participarán en la Educación Dual;
- V. Coordinar las pruebas psicométricas de las y los estudiantes interesados;
- VI. Enviar la evaluación psicométrica a la persona Mentora Académica de la Universidad para integrarla al expediente de la o el Estudiante Dual;
- VII. Verificar el registro de las y los estudiantes interesados en el padrón para participar en Educación Dual quienes cumplan los requisitos requeridos.
- VIII. Realizar la evaluación y presentar el informe de resultados a la persona titular de la Rectoría de la Universidad;
- IX. Emitir la constancia de término de la Educación Dual a la o el estudiante que culmine con las actividades;

Artículo 14. Las Direcciones de Licenciatura en el desarrollo de la Educación Dual tienen bajo su responsabilidad lo siguiente:

- I. Implementar, dar seguimiento y evaluar la Educación Dual para las y los estudiantes en estrecha coordinación con las Unidades Administrativas involucradas con el objetivo de garantizar su correcta operación;
- II. Definir los programas educativos a operar en la Educación Dual y elaborar el catálogo de competencias para cada uno de los programas educativos que participan;
- III. Programar reuniones con personal docente de cada Licenciatura para dar a conocer la Educación Dual para su posterior postulación como persona Mentora Académica de la Universidad;
- IV. Designar a las y los mentores de acuerdo con el perfil requerido;
- V. Capacitar a las y los Mentores Académicos de la Universidad para la operación de la Educación Dual de acuerdo con lo establecido;
- VI. Realizar listado de estudiantes interesados que atienden convocatoria y cumplen las bases;
- VII. Desarrollar pláticas informativas sobre la Educación Dual lineamientos procedimientos y requisitos el ingreso o modelo de Educación Dual para las y los estudiantes que cumplan con los requisitos;
- VIII. Agendar a estudiantes que estén interesados en la Educación Dual para aplicar las pruebas psicométricas y entregar resultados obtenidos;

- IX. Registrar a las y los estudiantes interesados en el padrón para participar en Educación Dual quienes cumplan los requisitos requeridos;
- X. Dar a conocer el tiempo de la formación dual en la Unidad Económica y el horario correspondiente del estudiante dual, mismo que debe ser proporcional a las actividades establecidas en el plan de formación;
- XI. Revisar y autorizar la calendarización de visitas para capacitación y elaborar oficio de comisión para asistencia; y
- XII. Autorizar el Plan de Formación y entregar a la persona Mentora Académica para cargarlo en la plataforma SisDual.

Artículo 15. A La Dirección de Vinculación le corresponde realizar las funciones siguientes:

- I. Realizar acciones de vinculación con el sector privado, que permitan lazos de colaboración e inserción de las y los estudiantes dual en unidades económicas;
- II. Recibir la solicitud para la elaboración de la convocatoria de Educación Dual del Departamento, conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, y una vez autorizada integrar al Plan Anual de Difusión y regresar al Departamento para su difusión;
- III. Elaborar e implementar el Plan Anual de Difusión de la Educación Dual;
- IV. Programar y realizar visitas de difusión a las empresas potenciales;
- V. Evaluar de acuerdo con los anexos correspondientes a la empresa potencial;
- VI. Proporcionar el listado de las empresas potenciales que están interesadas en participar en el modelo dual a la Dirección Académica para su evaluación y selección;
- VII. Recibir de la Dirección Académica el listado de empresas seleccionadas para integrar el catálogo de unidades económicas;
- VIII. Contactar a las empresas seleccionadas, solicitando documentación y requisitos necesarios para la elaboración de los convenios correspondientes a la educación dual;
- IX. Solicitar a la Abogacía General la elaboración de convenios de Educación Dual con base a la documentación y requisitos proporcionados por las empresas seleccionadas;
- X. Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la firma de los convenios de Educación Dual;
- XI. Entregar los convenios suscritos de Educación Dual a la Abogacía General, para su vigilancia y resguardo;
- XII. Organizar la Feria anual empresarial en coordinación con el Mentor Académico de la Universidad; y
- XIII. Realizar acciones que permitan el mantener contacto y seguimiento de egresados de la Educación Dual en la temporalidad aplicable.

Artículo 16. El Departamento deberá:

- I. Validar que las y los estudiantes candidatos a participar en la Educación Dual cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;
- II. Verificar y validar que la plataforma digital de Educación Dual se encuentre actualizada;
- III. Elaborar propuesta de convocatoria para la Educación Dual y remitir a la Dirección de Vinculación para su diseño y dictamen ante las instancias correspondientes; y
- IV. Realizar listado de estudiantes potenciales y enviarla a las Direcciones de Licenciatura.

Artículo 17. La persona Mentora Académica de la Universidad deberá:

- I. Contar con experiencia profesional y estar capacitado en áreas afines al giro del Programa de Educación Dual, elaborando un expediente que contenga:
 - a. Curriculum vitae;
 - b. Documentación que se estipula en el Manual de Operación de la Educación Dual, relativa a la Capacitación del Mentor Académico;

- c. Haber recibido con capacitación en área afín al giro del Programa de Educación Dual; y
 - d. Capacitaciones de los últimos 6 meses.
- II. Realizar visitas de difusión a las empresas interesadas en coordinación con la Dirección de Vinculación;
 - III. En coordinación con la Dirección de Vinculación organizar y realizar la feria anual empresarial;
 - IV. Desarrollar la plática informativa para estudiantes potenciales sobre lineamientos procedimientos y requisitos del ingreso a la Educación Dual;
 - V. Dirigir la implementación y desarrollo de competencias del modelo de Educación Dual, y
 - VI. Llevar a cabo el proceso integral de evaluación, a través de las evidencias determinadas para la evaluación de competencias disciplinares;
 - VII. Integrar, alimentar y resguardar el expediente de la o el estudiante durante el periodo de su formación en el modelo de Educación Dual;
 - VIII. Notificar a la o el estudiante interesado que ha sido seleccionado como Estudiante Dual;
 - IX. En coordinación con la unidad económica, remitir y asignar a las y los estudiantes;
 - X. Dar a conocer el tiempo de la formación dual en la unidad económica y el horario correspondiente del Estudiante Dual, mismo que debe ser proporcional a las actividades establecidas en el Plan de Formación;
 - XI. Asistir a la unidad económica para la capacitación sobre la operación de la Educación Dual de acuerdo con lo establecido;
 - XII. Gestionar y calendarizar las visitas a las unidades económicas para capacitación de la persona Mentora de la Unidad Económica;
 - XIII. Gestionar, calendarizar y realizar las visitas de supervisión a las Unidades Económicas de las y los Estudiantes Duales;
 - XIV. Acordar con la persona Mentora Académica de la Unidad Económica, las competencias que integrarán el Plan de Formación de cada Estudiante Dual y definir las actividades de aprendizaje y entrega a la Dirección de Licenciatura correspondiente para su revisión y validación;
 - XV. Establecer los registros de asistencia de la o el Estudiante Dual de acuerdo con la normatividad interna de la Universidad;
 - XVI. Alimentar la plataforma SisDual;
 - XVII. Capacitar sobre el llenado de los formatos que desarrollará durante su Educación Dual;
 - XVIII. Elaborar y entregar formatos de visitas a la o el Estudiante Dual sobre las fechas de capacitación en la Unidad Económica;
 - XIX. Recibir, revisar, cotejar y firmar la autorización de los formatos de manera mensual, así como resguardar el expediente de cada Estudiante Dual; y
 - XX. Concentrar el porcentaje de calificación obtenida en la unidad económica en una base de datos de forma mensual para su posterior envío al o los docentes titulares de las asignaturas que corresponden al plan de formación del programa educativo.

SECCIÓN II DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS

Artículo 18. Las Unidades Económicas deberán realizar lo siguiente:

- I. Proporcionar la documentación necesaria para la elaboración y suscripción de los convenios que se deriven de la Educación Dual;
- II. Designar a las personas Mentoras Académicas;
- III. Asistir a la feria empresarial e informar las actividades que se desarrollaran a las y los estudiantes duales;
- IV. Solicitar el listado de las y los estudiantes con perfiles relacionados a los programas educativos aprobados;

- V. Seleccionar a las y los estudiantes tomando en consideración el informe de integración de resultados y de acuerdo con el proyecto de Educación Dual; y
- VI. Establecer los registros de asistencia de Estudiantes Dual que considere convenientes, de acuerdo con su normatividad interna.

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la suscripción del Convenios respectivos, se valorará si continua o no participando en el programa de educación dual.

Artículo 19. Son responsabilidades de las personas Mentoras Académicas de la Unidad económica, las siguientes:

- I. Participar en la selección, desarrollo y evaluación de la Educación Dual de las y los estudiantes, brindando su retroalimentación y calificación; y
- II. Supervisar y evaluar a las y los Estudiantes Dual;

SECCIÓN III DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Las y los estudiantes interesados en incorporarse a la modalidad de Educación Dual, deberán:

- I. Estar reinscrito en la Universidad;
- II. Haber aprobado la totalidad de asignaturas del ciclo escolar o periodo previo a la solicitud de incorporación a la Educación Dual, teniendo un promedio mínimo de 8.0, con estatus de estudiante regular;
- III. Acudir y atender a las pláticas informativas sobre la Educación Dual;
- IV. Informar la persona Mentora Académica de la Universidad su interés de participar en la Educación Dual;
- V. Presentar carta de exposición de motivos argumentando las razones por las que puede ser aceptado en el programa de Educación Dual;
- VI. Contar con el carnet vigente de servicios médicos;
- VII. Contar con seguro contra accidentes escolares; la póliza debe ser explícita y mencionar que cubre actividades de educación dual;
- VIII. Presentar carta compromiso aceptando cumplir cabalmente con su función de estudiante dual;
- IX. Contar con disponibilidad de tiempo completo; y
- X. Presentar las pruebas psicométricas.

Artículo 21. La o el estudiante preseleccionado deberá:

- I. Haber recibido la notificación que fue preseleccionado como Estudiante Dual;
- II. Entregar a la persona Mentora Académica de la Universidad, los siguientes documentos para integrar su expediente:
 - a. Constancia de estudiante regular del semestre inmediato anterior con promedio general mínimo de 8.0;
 - b. Carta de disponibilidad de tiempo;
 - c. Carta de exposición de motivos;
 - d. Carnet vigente de servicio de seguridad social o en su caso constancia de vigencia de derechos y/o credencial de la institución de servicios de salud al que se encuentre afiliado;
 - e. Carta compromiso dirigida a la Dirección Académica;
 - f. Identificación oficial vigente; y
 - g. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.

Artículo 22. Son derechos de la o el Estudiante Dual, las siguientes:

- I. Recibir formación y capacitación de acuerdo con el plan de estudios, encaminada al desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares, profesionales y complementarias, logradas mediante el estudio, la enseñanza o la experiencia;
- II. Recibir orientación por parte de la persona Mentora Académica y de la persona Mentora de la Unidad Económica respecto de las actividades, horarios, objetivos, productos y evidencias entregables establecidas en su Plan de Formación;
- III. Contar con el seguimiento en la Unidad Económica por la persona Mentora Académica de la Universidad y de la Unidad Económica facultada para ello;
- IV. Contar con el mobiliario, equipo o material necesario para desarrollar las actividades programadas en el Plan de Formación; y
- V. Solicitar la cancelación y reasignación otra Unidad Económica por causa debidamente justificada; en caso de circunstancias especiales, no imputables al Estudiante Dual, tales como: huelgas, bancarrota, cierre de la unidad económica, cambio de políticas empresariales o cualquier otra causa plenamente justificada;

Artículo 23. Son obligaciones de las y los Estudiantes Dual, las siguientes:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a todas las clases de las asignaturas a las que se inscriba;
- II. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Aprendizaje;
- III. Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en los planes y programas de formación;
- IV. Alimentar la plataforma SisDual;
- V. Conducirse con respeto durante su estancia en la Unidad Económica;
- VI. Utilizar responsablemente las instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes de la Universidad y de la Unidad Económica, coadyuvando a su conservación y limpieza;
- VII. Integrar y presentar las evidencias descritas en el Plan de Formación, así como evidencias adicionales que surjan y contribuyan al desarrollo de las competencias a evaluar;
- VIII. Entregar el reporte integral de Educación Dual en los plazos establecidos;
- IX. Abstenerse de ingresar a la Unidad Económica, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico o drogas de cualquier otro tipo de sustancia nociva para la salud;
- X. Abstenerse de sustraer por sí o a través terceras personas, cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad;
- XI. Abstenerse de realizar actos de discriminación en razón de género;
- XII. Abstenerse de agredir física o verbal a otros Estudiantes Dual, trabajadores, directivos, funcionarios o personas que tengan relación con motivo de su formación en el modelo dual;
- XIII. Abstenerse de realizar acciones que alteren el orden y actividades de la Unidad Económica; y
- XIV. Cumplir con las obligaciones que se establezcan en los presentes Lineamientos y demás ordenamientos aplicables.

CAPITULO IV DEL EXPEDIENTE DUAL

Artículo 24. En la etapa de preselección y desarrollo de la Educación Dual, el expediente de la el estudiante estará bajo el resguardo de la persona Mentora Académica de la Universidad, quien será responsable de:

- I. Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información contenida en el expediente;
- II. Integrar los documentos actualizados conforme avance la participación de la o el estudiante en el programa; y
- III. Otorgar las facilidades para realizar la consulta del expediente dual dentro de la Universidad, previa solicitud justificada.

Artículo 25. La persona Mentora Académica de la Universidad deberá integrar un expediente que contenga la documentación generada durante el desarrollo del proceso educativo, el cual incluirá lo siguiente:

- I. Reportes de visitas y evaluaciones periódicas;
- II. Formatos de seguimiento y evidencias de aprendizaje; y
- III. Documentos administrativos internos relacionados con la coordinación de la Educación Dual.

Artículo 26. Una vez concluida la participación de la o el estudiante en la Educación Dual, el expediente será entregado para su archivo y resguardo a la Dirección, quien deberá:

- I. Archivar el expediente conforme a los lineamientos institucionales de resguardo documental;
- II. Mantener accesibilidad controlada a los documentos en caso de requerimientos administrativos o académicos; y
- III. Garantizar la preservación de la documentación durante el periodo estipulado en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE EDUCACIÓN DUAL

Artículo 27. El Sistema de Información de la Educación Dual, contendrá los indicadores necesarios que permitan dar seguimiento y evaluar los resultados e impacto de la implementación del proceso de formación de Educación Dual, que determine el Comité de Educación Dual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. A través de la plataforma digital se expedirán las constancias de término de la o el Estudiante Dual, una vez que haya concluido con las actividades de Educación Dual.

Artículo 29. El seguimiento de la o el egresado de la Educación Dual se realizará mediante la plataforma digital, a través de los mecanismos que determine el Comité de Educación Dual.

CAPÍTULO VI DE LOS CONVENIOS DE LA EDUCACIÓN DUAL

Artículo 30. Los Convenios Marco de Colaboración, Específicos de Colaboración y de Aprendizaje en materia de Educación Dual se firmarán con Unidades Económicas legalmente constituidas; acreditándolo con el ordenamiento de creación o registro ante al Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 31. La persona titular de la Rectoría es la única facultada para validar y/o firmar los convenios con las Unidades Económicas; y en el caso de éstas últimas, las personas que cuenten con las facultades legales para hacerlo.

Artículo 32. Los requisitos para la elaboración de los Convenios Marco de Colaboración y Específicos de Colaboración serán los siguientes:

- I. Cuando se trate de una persona moral:
 - a. Acta constitutiva;
 - b. Poder Notarial del Representante Legal;
 - c. Identificación oficial del Representante Legal vigente;
 - d. Constancia de situación fiscal actualizada;
 - e. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - f. Número de teléfono;

Adicional a lo anterior se deberá comunicar la vigencia, fecha de formalización y el nombre y cargo de la persona Mentora de la Unidad Económica.

- II. Y en el caso de persona física:
 - a. Acta de nacimiento;
 - b. Identificación oficial de la o el propietario vigente;
 - c. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - d. Constancia de situación fiscal actualizada; y
 - e. Número de teléfono.

Asimismo, se deberá informar el objeto, la vigencia, fecha de formalización y el nombre y cargo de la persona Mentora de la Unidad Económica.

Artículo 33. Los requisitos para la formulación de los Convenios de Aprendizaje son:

- I. Nombre de estudiante dual;
- II. Número de matrícula;
- III. Grado (semestre);
- IV. Identificación oficial vigente; y
- V. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses;

Artículo 34. Los Convenios de Aprendizaje entre la Universidad y las Unidades Económicas y las y los estudiantes deberán concretarse previo a la ejecución del modelo dual.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 35. Las y los estudiantes dual serán separados de las empresas y podrán ser dados de baja del programa si se presentan las siguientes situaciones:

1. Sustracción o divulgación de información, bienes o cualquier tipo de objeto de la Unidad Económica sin la autorización de la persona facultada para ello, hecho que deberá ser comprobado previa investigación;
2. Agresión física o verbal a otros Estudiantes Dual, trabajadores, directivos, funcionarios o personas que tengan relación con motivo de su formación en el modelo dual;
3. Tener reiteradas faltas de asistencia o retrasos en la hora de entrada.
4. Realización de acciones que alteren el orden y actividades de la Unidad Económica;
5. Ingresar a la Unidad Económica en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico o cualquier otro tipo de sustancia nociva para la salud, o por su consumo durante la jornada.
6. Proporcionar información falsa en el desarrollo de sus actividades.

Las anteriores sanciones serán aplicadas en estricto apego al procedimiento previsto en el Reglamento de las y los Estudiantes de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los casos no previstos en estos Lineamientos serán resueltos por la Comisión Académica.

Aprobados por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los 8 días del mes de abril de 2025.

DR. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HÉCTOR CAMPERO GARNICA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CERRADA RETORNO PASEO ATL, NÚMERO OFICIAL 608, MANZANA 15D, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO "UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Oriente.

23000203A/3291/2025

Toluca de Lerdo; México; a 18 de marzo de 2025

Número de Expediente: DRVMZO/RLCH-OAI/005/2025

Autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial**C. Héctor Campero Garnica**

Cerrada Retorno Paseo Atl, Número Oficial 608, Manzana 15D,
Lote 3, Fraccionamiento "Unidad Deportiva Residencial Acozac",
Municipio de Ixtapaluca Estado de México.
Tel. 5541874791
Correo electrónico: aragontapia_mar@hotmail.com

Presente.

En atención a su escrito de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, recibida en la Residencia Local Chimalhuacán adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, **ingresada el día diez de marzo del presente** e integrada bajo el número de expediente **DRVMZO/RLCH-OAI/005/2025**, para obtener la autorización de **condominio horizontal habitacional tipo Residencial, sin denominación**, en tres (3) áreas privativas para tres viviendas, respecto del **predio ubicado en Cerrada Retorno Paseo Atl, Número Oficial 608, Manzana 15D, Lote 3, Fraccionamiento "Unidad Deportiva Residencial Acozac", Municipio de Ixtapaluca Estado de México**; con una superficie de **1,040.95 metros cuadrados**, sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19, 23 fracción VIII y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. Fracción IV, 1.4, 1.8, 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.25, 5.38, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracción II, 4 fracción I inciso c), 9, 13 fracciones VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como el Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de **Ixtapaluca**, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta solicitud expresa y tácita de **condominio horizontal habitacional tipo Residencial, sin denominación**, en tres (3) áreas privativas para tres viviendas, integrada y registrada con el número de expediente **DRVMZO/RLCH-OAI/005/2025**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el C. Héctor Campero Garnica, firmo el aviso de privacidad de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco.
- III. Que para acreditar la propiedad presenta Escritura Número (22,176) veintidós mil ciento sesenta y seis, Volumen (481) cuatrocientos ochenta y uno, folio (017) diecisiete, de fecha catorce de mayo del dos mil dieciocho, pasada ante la fe de

la Maestra en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notaria Publica número Cincuenta y Nueve del Estado de México, con residencia en La Paz, donde hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, a favor del señor Héctor Campero Garnica; la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico: 00098131, número de tramite: 206520, de fecha de inscripción: 28 de septiembre del dos mil dieciocho.

- IV.** Que el **C. Héctor Campero Garnica** presenta como identificación oficial, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CMGRHC76102909H000 y al reverso IDMEX2747089124, con vigencia hasta 2035 según consta en dicho documento.
- V.** Que el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Acozac Por el Agua. A.C, mediante **Folio 501 y No. 0742**, de fecha 14 de febrero del dos mil veinticinco, emitió el Dictamen de Factibilidad de Dotación de Agua Potable y Drenaje Sanitario, así como alcantarillado, para el condominio horizontal habitacional tipo Residencial, para tres viviendas en el predio del lote 3, No. 608 con una superficie de 1,040.95 m², ubicado en Cerrada Retorno Atl, manzana 15D, fraccionamiento Unidad Deportiva Acozac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México.
- VI.** Que la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Sur, Zona de Distribución Volcanes, expide constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica con **Oficio No: ZV/PPLA/0715/24**, de fecha 09 de diciembre del dos mil veinticuatro, expedida por el Ing. Ricardo Javier Vázquez Sánchez, Jefe del Depto. Planeación y Construcción, donde se emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido, en el predio objeto de la solicitud.
- VII.** Que presenta Licencia de Uso del Suelo con el siguiente folio: No1457, de fecha 08 de noviembre del dos mil veinticuatro; expedida por el Arq. Anuar Alfaro Reyes, Director de Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, donde se indica lo siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Ixtapaluca
Zona:	Habitacional Densidad 200
Clave:	H-200
Uso de Suelo que se autoriza:	Habitacional
Coefficiente de Ocupación del Suelo:	30 % de la superficie de cada lote resultante.
Superficie mínima de área libre de construcción	70% de la superficie de cada lote resultante.
Intensidad máxima de construcción	2.1 veces la superficie de cada lote resultante.
Altura máxima permitida	3 niveles o 9.00 metros
Lote mínimo	120.00 m ²
Frente mínimo	7.00 metros
Cajones de estacionamiento:	2 cajones X C/120 m ² de construcción.

- VIII.** Que presenta Constancia de Alineamiento Oficial, siguiente: Folio No: 2333, número de expediente: 4883, de fecha 11 de marzo del dos mil veinticuatro; expedida por el Arq. Anuar Alfaro Reyes, Director de Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, en la cual no marca ninguna restricción frente a la vía pública.
- IX.** Que presenta Número Oficial, de fecha 11 de marzo del dos mil veinticuatro, con número de Folio No: 2667, número de expediente: 4883 donde se le asigna el **número Oficial 608**, frente a la Calle **Cerrada Retorno Paseo Atl**, expedida por el Arq. Anuar Alfaro Reyes, Director de Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.
- X.** Que presenta plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio y la localización del predio en imagen satelital.
- XI.** Que presenta plano original en tres tanto papel bond y dos tantos en papel poliéster, así como medio magnético de la distribución de áreas del Condominio objeto del trámite, el cual contiene la información precisa en el artículo 113 punto 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

XII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, en donde se establecen los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico 00098131** con número de trámite 446007, de fecha nueve de febrero del dos mil veinticinco, en el que **No Reporta** Gravámenes y/o Limitantes para el predio materia de este acuerdo.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la cual se encuentra adscrita la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al **C. Héctor Campero Garnica**, el **condominio horizontal habitacional tipo Residencial**, sin denominación, en tres (3) áreas privativas para tres viviendas, ubicado en **Cerrada Retorno Paseo Atl, Número Oficial 608, Manzana 15D, Lote 3, Fraccionamiento “Unidad Deportiva Residencial Acozac”, Municipio de Ixtapaluca Estado de México**; con una superficie de **1,040.95 metros cuadrados**; misma que se efectúa mediante al plano anexo, que forma parte integral de la presente autorización, cuyas características de superficie se describen en él, conforme a los cuadros siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
No. DE ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE EN M ²	USO	No. DE VIVIENDAS
Área Privativa 1	251.8361	Habitacional	Una
Área Privativa 2	218.4269	Habitacional	Una
Área Privativa 3	160.2565	Habitacional	Una
TOTAL	630.5195 m²	-----	Tres

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO		SUPERFICIE M ² .
A	Área Verde de uso Común	56.6322
B	Vialidad Privada Incluye banquetas	335.6596
C	Estacionamiento de Visitas	18.1387
TOTAL		410.4305 m²

RESUMEN DE ÁREAS	
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²
Áreas Privativas	630.5195
Áreas de Uso Común	410.4305
Superficie Total de Condominio	1,040.95 m²
Número de Viviendas	3 Viviendas
Número de Cajones de Estacionamiento Para Visitas	1 cajón

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 111 del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no se estará obligado a otorgar áreas de donación ni ejecutar obras de equipamiento urbano, por tratarse de un desarrollo de una superficie menor de 3,000 m² de tres viviendas.

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular por la autorización condominio:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$16,971.00 (dieciséis mil novecientos setenta y uno pesos 00/100 M.N)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III grupo

A) Tipo Desarrollo Residencial del Código financiero del Estado de México y Municipios; y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Considerando lo anterior se tiene que para el condominio: 50.0 (VECES UMA) X 113.14 (VALOR UMA EN PESOS) X 3 AREAS PRIVATIVAS: **\$16,971.00 (dieciséis mil novecientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.)**; $50.0 \times 113.14 \times 3 =$ **\$16,971.00**; *(UMA) = Unidad de Medida y Actualización Vigente.

No omito hacer mención en este punto, que de acuerdo al artículo 119 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente; que los montos determinados en la presente fracción, se pagarán ante la Tesorería Municipal correspondiente, dentro de los noventa días siguientes a la notificación del oficio de la orden de pago que forma parte integral de la presente autorización, siendo que en caso de no realizar dicho pago, se dejara sin efecto la presente autorización y su plano, por lo que se tendrá por cancelado dicho trámite.

- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar la presente autorización y sus respectivos planos, ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, en un **PLAZO DE NOVENTA DÍAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, debiendo dar aviso a la Secretaría el haber dado cumplimiento a la presente obligación en un término de **treinta días** siguientes a su inscripción.

La constitución del régimen de propiedad en un condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención del Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la **publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**, dentro de los **treinta días** hábiles siguientes a la fecha de que surta efectos su notificación, debiendo informar a la Secretaría en el mismo termino.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

A) OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes.

A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C. Red de distribución de energía eléctrica;

D. Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E. Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F. Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G. Jardinería y forestación;

H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I. Señalamiento vial.

Para todas las tipologías las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo, y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de **DIECIOCHO MESES** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

SÉPTIMO. Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 528,726.82 (quinientos veintiocho mil setecientos veintiséis pesos con ochenta y dos centavos 82/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

DÉCIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$ 10,574.53 (diez mil quinientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos 53/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del **2% (dos por ciento)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 528,726.82 (quinientos veintiocho mil setecientos veintiséis pesos con ochenta y dos centavos 82/100 M.N.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los **9 meses** siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

DÉCIMO PRIMERO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del **Municipio de Ixtapaluca** una fianza, garantía hipotecaria o ambas por **defectos y vicios ocultos**, por un monto

equivalente al **20% del valor de las obras** y por un periodo de **2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único del condominio.

DÉCIMO CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, de manera supletoria, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEXTO. El titular de la autorización de condominio deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO OCTAVO. El Titular de la autorización de condominio, queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

VIGÉSIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización de **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial**, sin denominación, en tres (3) áreas privativas para tres viviendas, respecto del predio ubicado en **Cerrada Retorno Paseo Atl, Número Oficial 608, Manzana 15D, Lote 3, Fraccionamiento “Unidad Deportiva Residencial Acozac”, Municipio de Ixtapaluca Estado de México**; con una superficie de **1,040.95 metros cuadrados**, conforme al plano único de condominio, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO TERCERO. Se expide la presente autorización de **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial**, sin denominación, en tres (3) áreas privativas para tres viviendas, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, en la Tesorería Municipal de Ixtapaluca según recibo número **HAIX 16690** de fecha **TRES DE ABRIL DEL 2025**, cuyo importe es de **\$16,971.00 (dieciséis mil novecientos setenta y uno pesos 00/100 M.N)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III grupo A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO QUINTO. La presente no presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos contra terceros.

Autoriza

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.C.P. Ingeniero Constructor Carlos Maza Lara.- Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Mtra. María Columba Ruiz Palacios.- Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Lic. Jesús López García.- Director Regional Valle de México Zona Oriente.
Arq. Karen Tracy Ramírez Martínez.- Residente Local Chimalhuacán.
Expediente: DRVMZO/RLCH-OAI/005/2025
REG.RLCH/0051/2025
Archivo/Minutario
BHPM/JLG/KTRM/

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

ABRIL 2025

© Derechos reservados
Primera edición, abril 2025
Gobierno del Estado de México
Secretaría de las Mujeres
Av. Miguel Hidalgo No. 1031 Poniente, Barrio San Bernardino,
Toluca de Lerdo, México.
Impreso y hecho en Toluca, Méx. Printed
and made in Toluca, Mex.

La reproducción total o parcial de este
documento podrá efectuarse mediante
la autorización expreso de la fuente y
dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	II
Objetivo General	III
Identificación e Interacción de Procesos	IV
Descripción de los Procedimientos	V
1.- Atención a las solicitudes de información pública recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	22700000020000S/01
2.- Atención a las solicitudes de clasificación de la información para responder las solicitudes en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	22700000020000S/02
3.- Atención a los Recursos de Revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	22700000020000S/03
Simbología	VI
Registro de Ediciones	VIII
Dictaminación	IX
Validación	X
Créditos	XI

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública eficiente en el uso de sus recursos y eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la administración pública estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de las Mujeres, en materia de atención a solicitudes de acceso a información pública. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización de los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de la Secretaría de las Mujeres.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

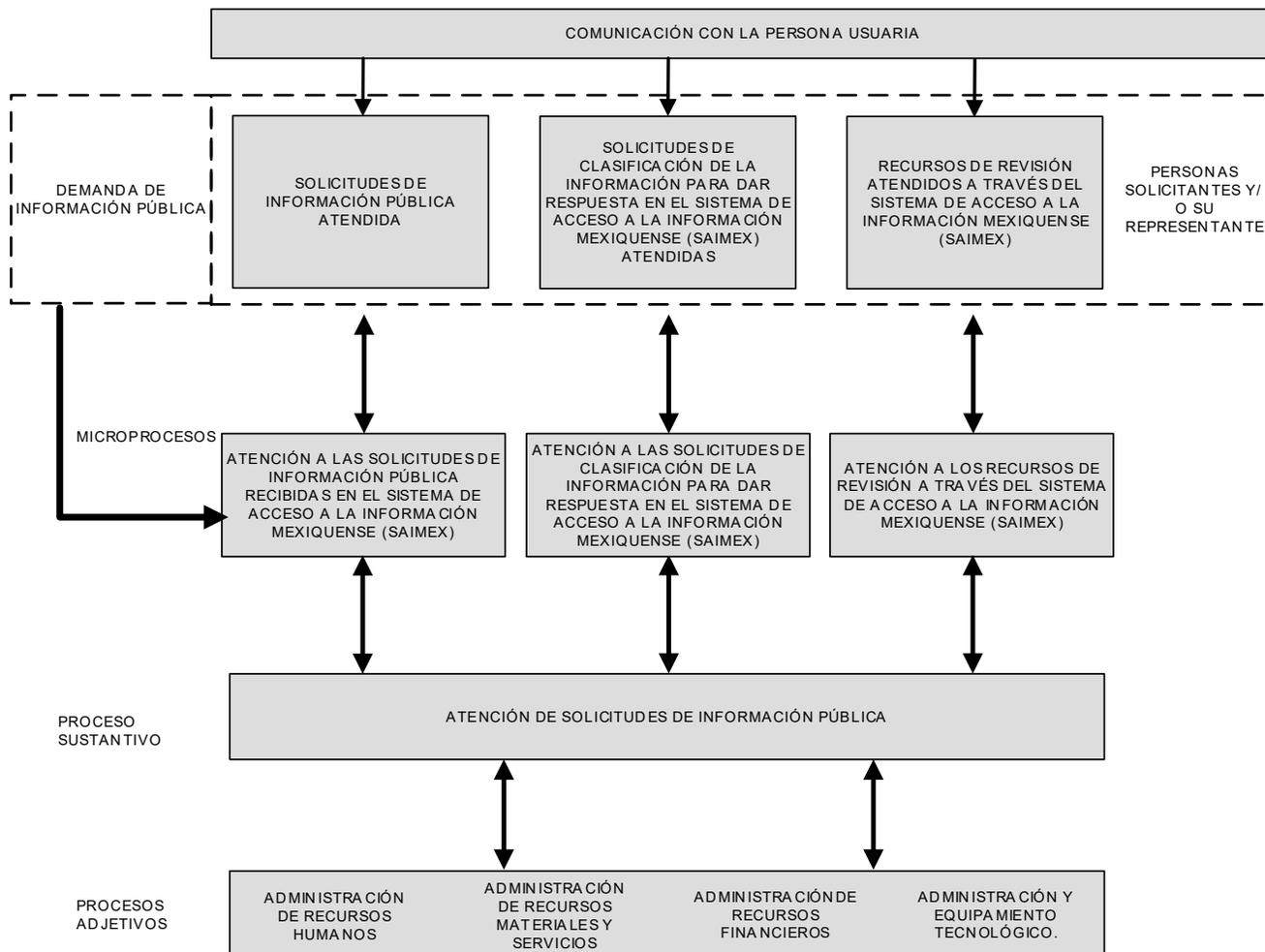
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S
	Página:	III

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de las Mujeres en materia de atención a solicitudes de acceso a información pública, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, así como el establecimiento de políticas que regulen y determinen las actividades de las personas servidoras públicas que las ejecutan.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S
	Página:	V

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Atención a las Solicitudes de Información Pública recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

OBJETIVO:

Garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública que genere, administre o se encuentre en posesión de la Secretaría de las Mujeres, mediante la atención a las solicitudes de información pública recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I, Artículos 6 y 16. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Segundo, Artículo 5. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo I del Título Séptimo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Capítulo I, Título Séptimo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, Título Segundo, Capítulo I, Artículos 6 y 7, Fracción XXI y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 22700000020000S, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de julio de 2024.

DEFINICIONES:

Atención	Dar respuesta a las solicitudes de información pública recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres	Cuerpo colegiado encargado de aprobar o rechazar la clasificación de la información para las respuestas a las solicitudes de información, integrado por la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres; la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos; la persona titular del Órgano de Control interno; y por la persona servidora pública encargada de la protección de los datos personales.
Datos personales	Información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Documento	Expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos,

estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Información clasificada	Aquella considerada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como reservada o confidencial.
Información pública	Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
Módulo de Información Pública	Área encargada de proporcionar a la ciudadanía acceso a la información pública, así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
Persona servidora pública habilitada	Persona encargada, dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.
Persona titular de la Unidad de Transparencia:	Persona designada por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres para ser responsable de las funciones de la Unidad de Transparencia como lo son: dar atención a las solicitudes de información pública; dar seguimiento al manejo de datos personales y asegurar la protección de la transparencia en las actividades de la institución.
Unidad de Transparencia	de La establecida por los sujetos obligados para ingresar, actualizar y mantener vigente las obligaciones de información pública en sus respectivos portales de transparencia; tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.
Solicitud de Acceso a la información Pública	Documento físico o electrónico, requisitado a través de la página www.saimex.org.mx , en el que se solicita formalmente a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres información, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
SAIMEX	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense es el medio electrónico a través del cual se formulan las solicitudes de información pública y se interponen los recursos de revisión.

INSUMOS:

- Solicitud de información pública dirigida a la Secretaría de las Mujeres, presentada mediante el formato digital “Acuse de Solicitud de Información Pública” en la plataforma digital del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

RESULTADOS:

- Solicitudes de información pública atendidas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento: “Atención a las solicitudes de clasificación de la información para responder las solicitudes en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)”.
- Procedimiento: “Atención a los Recursos de Revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)”.

POLÍTICAS:

- El Módulo de Información Pública deberá digitalizar y enviar el oficio de requerimiento de información a la persona servidora pública habilitada mediante correo electrónico, a fin de agilizar la entrega del mismo.
- El Módulo de Información Pública deberá dar respuesta a las solicitudes de información pública dentro de los 15 días hábiles.
- La persona servidora pública habilitada deberá solicitar mediante oficio prórroga a la persona titular de la Unidad de Transparencia para someter a consideración del Comité de Transparencia, cuando existan razones fundadas y motivadas para solicitar ampliar el plazo para atender el requerimiento de información.
- El Módulo de Información Pública deberá proporcionar los medios necesarios a la persona solicitante para que realice su solicitud de información mediante la plataforma digital cuando se presente de manera personal o haga llegar su solicitud de manera impresa.
- El Módulo de Información Pública deberá solicitar mediante oficio a la persona solicitante aclarar, precisar, complementar o ampliar su requerimiento de información, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a su ingreso, cuando los detalles para localizar la información sean insuficientes.
- El Módulo de Información Pública deberá elaborar oficio de conclusión de la solicitud cuando la persona solicitante no haya aclarado, precisado, complementado o ampliado los detalles de la información después de diez días hábiles posteriores a que se le haya realizado la solicitud mediante oficio.
- El Módulo de Información Pública deberá responder dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de información, cuando se determine la incompetencia por parte de la Secretaría de las Mujeres y redireccionará al sujeto obligado que pudiera poseer la información requerida.
- El Módulo de Información Pública deberá elaborar los oficios necesarios de requerimiento de información dirigidos a las personas servidoras públicas habilitadas cuando éstas de acuerdo a sus funciones y atribuciones posean la información solicitada.
- El Módulo de Información Pública deberá informar a la persona solicitante de la información a través del oficio de respuesta, su derecho y el plazo que tiene para promover recurso de revisión.
- Con base en la normatividad, el estatus de una solicitud quedará como concluida, después de 15 días hábiles posteriores a la entrega de la información y no se interponga recurso de revisión.
- De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, la entrega de la información implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas, administrativas y humanas para cumplir con la solicitud en el plazo establecido, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.
- En los casos correspondientes, la entrega de la información podrá realizarse en los siguientes formatos: copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, disco compacto, escaneo y digitalización, lo anterior de conformidad con los artículos 165, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para lo cual se deberán cubrir previamente los costos establecidos en el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DESARROLLO:**PROCEDIMIENTO: Atención a las Solicitudes de Información Pública recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).**

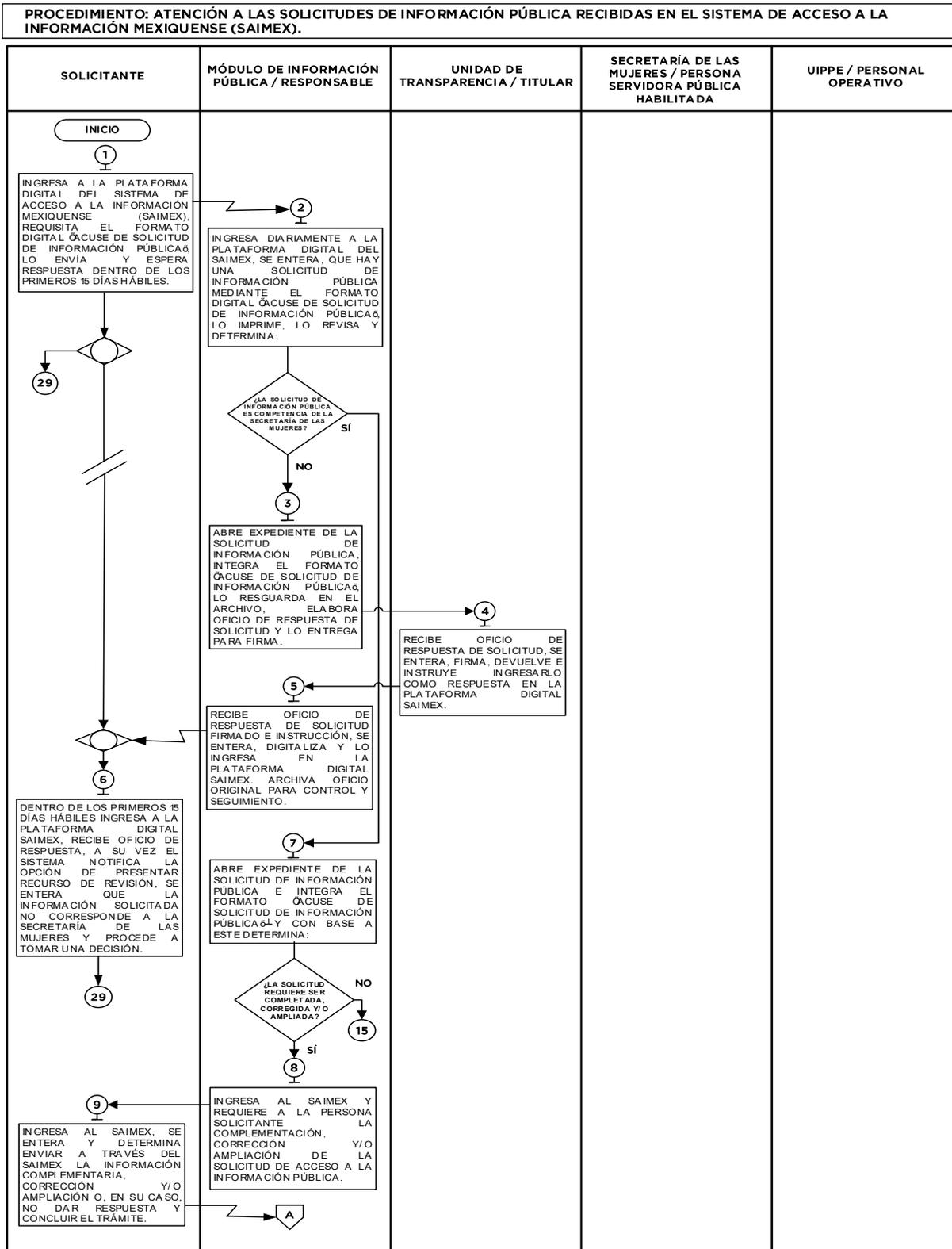
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Solicitante	<p>Ingresa a la plataforma digital del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), requisita el formato digital "Acuse de Solicitud de Información Pública", lo envía mediante el SAIMEX y espera respuesta dentro de los primeros 15 días hábiles mediante la plataforma digital.</p> <p>Se conecta con las actividades No. 6 y 29.</p>
2.	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>Ingresa diariamente a la plataforma digital del SAIMEX, se entera que hay una solicitud de información pública mediante el formato digital "Acuse de Solicitud de Información Pública", lo imprime, lo revisa y determina:</p> <p>¿La solicitud de información pública es competencia de la Secretaría de las Mujeres?</p>
3.	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>La solicitud de información pública no es competencia de la Secretaría de las Mujeres.</p> <p>Abre expediente de la solicitud de información pública, integra el formato "Acuse de Solicitud de Información Pública", lo resguarda en el archivo de la Unidad de Transparencia, elabora oficio de respuesta de solicitud en el cual especifica que la información solicitada no corresponde a la Secretaría de las Mujeres ya que se encuentra en posesión de otro sujeto obligado al cual redirecciona la solicitud y entrega oficio a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.</p>
4.	Unidad de Transparencia / Titular	<p>Recibe oficio de respuesta de solicitud, se entera, firma, devuelve e instruye a la persona responsable del Módulo de Información Pública ingresarlo como respuesta en la plataforma digital SAIMEX.</p>
5.	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>Recibe oficio de respuesta de solicitud firmado e instrucción, se entera, digitaliza el oficio y lo ingresa en la plataforma digital SAIMEX. Archiva oficio original para su control.</p>
6.	Solicitante	<p>Viene de la actividad número 1.</p> <p>Dentro de los primeros 15 días hábiles ingresa a la plataforma digital SAIMEX, recibe oficio de respuesta, a su vez el sistema notifica la opción de presentar Recurso de Revisión, se entera que la información solicitada no corresponde a la Secretaría de las Mujeres y procede a tomar una decisión.</p> <p>Se conecta con la actividad No. 29.</p>
7	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>La solicitud de información pública sí es competencia de la Secretaría de las Mujeres.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Abre expediente de la solicitud de información pública e integra el formato "Acuse de Solicitud de Información Pública" y con base a esta determina: ¿La solicitud requiere ser completada, corregida o ampliada por la persona solicitante?
8.	Módulo de Información Pública / Responsable	Si requiere ser completada, corregida o ampliada. Ingresa al SAIMEX y requiere a la persona solicitante la complementación, corrección y/o ampliación de la solicitud de acceso a la información pública en el plazo establecido por la normatividad vigente.
9.	Solicitante	Ingresa al SAIMEX, se entera del requerimiento de complementación, corrección y/o ampliación de la solicitud de acceso a la información pública y determina enviar a través del SAIMEX la información complementaria, corrección y/o ampliación de la solicitud de información pública en el plazo establecido por la normatividad aplicable o, en su caso, no dar respuesta y concluir el trámite de solicitud de acceso a la información pública.
10.	Módulo de Información Pública / Responsable	Ingresa diariamente a la plataforma digital del SAIMEX, se entera de la respuesta de la solicitud de complementación, corrección y/o ampliación de la solicitud de acceso a la información pública, revisa y determina: ¿El solicitante atiende el requerimiento de complementación, corrección o ampliación?
11.	Módulo de Información Pública / Responsable	No da respuesta al requerimiento. Elabora oficio de conclusión de la solicitud de información pública y entrega a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.
12.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio de conclusión de la solicitud de información pública, se entera, firma, devuelve e instruye a la persona responsable del Módulo de Información Pública ingresarlo como respuesta en la plataforma digital SAIMEX.
13.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe oficio de conclusión de la solicitud de información pública firmado e instrucción, se entera, digitaliza el oficio y lo ingresa en la plataforma digital SAIMEX. Archiva oficio original para su control.
14.	Módulo de Información Pública / Responsable	Si da respuesta al requerimiento. Recibe a través del SAIMEX la información complementaria, corrección y/o ampliación de la solicitud de información pública con base a esta elabora oficio de requerimiento de información dirigido a la persona servidora pública habilitada y entrega de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma. Se conecta con la actividad No. 16.
15.	Módulo de Información Pública / Responsable	No requiere ser completada, corregida o ampliada. Elabora oficio de requerimiento de información dirigido a la persona servidora pública habilitada y entrega de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma. Resguarda expediente en el archivo de la Unidad de Transparencia.

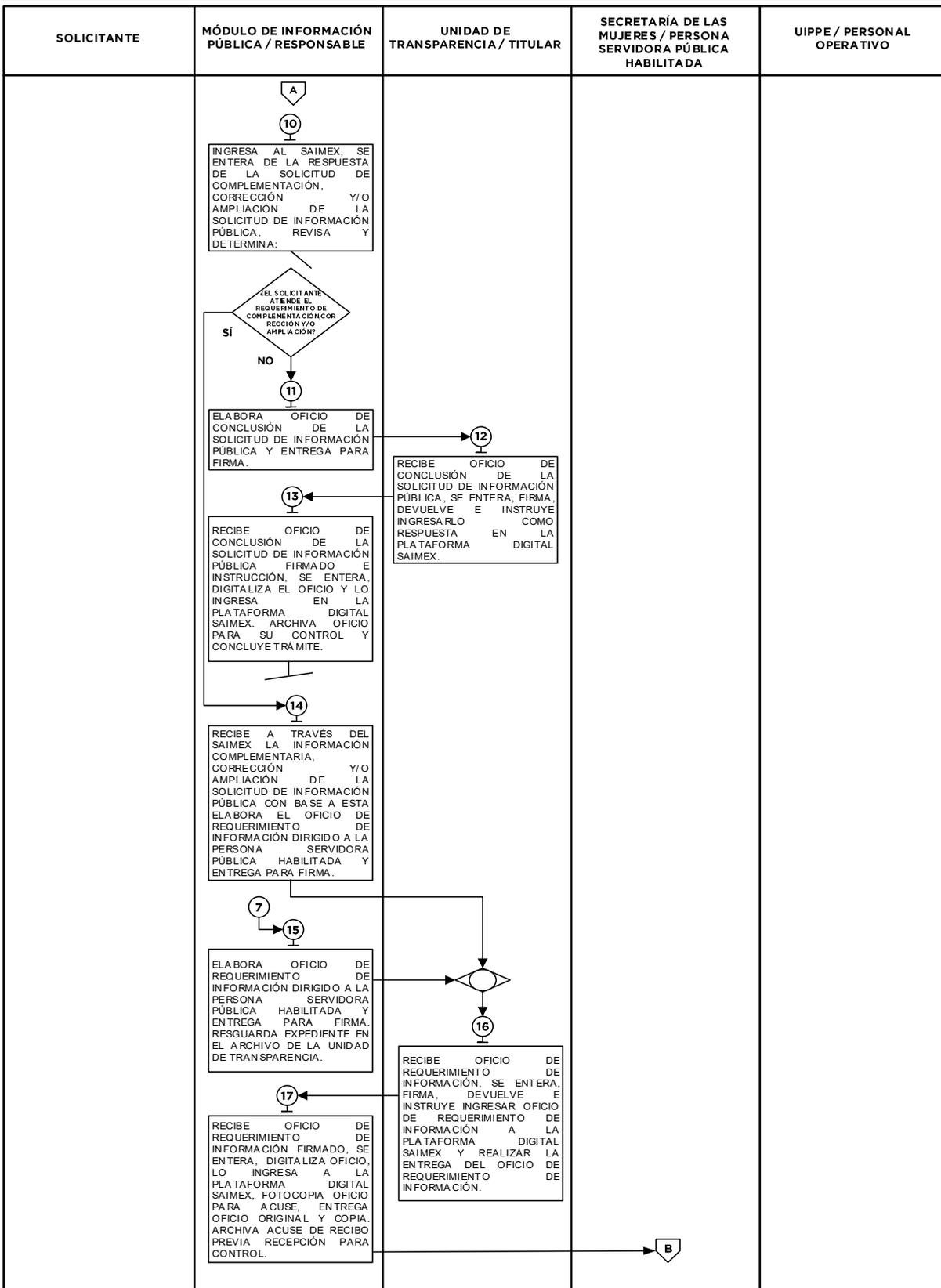
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
16.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio de requerimiento de información, se entera, firma, devuelve e instruye a la persona responsable del Módulo de Información Pública ingresar oficio de requerimiento de información a la plataforma digital SAIMEX y realizar la entrega del oficio de requerimiento de información a la persona servidora pública habilitada.
17.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe oficio de requerimiento de información firmado e instrucción, se entera, digitaliza oficio, lo ingresa a la plataforma digital SAIMEX, fotocopia oficio para acuse, entrega oficio original y copia a la persona servidora pública habilitada. Archiva acuse de recibo previa recepción para control y seguimiento.
18.	Secretaría de las Mujeres / Persona Servidora Pública Habilitada	Recibe oficio de requerimiento de información en original y copia, se entera, acusa de recibo en copia y devuelve, integra la información solicitada y, en su caso los anexos correspondientes y determina: ¿Es información pública o contiene datos personales?
19.	Secretaría de las Mujeres / Persona servidora pública habilitada	Contiene datos personales. Elabora oficio para remitir la información solicitada junto con la propuesta de clasificación de información, cuadro de clasificación y versión pública de los documentos, así mismo, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información, obtiene fotocopia del oficio para acuse de recibo y entrega a la persona titular de la Unidad de Transparencia. Se conecta con el procedimiento de “Atención a las solicitudes de clasificación de la información para dar respuesta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)”.
20.	Secretaría de las Mujeres / Persona servidora pública habilitada	Es información pública. Elabora oficio de respuesta y, en su caso adjunta los anexos correspondientes, fotocopia oficio para acuse, entrega oficio de respuesta y, en su caso con anexos correspondientes y copia para acuse a la persona titular de la Unidad de Transparencia. Archiva acuse de recibo previa recepción para control y seguimiento.
21.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio de respuesta y, en su caso con anexos correspondientes y copia, se entera, acusa de recibo en copia y devuelve, turna oficio de respuesta y, en su caso anexos correspondientes al personal operativo de la UIPPE e instruye entregar a la persona responsable del Módulo de Información Pública para su revisión.
22.	UIPPE / Personal Operativo	Recibe oficio de respuesta y, en su caso anexos correspondientes e instrucción, se entera, fotocopia oficio y, en su caso anexos para acuse, entrega oficio de respuesta y, en su caso anexos y copia a la persona responsable del Módulo de Información Pública para revisión. Archiva acuse de recibo previa recepción para control y seguimiento.
23.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe oficio de respuesta y, en su caso anexos ambos en original y copia, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, revisa la información y determina: ¿La información y en su caso los anexos son correctos?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
24.	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>La información y en su caso los anexos no son correctos.</p> <p>Realiza observaciones en el oficio recibido y, en su caso en los anexos, entrega de manera económica a la persona servidora pública habilitada y solicita realizar las correcciones.</p>
25.	Secretaría de las Mujeres / Persona Servidora Pública Habilitada	<p>Recibe oficio y, en su caso anexos con observaciones, se entera, realiza adecuaciones y entrega oficio y, en su caso anexos corregidos a la persona titular de la Unidad de Transparencia.</p> <p>Se conecta con la actividad No. 21.</p>
26.	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>La información y en su caso los anexos sí son correctos:</p> <p>Elabora oficio de respuesta dirigido a la persona solicitante, adjunta en su caso los anexos y entrega de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.</p>
27.	Unidad de Transparencia / Titular	<p>Recibe oficio de respuesta y, en su caso los anexos correspondientes, se entera, firma y entrega oficio de respuesta y, en su caso los anexos de manera económica a la persona responsable del Módulo de Información Pública e instruye digitalizarlos e ingresarlos a la plataforma digital SAIMEX.</p>
28.	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>Recibe oficio de respuesta firmado y, en su caso los anexos correspondientes e instrucción, se entera, digitaliza oficio y, en su caso los anexos, ingresa a la plataforma digital SAIMEX, sube archivo digital con el oficio de respuesta y, en su caso los anexos correspondientes. Archiva oficio original y, en su caso los anexos correspondientes para control.</p>
29.	Solicitante	<p>Viene de la actividad número 1.</p> <p>Ingres a la plataforma digital SAIMEX, recibe oficio de respuesta y, en su caso anexos correspondientes, a su vez el sistema notifica la opción de presentar Recurso de Revisión, se entera, revisa la información y determina:</p> <p>¿La información recibida cumple con sus requerimientos?</p>
30.	Solicitante	<p>La información recibida sí cumple con sus requerimientos:</p> <p>Resguarda la información y concluye trámite.</p>
31.	Solicitante	<p>La información recibida no cumple con sus requerimientos.</p> <p>Requisita el "Formato de Recurso de Revisión", lo envía mediante SAIMEX y espera respuesta.</p> <p>Se conecta con el procedimiento "Atención a los Recursos de Revisión en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)".</p> <p>Fin del procedimiento.</p>

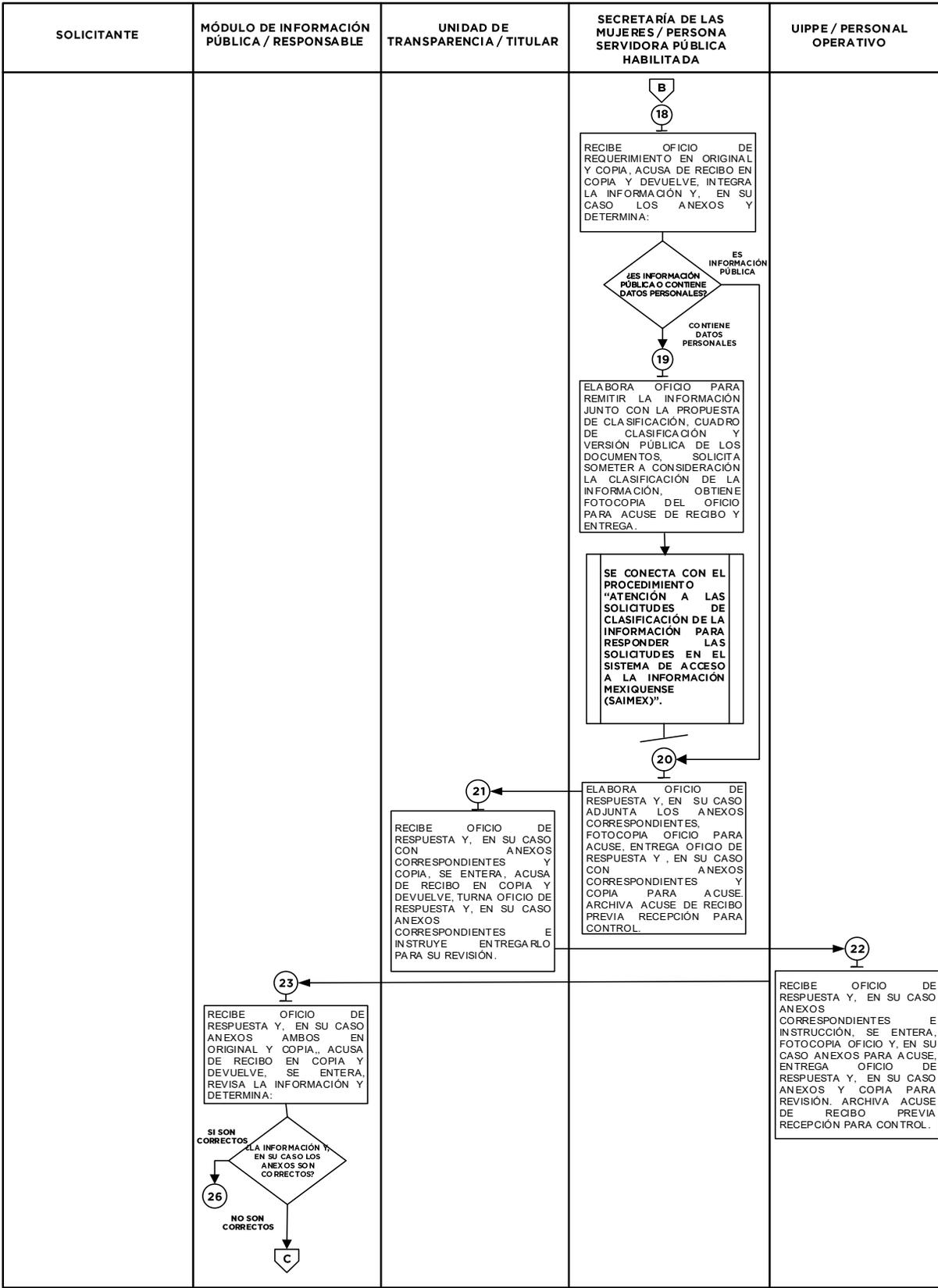
DIAGRAMACIÓN:



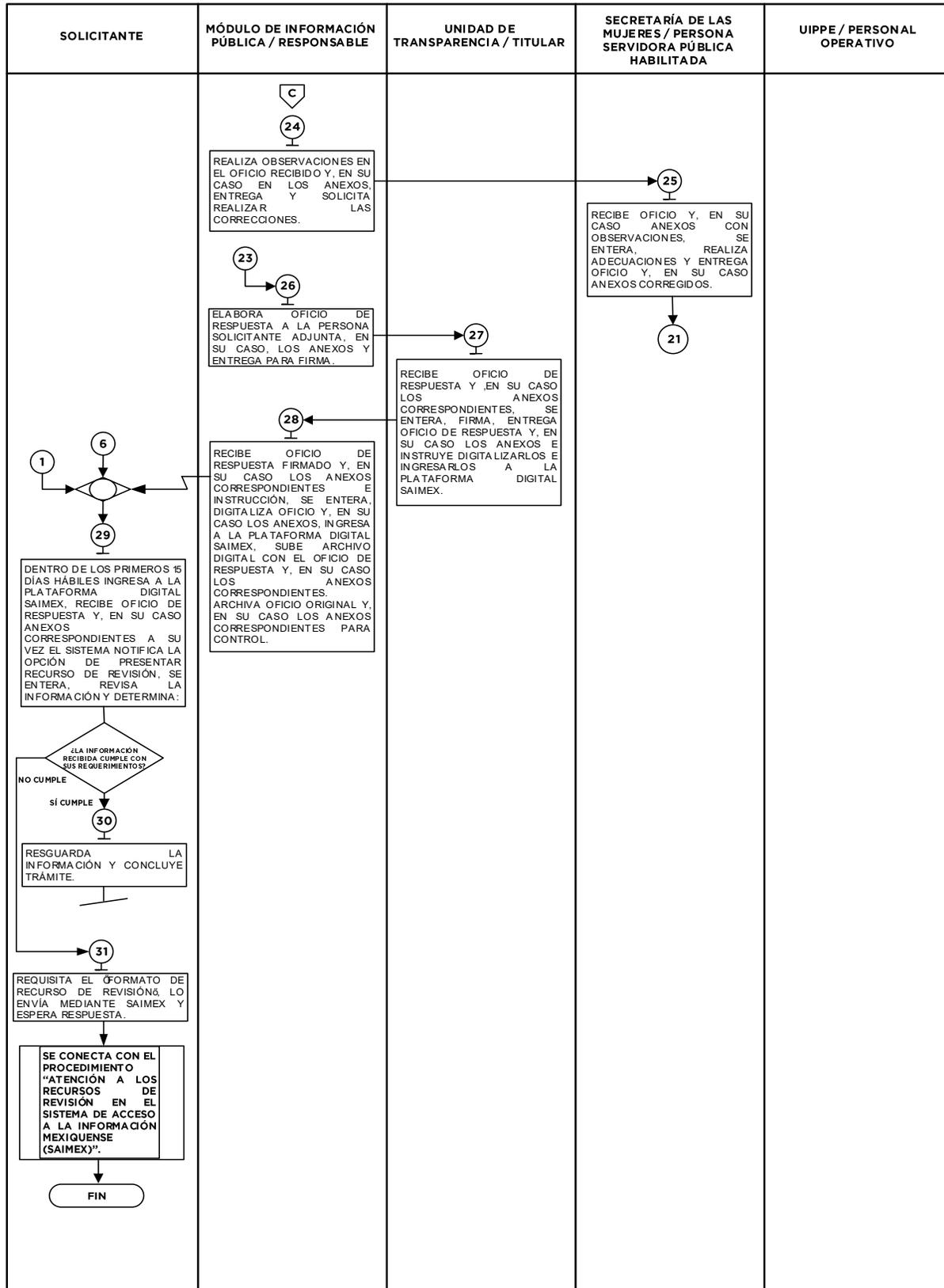
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS EN EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS EN EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS EN EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

El formato "Acuse de Solicitud de Información Pública" no se incluye en el presente procedimiento, debido a que forma parte del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO

Atención a las Solicitudes de Clasificación de la Información para dar respuesta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

OBJETIVO:

Incrementar la protección de información que contenga datos personales o aquella que pueda poner en riesgo real o virtual, los procesos y procedimientos que se encuentren en posesión de la Secretaría de las Mujeres, mediante la atención a las solicitudes de clasificación de la información para dar respuesta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I, Artículos 6 y 16. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Segundo, Artículo 5. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Título Séptimo, Capítulo primero. Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Capítulos I, II y III, Artículos 122 al 149. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Título Noveno, Capítulo Único. Gaceta del Gobierno, el 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, Título Segundo, Capítulo I, Artículos 6 y 7, Fracción XXI y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 22700000020000S, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de julio de 2024.

DEFINICIONES:**Clasificación de Información**

Proceso en el cual la Secretaría de las Mujeres mediante su Comité de Transparencia determina que la información requerida en una solicitud de acceso a la información pública y que esté en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

Cuerpo colegiado encargado de aprobar o rechazar la clasificación de la información para las respuestas a las solicitudes de información, integrado por la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres; la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos; la persona titular del Órgano de Control interno; y por la persona servidora pública encargada de la protección de los datos personales.

Datos personales

Información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Datos Personales Sensibles	Se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puedan dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
Información Clasificada	Aquella considerada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como reservada o confidencial.
Información Confidencial	Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
Información Pública	Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
Información Reservada	La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por la ley antes mencionada.
Módulo de Información Pública	Área encargada de proporcionar a la ciudadanía acceso a la información pública, así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
Persona titular de la Unidad de Transparencia:	Persona designada por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres para ser responsable de las funciones de esta unidad como lo son, dar atención a las solicitudes de información pública, dar seguimiento al manejo de datos personales y asegurar la protección de la transparencia en las actividades de la institución.
Protección de Datos Personales	Derecho humano que tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados y sujetos particulares.
Prueba de Daño	Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada.
Persona servidora pública	Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los municipios y organismos auxiliares, así como las personas titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, en los fideicomisos públicos y en los órganos autónomos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de personas servidoras públicas estará determinada por los ordenamientos legales respectivos.
Persona Servidora Pública Habilitada	Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.
Persona titular de la Unidad de Transparencia	Persona designada por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres para ser responsable de las funciones de la Unidad de Transparencia como lo son: dar atención a las solicitudes de información pública; dar seguimiento al manejo de datos personales y asegurar la protección de la transparencia en las actividades de la institución.
Versión pública	Documento en el que se elimine, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

SAIMEX

Sistema de Acceso a la Información Mexiquense es el medio electrónico a través del cual se formulan las solicitudes de información pública y se interponen los recursos de revisión.

INSUMOS:

- Oficio con la información solicitada, propuesta de clasificación de información, cuadro de clasificación y versión pública de los documentos.

RESULTADOS:

- Solicitudes de clasificación de la información para dar respuesta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) atendidas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento: “Atención a las solicitudes de información pública recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)”.
- Procedimiento: “Atención a los recursos de revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)”.

POLÍTICAS:

- La persona servidora pública habilitada deberá generar oficio dirigido a la Unidad de Transparencia especificando los datos personales que detectaron en la documentación solicitada en la solicitud de información, anexando el cuadro de clasificación correspondiente.
- La Unidad de Transparencia deberá convocar a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres para una sesión extraordinaria y tratar la clasificación de la información, previo análisis de la solicitud de la persona servidora pública habilitada.
- La Unidad de Transparencia deberá firmar el oficio de convocatoria y autorizar el orden del día para convocar a los integrantes del Comité de Transparencia a Sesión Extraordinaria, al menos un día antes de la Sesión.
- La persona titular de la Unidad de Transparencia deberá dar atención a las solicitudes de información pública conforme a sus funciones y lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus leyes generales, sus reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Atención a las Solicitudes de Clasificación de la Información para responder las Solicitudes en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad de Transparencia / Titular	<p>Viene del procedimiento: “Atención a las solicitudes de información recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)”, actividad No. 19.</p> <p>Recibe oficio con la información solicitada, propuesta de clasificación de información, cuadro de clasificación, versión pública de los documentos y solicitud para someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información, se entera, acusa de recibo en copia y devuelve, instruye verbalmente a la persona responsable del Módulo de</p>

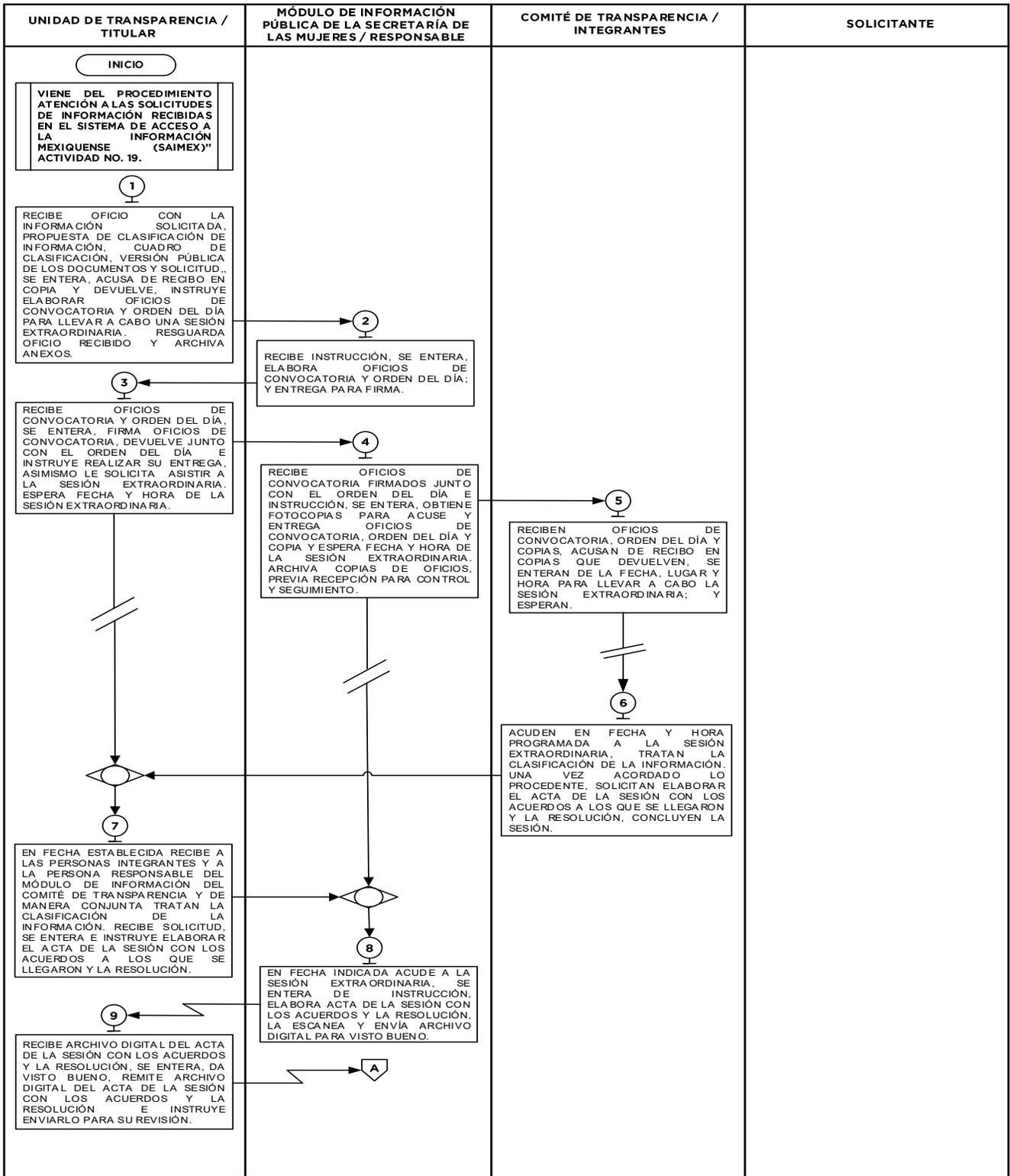
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Información Pública de la Secretaría de las Mujeres elaborar oficios de convocatoria dirigidos a las personas Integrantes del Comité de Transparencia y orden del día, para llevar a cabo una sesión extraordinaria. Resguarda oficio recibido y archiva anexos.
2.	Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres / Responsable	Recibe instrucción, se entera, elabora oficios de convocatoria dirigidos a las personas integrantes del Comité de Transparencia y orden del día; y entrega de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.
3.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficios de convocatoria y orden del día de manera económica, se entera, firma oficios de convocatoria, devuelve junto con el orden del día a la persona responsable del Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres e instruye realizar su entrega, asimismo le solicita asistir a la sesión extraordinaria. Espera fecha y hora de la sesión extraordinaria. Se conecta con la actividad No. 7.
4.	Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres / Responsable	Recibe oficios de convocatoria firmados junto con el orden del día e instrucción, se entera, obtiene fotocopias para acuse y entrega oficios de convocatoria, orden del día y copias a las personas integrantes del Comité de Transparencia y espera fecha y hora de la sesión extraordinaria. Archiva copias de oficios, previa recepción para control y seguimiento. Se conecta con la actividad No. 8.
5.	Comité de Transparencia / Integrantes	Reciben oficios de convocatoria, orden del día y copias, acusan de recibo en copias y devuelven, se enteran de la fecha, lugar y hora para llevar a cabo la sesión extraordinaria y esperan.
6.	Comité de Transparencia / Integrantes	Acuden en fecha y hora programada a la sesión extraordinaria, tratan la clasificación de la información, una vez acordado lo procedente, solicitan de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia elaborar el acta de la sesión con los acuerdos a los que se llegaron y la resolución, concluyen la sesión.
7.	Unidad de Transparencia / Titular	En fecha establecida recibe a las personas integrantes del Comité de Transparencia y la persona responsable del Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres y de manera conjunta tratan la clasificación de la información. Recibe solicitud, se entera e instruye a la persona responsable del Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres elaborar el acta de la sesión con los acuerdos a los que se llegaron y la resolución.
8.	Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres / Responsable	En fecha indicada acude a la sesión extraordinaria, se entera de instrucción, elabora acta de la sesión con los acuerdos y la resolución, la escanea y envía archivo digital a través de correo electrónico a la persona titular de la Unidad de Transparencia para visto bueno.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
9.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe archivo digital del acta de la sesión con los acuerdos y la resolución a través de correo electrónico, se entera, da visto bueno, remite archivo digital del acta de la sesión con los acuerdos y la resolución por el mismo medio a la persona responsable del Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres e instruye enviar a las personas integrantes del Comité de Transparencia para su revisión.
10.	Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres / Responsable	Recibe archivo digital del acta de la sesión con los acuerdos y la resolución con visto bueno a través de correo electrónico e instrucción, se entera y envía archivo digital del acta de la sesión con los acuerdos y resolución a través de correo electrónico a las personas integrantes del Comité de Transparencia solicitando su revisión.
11.	Comité de Transparencia / Integrantes	Reciben archivo digital del acta de la sesión con los acuerdos y la resolución vía correo electrónico, se enteran, revisan y determinan: ¿El acta de la sesión y la resolución requieren adecuaciones?
12.	Comité de Transparencia / Integrantes	El acta de la sesión y la resolución sí requieren adecuaciones. Realizan observaciones en el archivo digital del acta de la sesión y la resolución, lo remiten a través de correo electrónico a la persona titular de la Unidad de Transparencia solicitando realizar las adecuaciones.
13.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe archivo digital del acta de la sesión y la resolución con observaciones vía correo electrónico, se entera, envía archivo digital del acta de la sesión y la resolución con observaciones por el mismo medio a la persona responsable del Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres e instruye solventar las observaciones.
14.	Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres / Responsable	Recibe archivo digital del acta de la sesión y resolución con observaciones e instrucción vía correo electrónico, se entera, realiza adecuaciones al archivo digital del acta de la sesión y resolución; y envía a la persona titular de la Unidad de Transparencia para visto bueno. Se conecta con la actividad No. 9.
15.	Comité de Transparencia / Integrantes	El acta de la sesión y la resolución no requieren adecuaciones: Con base a los acuerdos establecidos en la sesión extraordinaria aprueban el acta de la sesión y resolución, envían archivo digital del acta de la sesión y la resolución, informan a la persona titular de la Unidad de Transparencia a través de correo electrónico que esta correcta y solicitan continuar con los trámites correspondientes.
16.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe archivo digital del acta de la sesión y la resolución aprobadas vía correo electrónico, así como la solicitud, se entera, envía archivo digital del acta de la sesión y la resolución aprobadas por el mismo medio a la persona responsable del Módulo de Información Pública e instruye imprimir el acta de la sesión, la resolución y recabar las firmas de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

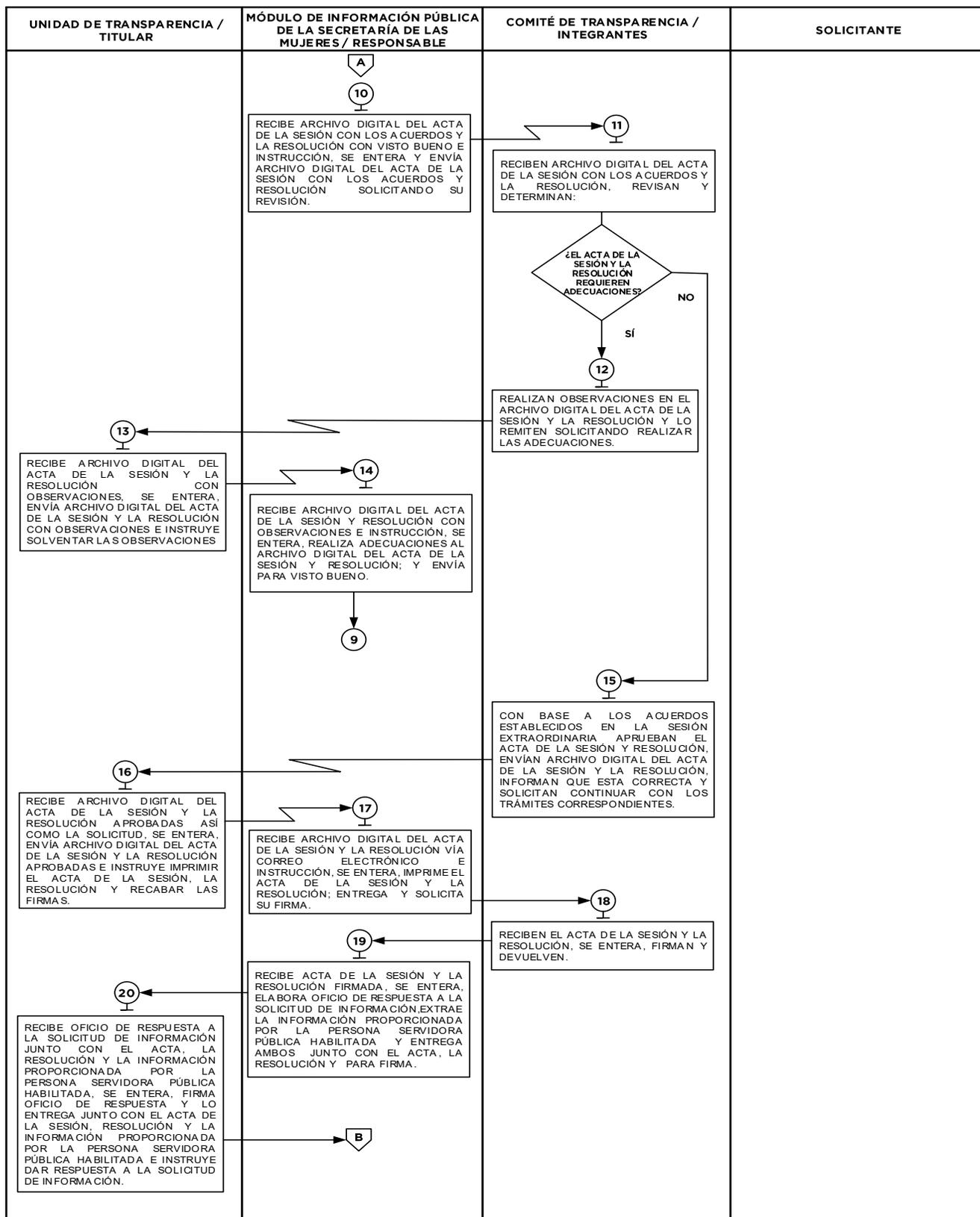
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
17.	Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres / Responsable	Recibe archivo digital del acta de la sesión y la resolución vía correo electrónico e instrucción, se entera, imprime el acta de la sesión y la resolución; entrega de manera económica a las personas integrantes del Comité de Transparencia solicitando su firma.
18.	Comité de Transparencia / Integrantes	Reciben el acta de la sesión y la resolución de manera económica, se entera, firman y devuelven a la persona responsable del Módulo de Información Pública.
19.	Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres / Responsable	Recibe acta de la sesión y la resolución firmada, se entera, elabora oficio de respuesta a la solicitud de información, extrae información proporcionada por la persona servidora pública habilitada y entrega ambos junto con el acta y la resolución de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.
20.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio de respuesta a la solicitud de información junto con el acta, la resolución y la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada, se entera, firma oficio de respuesta y devuelve junto con el acta de la sesión, resolución y la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada a la persona responsable del Módulo de Información Pública e instruye dar respuesta a la solicitud de información.
21.	Módulo de Información Pública de la Secretaría de las Mujeres / Responsable	Recibe oficio firmado junto con el acta de la sesión, la resolución y la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada e instrucción, se entera, digitaliza los documentos, ingresa archivo digital con el oficio firmado, el acta de la sesión, la resolución y la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada para dar respuesta a la solicitud de información a través del SAIMEX. Archiva todos los documentos en original en el archivo de la Unidad de Transparencia.
22.	Solicitante	<p>Ingres a la plataforma digital SAIMEX, recibe oficio de respuesta, acta de la sesión, resolución y la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada, a su vez el sistema notifica la opción de presentar Recurso de Revisión, se entera, revisa la información y determina:</p> <p>¿La información recibida cumple con sus requerimientos?</p>
23.	Solicitante	<p>La información recibida sí cumple con sus requerimientos.</p> <p>Resguarda la información y concluye trámite.</p>
24.	Solicitante	<p>La información recibida no cumple con sus requerimientos.</p> <p>Requisita el "Formato de Recurso de Revisión", lo envía mediante SAIMEX y espera respuesta.</p> <p>Se conecta con el procedimiento "Atención a los Recursos de Revisión en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)".</p> <p>Fin del procedimiento.</p>

DIAGRAMACIÓN:

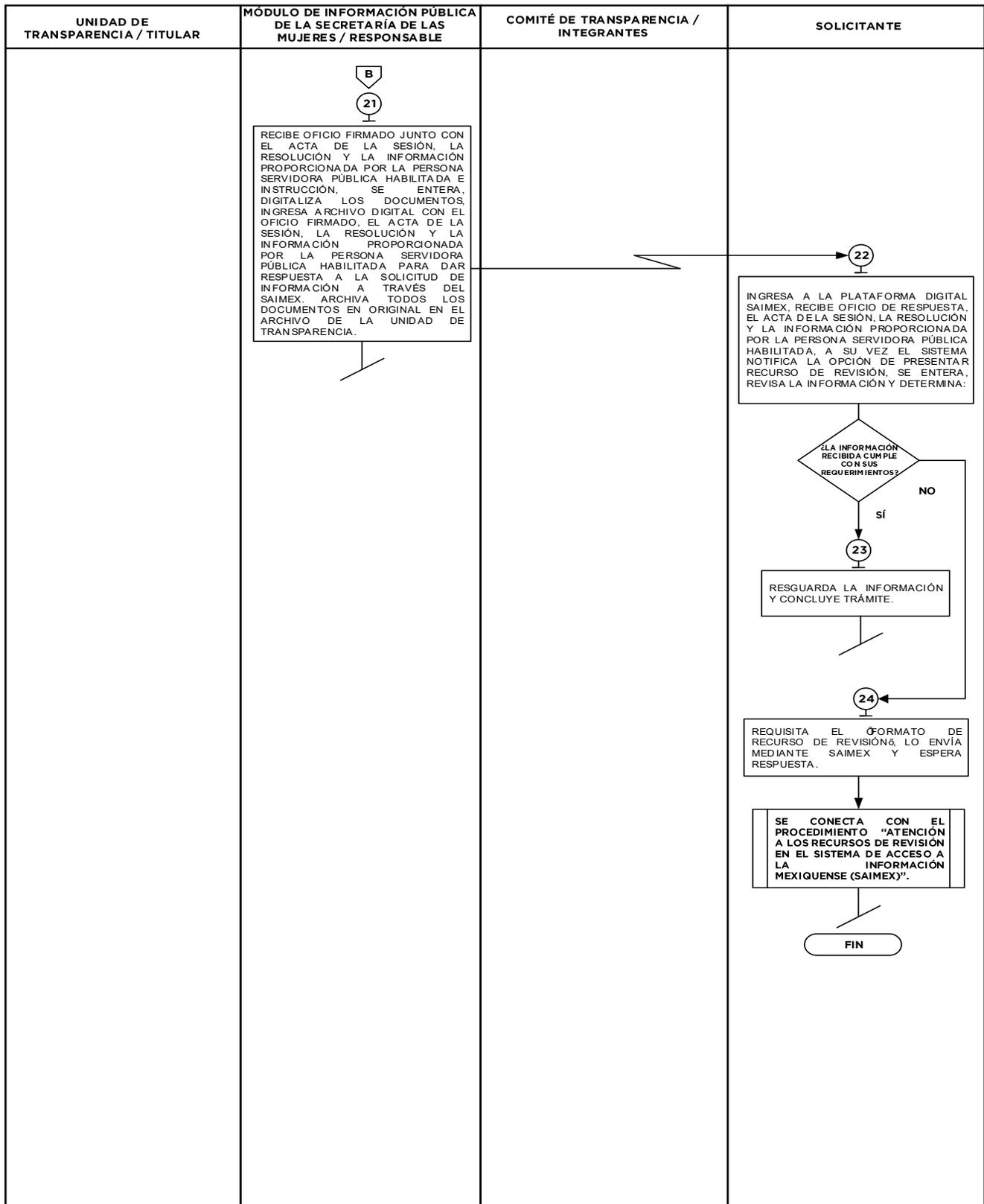
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA EN EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA EN EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA EN EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**Atención a los Recursos de Revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).****OBJETIVO:**

Dar respuesta a la inconformidad presentada por la persona solicitante por la información recibida, mediante la atención a los recursos de revisión interpuestos en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I, Artículos 6 y 16. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Segundo, Artículo 5. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Título Noveno, Capítulo I, Artículos 94 al 102. Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Título Octavo, Capítulo I, Artículos 142 al 158. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Título Octavo, Capítulo I, Artículos 176 al 195. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Título Decimo Primero, Capítulo Segundo, Artículos 127 al 145. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, Título Segundo, Capítulo I, Artículos 6 y 7, Fracción XXI y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 22700000020000S, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de julio de 2024.

DEFINICIONES:

Atención Dar respuesta a los Recursos de Revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres	de	Cuerpo colegiado encargado de aprobar o rechazar la clasificación de la información para las respuestas a las solicitudes de información, integrado por la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres; la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos; la persona titular del Órgano de Control interno; y por la persona servidora pública encargada de la protección de los datos personales.
Información Pública		Datos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
Informe Justificado		Documento elaborado por el Módulo de Información Pública, en el que se argumenta de manera fundada y motivada la respuesta emitida inicialmente por la Secretaría de las Mujeres a la solicitud de acceso a la información pública, ante la inconformidad interpuesta por la persona solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
Módulo de Información Pública	de	Área encargada de proporcionar a la ciudadanía acceso a la información pública, así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
Persona Comisionada		Integrante del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, responsable de emitir la resolución correspondiente a la respuesta proporcionada por la Secretaría de las Mujeres derivado del Recurso de Revisión interpuesto por la persona solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
Persona Servidora Pública Habilitada		Persona encargada, dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.
Persona titular de la Unidad de Transparencia	de	Persona designada por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres para ser responsable de las funciones de la Unidad de Transparencia como lo son: dar atención a las solicitudes de información pública; dar seguimiento al manejo de datos personales y asegurar la protección de la transparencia en las actividades de la institución.
Recurso de Revisión	de	Medio legal con el que cuentan las personas para manifestar su inconformidad ante la respuesta o falta de ella a su solicitud de información pública, por parte de los sujetos obligados.
Resolución		Decisión formal emitida por el INFOEM, mediante la cual resuelve sobre una solicitud de información, recurso de revisión, o cualquier otro asunto relacionado con la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Estas resoluciones son obligatorias para los sujetos obligados (órganos públicos y privados) y pueden ser impugnadas.
Unidad de Transparencia	de	La establecida por los sujetos obligados para ingresar, actualizar y mantener vigente las obligaciones de información pública en sus respectivos portales de transparencia y tramitar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública.

INFOEM Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, mediante la interpretación y la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; la resolución de los recursos de revisión, y la vigilancia de su cumplimiento por parte de los sujetos obligados

SAIMEX Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, es el medio electrónico a través del cual se formulan las solicitudes de información pública y se interponen los recursos de revisión.

INSUMOS:

- “Formato de Recurso de Revisión” interpuesto por la persona solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

RESULTADOS:

- Recursos de Revisión atendidos a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento: “Atención a las solicitudes de información pública recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)”.
- Procedimiento: “Atención a las solicitudes de clasificación de la información para dar respuesta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)”.
- Procedimiento inherente a la ejecución de medidas de apremio del Órgano Interno de Control.

POLÍTICAS:

- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a través de la Unidad de Transparencia deberá esperar tres días hábiles posteriores a que la persona solicitante interponga el recurso de revisión, para recibir la aceptación por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).
- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a través de la Unidad de Transparencia deberá elaborar y enviar a través del SAIMEX el Informe Justificado al Instituto en un plazo no mayor a siete días hábiles contados a partir de la aceptación del recurso de revisión.
- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a través de la Unidad de Transparencia deberá cumplir con los plazos y términos establecidos en las resoluciones, los cuales no podrán exceder de diez días hábiles para la entrega de información.
- Una vez que se cumpla con el ingreso del Informe Justificado en la plataforma del SAIMEX, el expediente deberá pasar a resolución, en un plazo que no podrá exceder de veinte días hábiles.
- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a través de la Unidad de Transparencia deberá someter a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia de la información, cuando la persona servidora pública habilitada no cuente con la información requerida.
- La persona solicitante deberá revisar constantemente la plataforma del SAIMEX con la finalidad de enterarse de las emisiones realizadas por el INFOEM.

- La persona titular de la Unidad de Transparencia deberá dar atención a las solicitudes de información pública conforme a sus funciones y lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus leyes generales, sus reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.

DESARROLLO:**PROCEDIMIENTO: Atención a los Recursos de Revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>Viene de los procedimientos “Atención a las solicitudes de información pública recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX” y “Atención a las solicitudes de clasificación de la información para dar respuesta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)”.</p> <p>Ingresa diariamente a la plataforma del SAIMEX, se entera que se ingresó un recurso de revisión mediante el “Formato de Recurso de Revisión” interpuesto por la persona solicitante, imprime dos ejemplares del formato, retiene un ejemplar y entrega el otro a la persona titular de la Unidad de Transparencia informando de manera verbal el ingreso del recurso de revisión en la plataforma del SAIMEX.</p>
2.	Unidad de Transparencia / Titular	<p>Recibe “Formato de Recurso de Revisión”, se entera que ingresó un recurso de revisión en la plataforma del SAIMEX, devuelve a la persona responsable del Módulo de Información Pública el “Formato de Recurso de Revisión” y le instruye de manera verbal elaborar un oficio dirigido a la persona servidora pública habilitada que atendió previamente la solicitud de información pública, informando el ingreso del recurso de revisión y le solicita que complemente la información.</p>
3.	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>Recibe “Formato de Recurso de Revisión”, se entera de la instrucción, elabora oficio dirigido a la persona servidora pública habilitada informando el ingreso del recurso de revisión y solicitando proporcionar información complementaria, entrega oficio y “Formato Recurso de Revisión”, de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.</p>
4.	Unidad de Transparencia / Titular	<p>Recibe oficio dirigido a la persona servidora pública habilitada con el “Formato de Recurso de Revisión”, se entera, firma oficio, lo devuelve con el “Formato Recurso de Revisión” a la persona responsable del Módulo de Información Pública e instruye entregarlo a la persona servidora pública habilitada.</p>
5.	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>Recibe oficio firmado con el “Formato de Recurso de Revisión”, se entera de la instrucción, obtiene copia del oficio para acuse y entrega oficio en original con el “Formato Recurso de Revisión” a la persona servidora pública habilitada. Archiva copia del oficio, previo acuse de recepción.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6.	Secretaría de las Mujeres / Persona Servidora Pública Habilitada	Recibe oficio original con el "Formato de Recurso de Revisión", acusa de recibido en copia y devuelve, se entera del recurso de revisión, revisa el "Formato de Recurso de Revisión", con base en este integra información complementa y la envía mediante oficio original a la persona titular de la Unidad de Transparencia. Archiva copia del oficio previo acuse de recepción y "Formato de Recurso de Revisión".
7.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio original con la información complementaria, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, entrega oficio e información complementaria a la persona responsable del Módulo de Información Pública e instruye elaborar un Informe Justificado.
8.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe oficio con la información complementaria, se entera de la instrucción, con base en la información complementaria elabora Informe Justificado y lo entrega de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia para su revisión. Archiva oficio con información complementaria.
9.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe Informe Justificado, se entera, lo revisa y determina: ¿El Informe Justificado requiere adecuaciones?
10.	Unidad de Transparencia / Titular	El Informe Justificado sí requiere adecuaciones. Realiza observaciones en el Informe Justificado, lo devuelve a la persona responsable del Módulo de Información Pública y le instruye de manera verbal realizar las adecuaciones.
11.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe el informe justificado con observaciones, se entera de la instrucción, realiza las adecuaciones solicitadas y lo entrega de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia para su revisión. Se conecta con la actividad No. 9.
12.	Unidad de Transparencia / Titular	El Informe Justificado no requiere adecuaciones. Valida mediante firma el Informe Justificado, lo entrega de manera económica a la persona responsable del Módulo de Información Pública y le instruye registrarlo en la plataforma del SAIMEX.
13.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe Informe Justificado firmado, se entera de la instrucción, lo digitaliza, ingresa a la plataforma del SAIMEX, registra el archivo digital del Informe Justificado, lo notifica por el mismo medio a la persona solicitante, así como a la persona comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sale de la plataforma del SAIMEX y archiva Informe Justificado firmado.
14.	Solicitante	Recibe Informe Justificado digitalizado mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que se registró el Informe Justificado y espera la resolución del INFOEM. Se conecta con la actividad número 17.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
15.	INFOEM / Persona Comisionada	<p>Recibe Informe Justificado digitalizado mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que se registró el archivo digital del Informe Justificado, lo revisa con base en el "Formato de Recurso de Revisión" y determina:</p> <p>¿Emite resolución confirmatoria, revocatoria o modificatoria de la respuesta proporcionada?</p>
16.	INFOEM / Persona Comisionada	<p>Emite resolución confirmatoria:</p> <p>Elabora resolución, mediante la cual confirma que, el Informe Justificado da cumplimiento a lo requerido por la persona solicitante, la firma de manera electrónica, la registra en la plataforma del SAIMEX y la notifica por el mismo medio a la persona solicitante, así como a la persona titular de la Unidad de Transparencia.</p>
17.	Solicitante	<p>Recibe resolución firmada mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que se emitió una resolución confirmatoria, descarga archivo digital de la resolución y la resguarda para su control.</p>
18.	Unidad de Transparencia / Titular	<p>Recibe resolución firmada mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que se emitió una resolución confirmatoria, descarga archivo digital de la resolución y la archiva para su control.</p>
19.	INFOEM / Persona Comisionada	<p>Emite resolución revocatoria o modificatoria:</p> <p>Elabora resolución, mediante la cual solicita a la persona titular de la Unidad de Transparencia que modifique la respuesta y entregue la información correspondiente a la persona solicitante, la firma de manera electrónica, la registra en la plataforma del SAIMEX y la notifica por el mismo medio a la persona solicitante, así como a la persona titular de la Unidad de Transparencia.</p>
20.	Solicitante	<p>Recibe resolución firmada mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que se emitió una resolución revocatoria o modificatoria y espera la información correspondiente.</p> <p>Se conecta con la actividad número 33.</p>
21.	Unidad de Transparencia / Titular	<p>Recibe resolución firmada mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que se emitió una resolución revocatoria o modificatoria, descarga el archivo digital de la resolución, lo imprime, lo entrega de manera económica a la persona responsable del Módulo de Información Pública, le informa de manera verbal que se emitió la resolución revocatoria o modificatoria y le instruye elaborar oficio dirigido a la persona servidora pública habilitada, solicitando proporcionar la información correspondiente a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida por el INFOEM.</p>
22.	Módulo de Información Pública / Responsable	<p>Recibe la resolución revocatoria o modificatoria impresa, se entera de la instrucción, ingresa a la plataforma del SAIMEX, revisa la resolución emitida, con base en está, elabora oficio dirigido a la persona servidora pública habilitada solicitando que proporcione la información correspondiente para dar cumplimiento a la resolución emitida por el INFOEM y entrega oficio con la resolución revocatoria o modificatoria impresa a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
23.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio de solicitud con la resolución revocatoria o modificatoria impresa, se entera, lo firma, lo devuelve e instruye a la persona responsable del Módulo de Información Pública realizar su entrega.
24.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe oficio de solicitud firmado con la resolución revocatoria o modificatoria impresa, se entera de la instrucción, obtiene copia del oficio de solicitud para acuse y entrega oficio de solicitud original con la resolución revocatoria o modificatoria impresa a la persona servidora pública habilitada. Archiva copia del oficio previo acuse de recepción.
25.	Secretaría de las Mujeres / Persona Servidora Pública Habilitada	Recibe oficio de solicitud original con la resolución revocatoria o modificatoria impresa, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera de la información solicitada en la resolución revocatoria o modificatoria, integra información y la envía mediante oficio original a la persona titular de la Unidad de Transparencia. Archiva oficio de solicitud y copia del oficio previo acuse de recepción.
26.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio original con la información solicitada en la resolución revocatoria o modificatoria, se entera, acusa de recibo en copia y devuelve, fotocopia oficio con la información solicitada, entrega copias a la persona responsable del Módulo de Información Pública e instruye revisar la información. Archiva oficio de respuesta.
27.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe copia del oficio con la información solicitada en la resolución revocatoria o modificatoria, se entera de la instrucción, revisa la información y con base en la resolución emitida por el INFOEM determina: ¿La información proporcionada por la persona servidora pública habilitada requiere adecuaciones?
28.	Módulo de Información Pública / Responsable	La información proporcionada por la persona servidora pública habilitada sí requiere adecuaciones. Realiza observaciones en la copia del oficio con la información solicitada en la resolución revocatoria o modificatoria, la entrega de manera económica a la persona servidora pública habilitada y le solicita realizar las adecuaciones.
29.	Secretaría de las Mujeres / Persona Servidora Pública Habilitada	Recibe copia del oficio con la información solicitada con observaciones, se entera, realiza las adecuaciones y envía la información corregida mediante oficio original a la persona titular de la Unidad de Transparencia. Se conecta con la actividad número 26.
30.	Módulo de Información Pública / Responsable	La información proporcionada por la persona servidora pública habilitada no requiere adecuaciones. Con base en el oficio de la persona servidora pública habilitada, elabora oficio de respuesta para la persona solicitante, anexa la copia del oficio con la información proporcionada y la entrega de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
31.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio de respuesta y copia del oficio con la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada, se entera, firma oficio de respuesta, lo devuelve junto con copia del oficio de la persona servidora pública habilitada y la información; instruye a la persona responsable del Módulo de Información Pública digitalizarlos y registrarlos en la plataforma del SAIMEX.
32.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe oficio de respuesta firmado, copia del oficio con la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada, se entera de la instrucción, digitaliza, ingresa a la plataforma del SAIMEX, registra los archivos digitales, lo notifica por el mismo medio a la persona solicitante, así como a la persona comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y sale de la plataforma. Archiva oficio de respuesta y copia del oficio con la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada.
33.	Solicitante	Recibe información mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que se registró la información en atención a su solicitud y espera la resolución del INFOEM. Se conecta con la actividad número 36.
34.	INFOEM / Persona Comisionada	Recibe información mediante la plataforma del SAIMEX, el archivo digital del oficio de respuesta firmado, copia del oficio con la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada, se entera, los revisa y determina: ¿El oficio de respuesta y la información dan cumplimiento a la resolución?
35.	INFOEM / Persona Comisionada	El oficio de respuesta y la información no dan cumplimiento a la resolución. Elabora Acuerdo de Incumplimiento a fin de que en 5 días hábiles se dé cumplimiento a la resolución, lo firma de manera electrónica, lo registra en la plataforma del SAIMEX y lo notifica por el mismo medio a la persona solicitante y a la persona titular de la Unidad de Transparencia.
36.	Solicitante	Recibe Acuerdo de Incumplimiento mediante la plataforma del SAIMEX, se entera de la notificación y espera respuesta con la información solicitada. Se conecta con la actividad número 49.

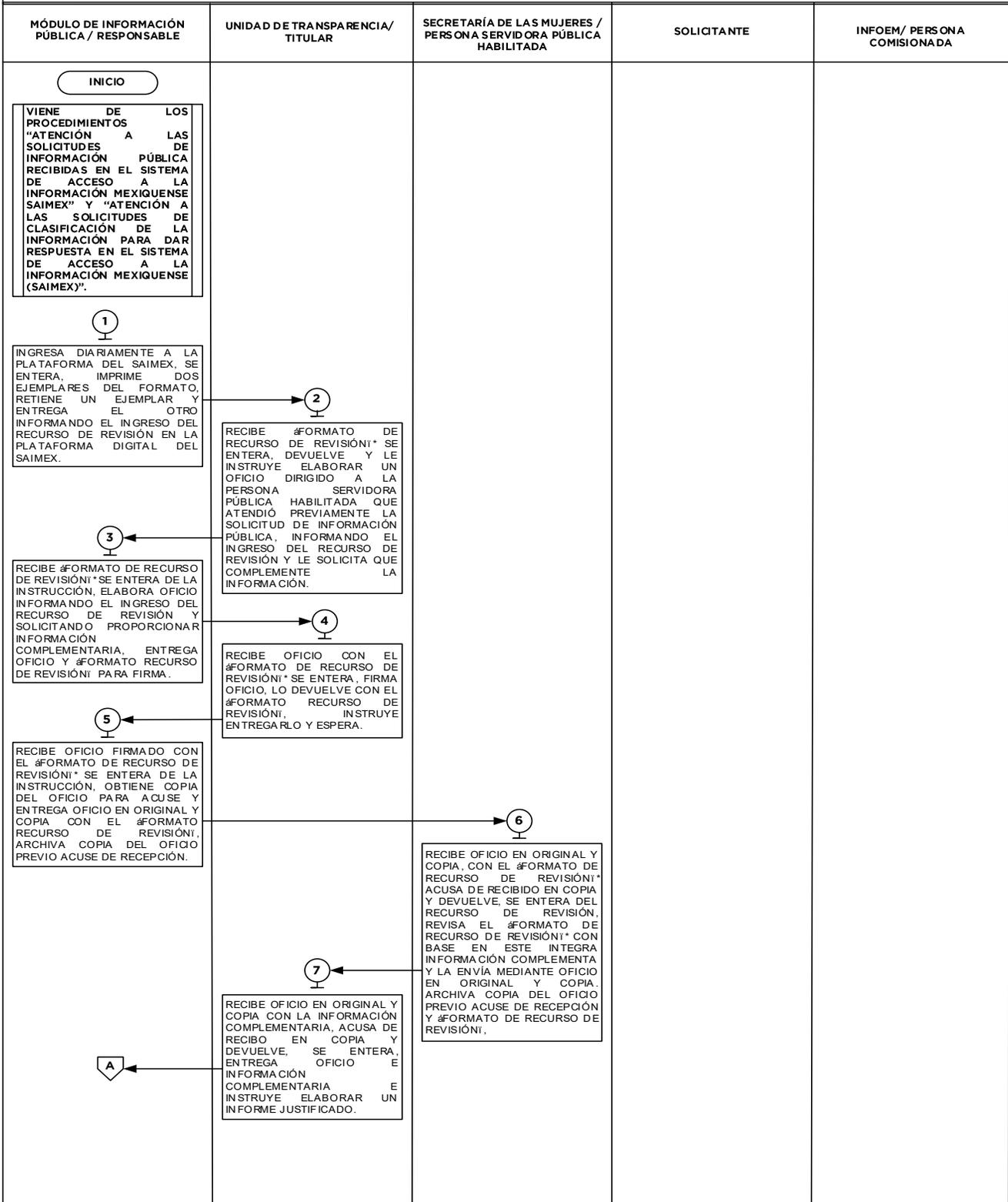
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
37.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe Acuerdo de Cumplimiento mediante la plataforma del SAIMEX, se entera de la notificación, descarga el archivo digital del Acuerdo de Incumplimiento, lo imprime, lo entrega de manera económica a la persona responsable del Módulo de Información Pública, le informa de manera verbal que se emitió el Acuerdo de Incumplimiento e instruye elaborar oficio dirigido a la persona servidora pública habilitada solicitando proporcionar la información correspondiente a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida por el INFOEM.
38.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe Acuerdo de Incumplimiento, información e instrucción, se entera, elabora oficio dirigido a la persona servidora pública habilitada informando sobre el Acuerdo de Incumplimiento, así como, solicitando proporcionar la información correspondiente a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida por el INFOEM y entrega oficio con el Acuerdo de Incumplimiento a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.
39.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio de solicitud de información con el Acuerdo a de Incumplimiento, se entera, firma oficio, lo devuelve con el Acuerdo de Incumplimiento a la persona responsable del Módulo de Información Pública e instruye realizar su entrega.
40.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe oficio firmado con el Acuerdo de Incumplimiento, se entera de la instrucción, fotocopia oficio para acuse y entrega oficio original con el Acuerdo de Incumplimiento a la persona servidora pública habilitada. Archiva copia del oficio previo acuse de recepción.
41.	Secretaría de las Mujeres / Persona Servidora Pública Habilitada	Recibe oficio de solicitud original con el Acuerdo de Incumplimiento, se entera, acusa de recibo en copia y devuelve, elabora oficio de respuesta, integra la información solicitada y, en su caso, los anexos correspondientes, fotocopia oficio para acuse de recibo, entrega oficio de respuesta con la información solicitada, a la persona titular de la Unidad de Transparencia. Archiva oficio de solicitud, Acuerdo de Incumplimiento y copia del oficio previo acuse de recepción.
42.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio de respuesta con la información solicitada original, se entera, acusa de recibo en copia y devuelve, fotocopia oficio de respuesta con la información solicitada, entrega las copias a la persona responsable del Módulo de Información Pública e instruye revisar la información. Archiva oficio de respuesta.
43.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe copia del oficio con la información solicitada, se entera de la instrucción, revisa la información y con base en la resolución emitida por el INFOEM determina: ¿La información proporcionada por la persona servidora pública habilitada requiere adecuaciones?
44.	Módulo de Información Pública / Responsable	La información proporcionada por la persona servidora pública habilitada sí requiere adecuaciones.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Realiza observaciones en la copia del oficio con la información solicitada, la entrega de manera económica a la persona servidora pública habilitada y le solicita realizar las adecuaciones.
45.	Secretaría de las Mujeres / Persona Servidora Pública Habilitada	Recibe copia del oficio con la información solicitada con observaciones, se entera, realiza las adecuaciones y envía la información corregida mediante oficio original a la persona titular de la Unidad de Transparencia. Se conecta con la actividad número 42.
46.	Módulo de Información Pública / Responsable	La información proporcionada por la persona servidora pública habilitada no requiere adecuaciones. Con base en el oficio de la persona servidora pública habilitada, elabora oficio de respuesta para la persona solicitante, anexa copia con la información proporcionada y la entrega de manera económica a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.
47.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe oficio de respuesta y copia del oficio con la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada, se entera, firma oficio de respuesta, lo devuelve junto con copia del oficio de la persona servidora pública habilitada y la información; instruye a la persona responsable del Módulo de Información Pública digitalizarlos y registrarlos en la plataforma del SAIMEX.
48.	Módulo de Información Pública / Responsable	Recibe oficio de respuesta firmado, copia del oficio con la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada, se entera de la instrucción, los digitaliza, ingresa a la plataforma del SAIMEX, registra los archivos digitales, lo notifica por el mismo medio a la persona solicitante, así como a la persona comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y sale de la plataforma. Archiva oficio de respuesta y copia del oficio con la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada.
49.	Solicitante	Recibe información mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que se registró la información en atención a su solicitud y espera la resolución del INFOEM. Se conecta con la actividad número 52.
50.	INFOEM / Persona Comisionada	Recibe el archivo digital del oficio de respuesta firmado, copia del oficio con la información proporcionada por la persona servidora pública habilitada mediante la plataforma del SAIMEX, se entera, los revisa y determina: ¿El oficio de respuesta y la información dan cumplimiento a la resolución?
51.	INFOEM / Persona Comisionada	El oficio de respuesta y la información no dan cumplimiento a la resolución. Elabora oficio mediante el cual informa que hará de conocimiento al Órgano Interno de Control el incumplimiento a la resolución, a fin de que realice la investigación correspondiente e imponga medidas de apremio, lo

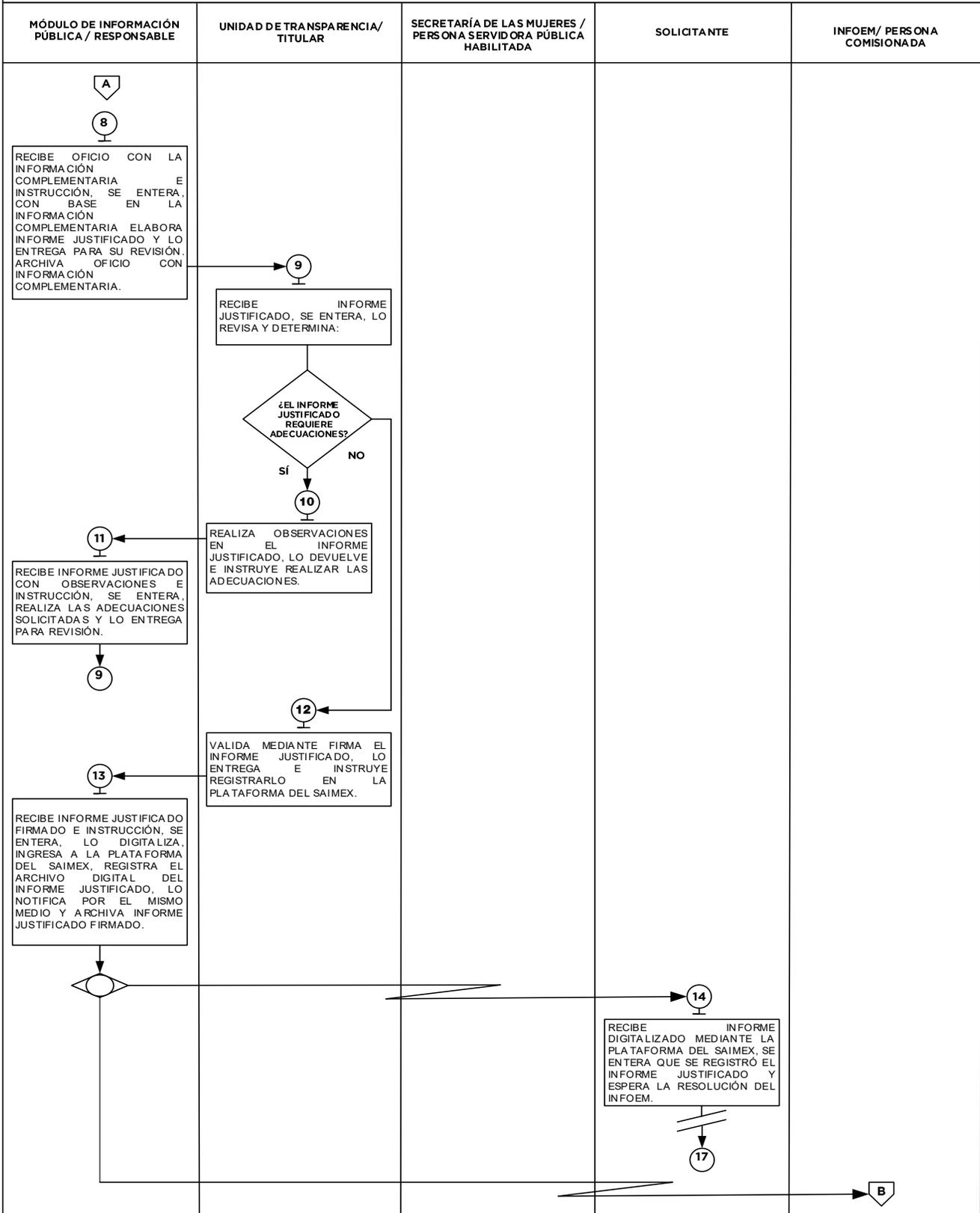
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		registra en la plataforma del SAIMEX y lo notifica por el mismo medio a la persona solicitante y a la persona titular de la Unidad de Transparencia.
52.	Solicitante	Recibe información mediante la plataforma del SAIMEX, se entera de la notificación, descarga oficio y lo resguarda de manera electrónica para su control.
53.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe notificación mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que el INFOEM hará de conocimiento al Órgano Interno de Control el incumplimiento a la resolución a fin de que realice la investigación correspondiente e imponga medidas de apremio y descarga oficio y lo resguarda de manera electrónica para su control. Se conecta con el procedimiento inherente a la ejecución de medidas de apremio del Órgano Interno de Control.
54.	INFOEM / Persona Comisionada	El oficio de respuesta y la información sí dan cumplimiento a la resolución. Elabora Acuerdo de Cumplimiento Extemporáneo, lo firma de manera electrónica, lo registra en la plataforma del SAIMEX y lo notifica por el mismo medio a la persona solicitante y a la persona titular de la Unidad de Transparencia.
55.	Solicitante	Recibe Acuerdo de Cumplimiento Extemporáneo mediante la plataforma del SAIMEX, se entera de la notificación y lo resguarda de manera electrónica para su control.
56.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe notificación mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que se registró el Acuerdo de Cumplimiento Extemporáneo y concluye la atención.
57.	INFOEM / Persona Comisionada	Viene de la actividad número 34. El oficio de respuesta y la información sí dan cumplimiento a la resolución. Elabora Acuerdo de Cumplimiento, lo firma de manera electrónica, lo registra en la plataforma del SAIMEX y lo notifica por el mismo medio a la persona solicitante y a la persona titular de la Unidad de Transparencia.
58.	Solicitante	Recibe Acuerdo de Cumplimiento mediante la plataforma del SAIMEX, se entera de la notificación, resguarda Acuerdo para su control.
59.	Unidad de Transparencia / Titular	Recibe Acuerdo de Cumplimiento mediante la plataforma del SAIMEX, se entera que se registró el Acuerdo de Cumplimiento y concluye la atención. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:

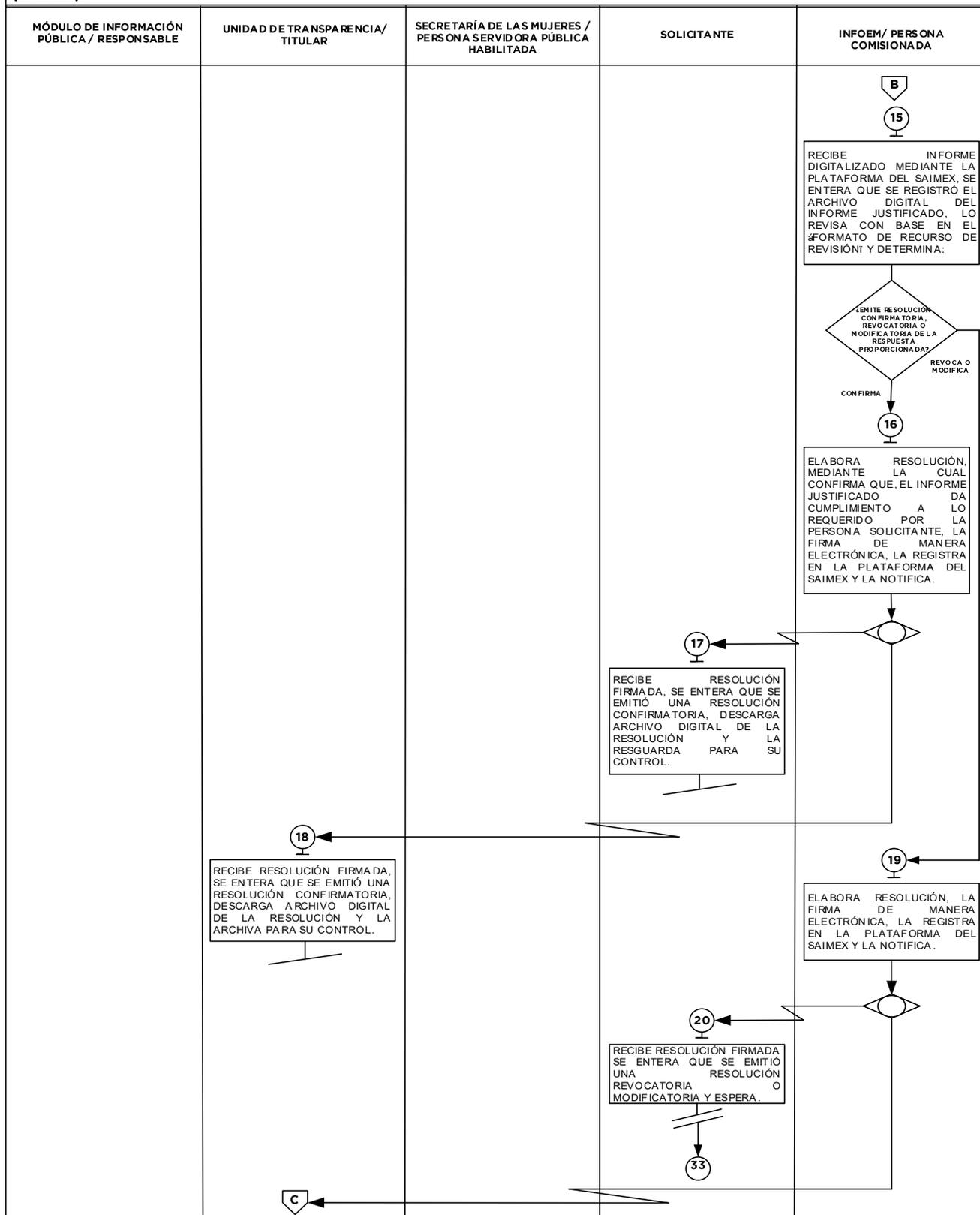
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



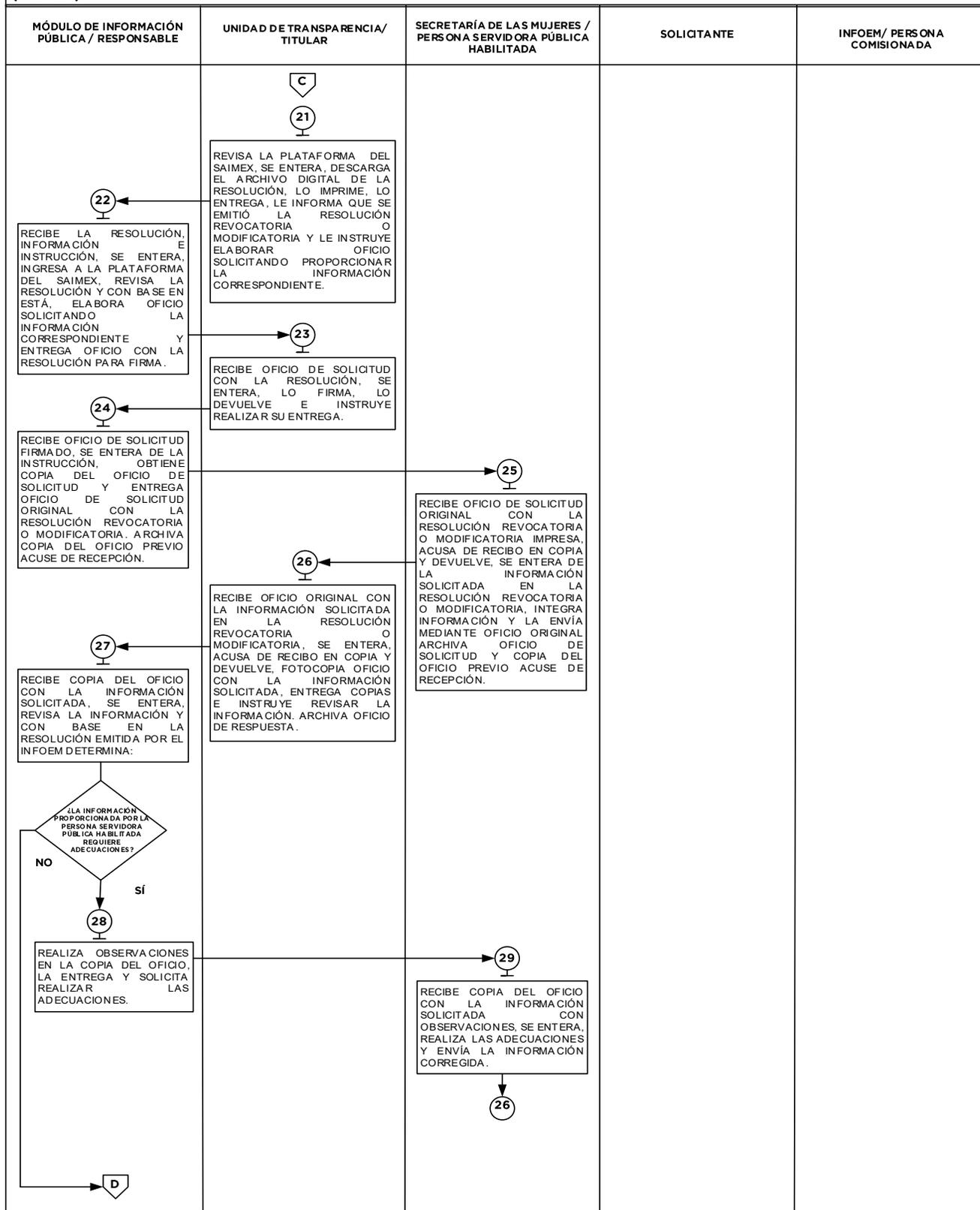
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



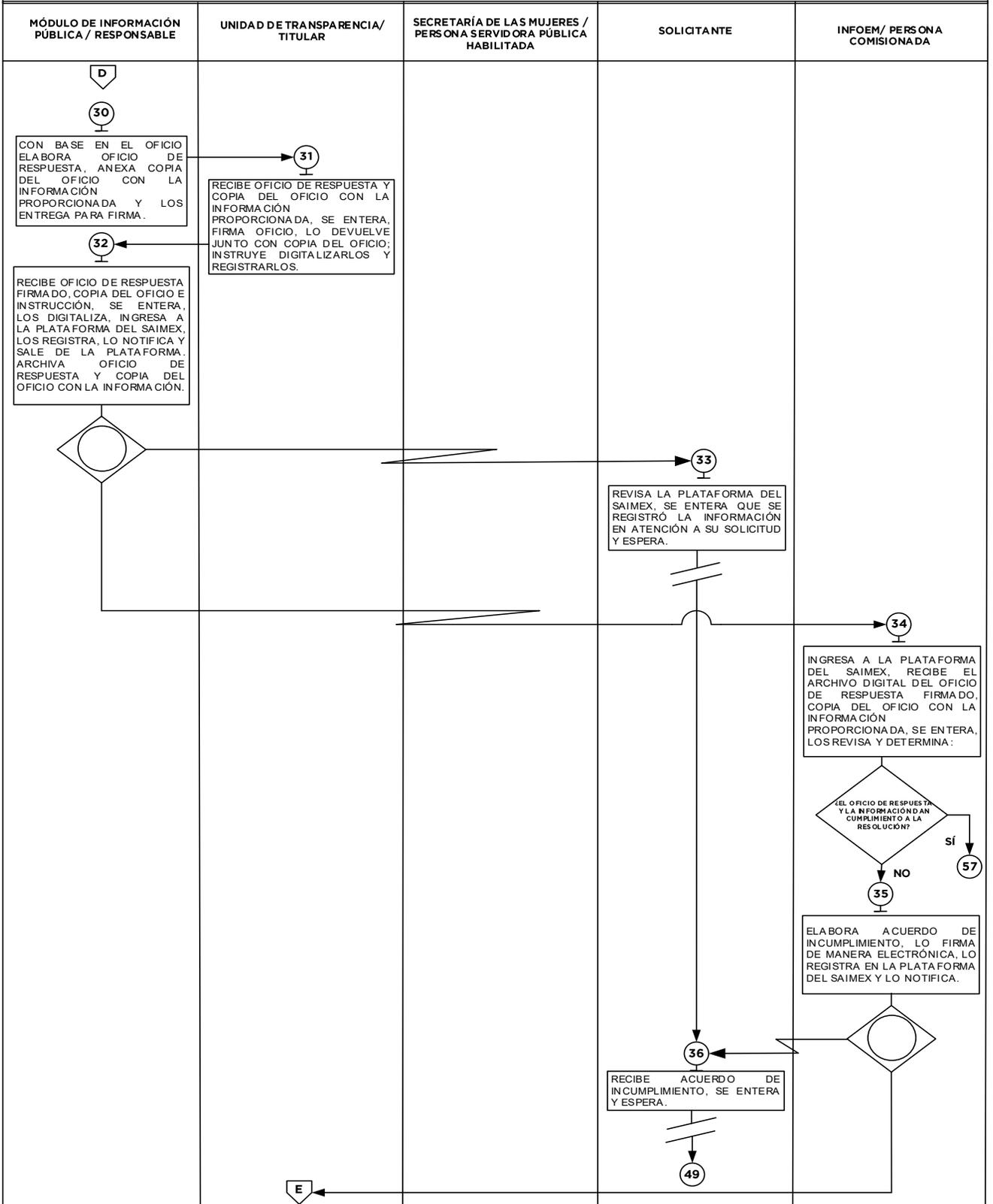
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



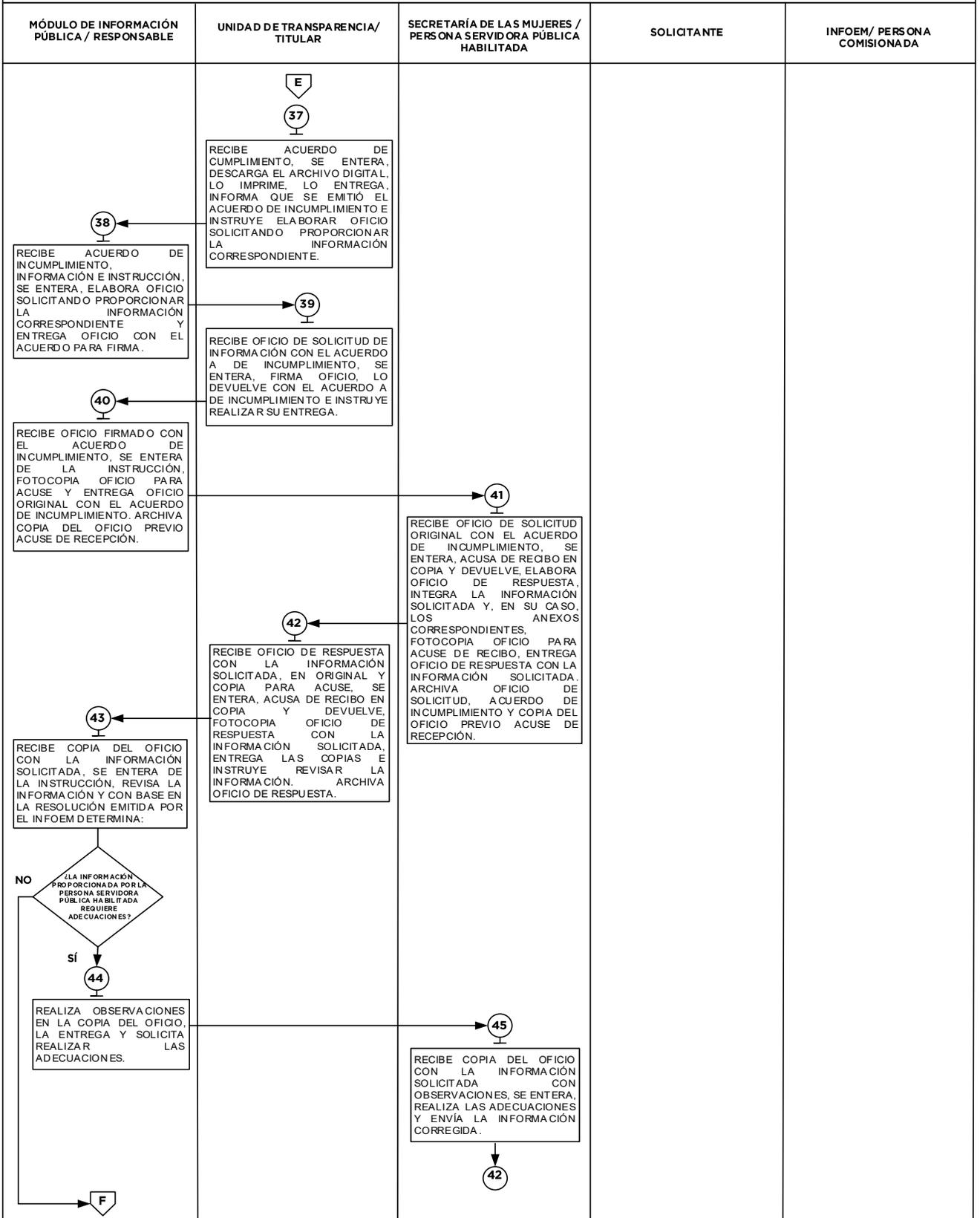
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



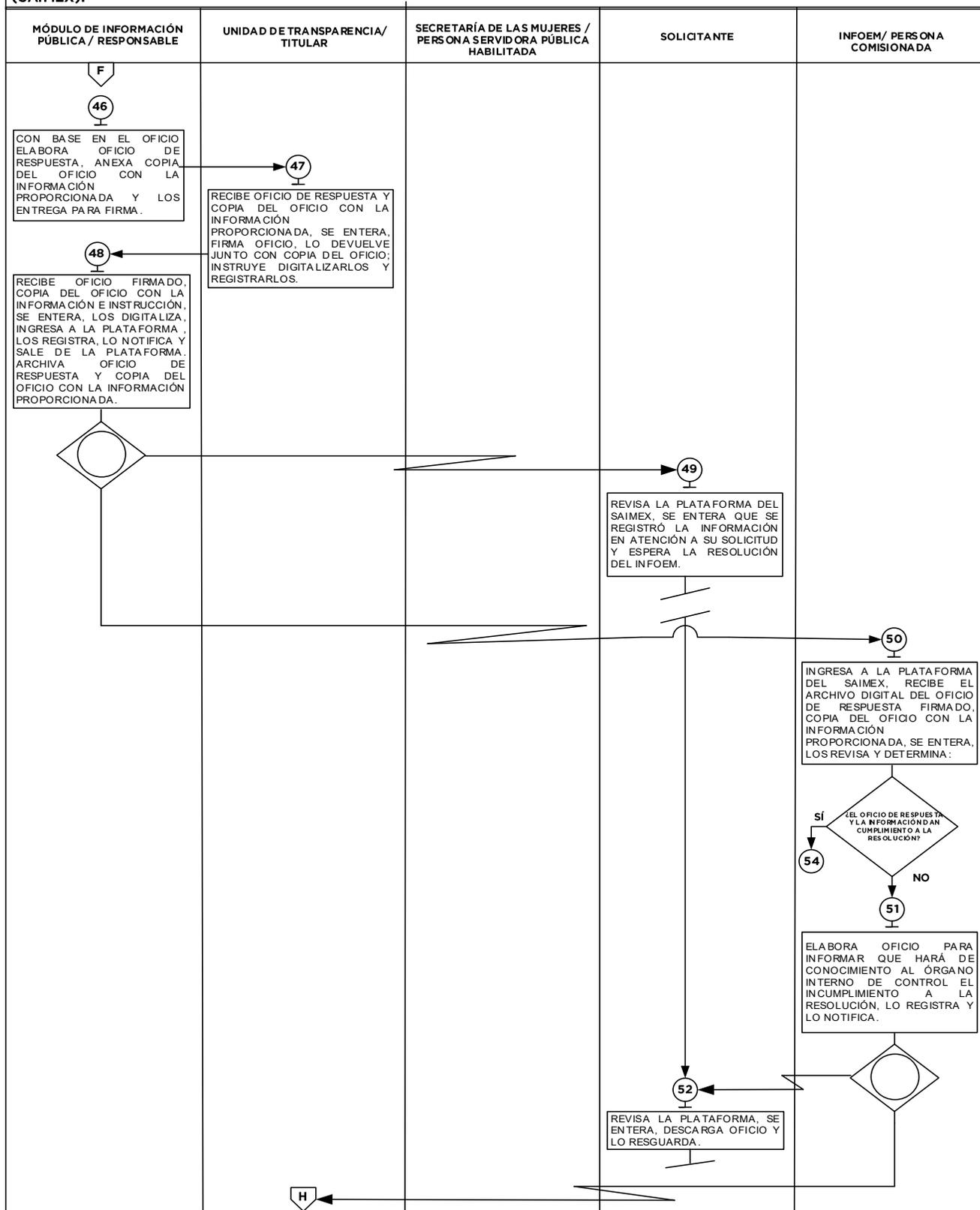
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



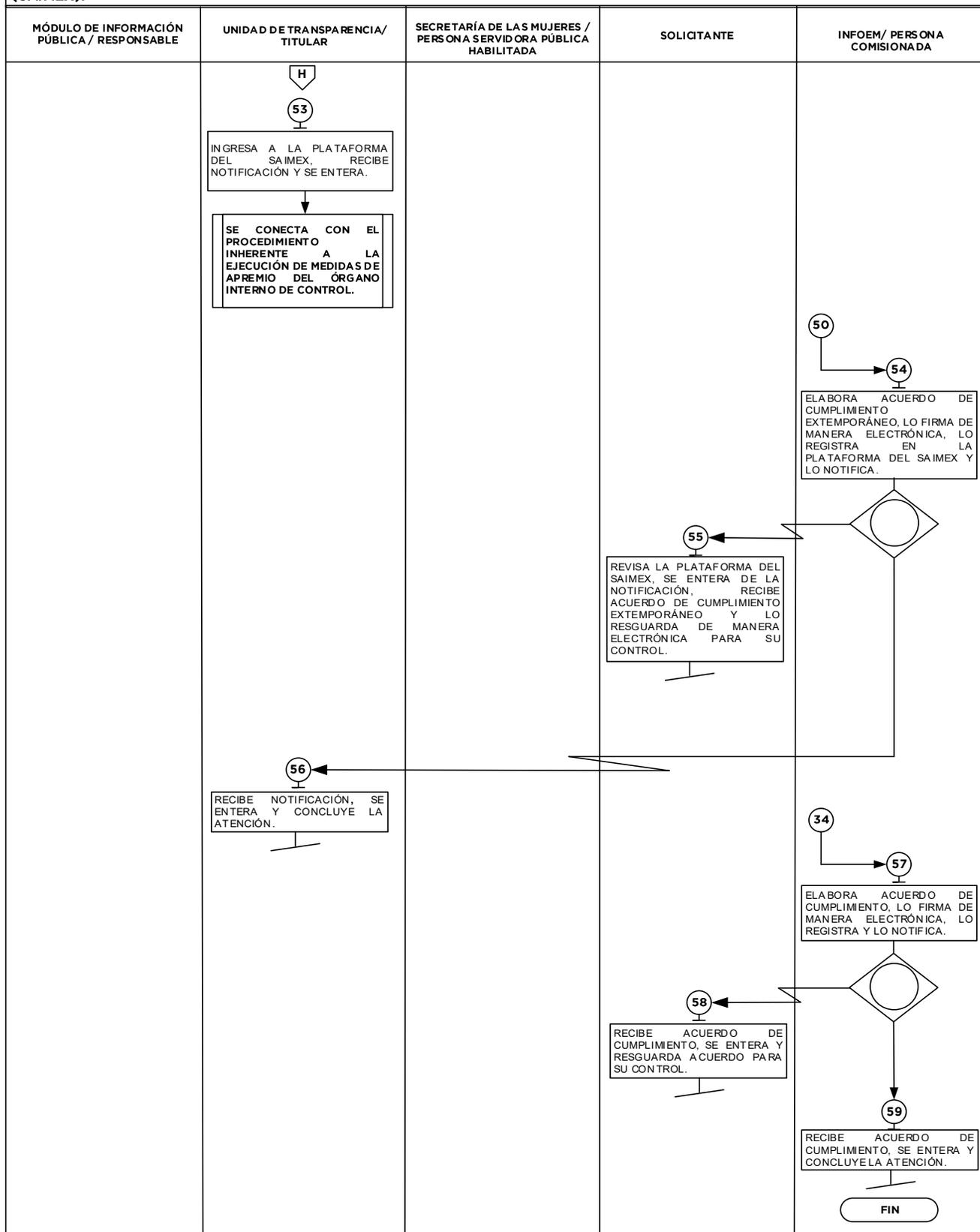
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX).

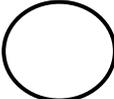
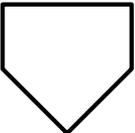
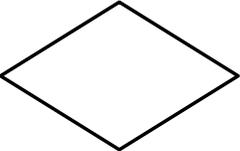


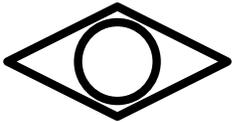
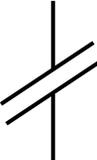
FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- El “Formato de Recursos de Revisión” no se incluye en el presente procedimiento, debido a que forma parte del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S
	Página:	VI

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S
	Página:	VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (abril 2025): Manual de Procedimientos para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S
	Página:	IX

DICTAMINACIÓN

El presente manual denominado “Manual de Procedimientos para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0352/2025 de fecha 30 de abril de 2025.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S
	Página:	X

VALIDACIÓN

Mtra. Mónica Chávez Durán
Secretaria de las Mujeres
Rúbrica.

Lcda. Erika Núñez Gutiérrez
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Rúbrica.

Lcda. Mireya Modesta Sánchez Díaz
Responsable del Módulo de Información Pública
Rúbrica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril 2025
	Código:	22700000020000S
	Página:	XI

CRÉDITOS

El **Manual de Procedimientos para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública**, fue elaborado por personal de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de las Mujeres, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual**Secretaría de las Mujeres****Lcda. Erika Núñez Gutiérrez**

Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Lcda. Mireya Modesta Sánchez Díaz

Responsable del Módulo de Información Pública

Dictaminación Técnica**Oficialía Mayor****Dirección General de Innovación****Lic. Alfonso Campuzano Ramírez**

Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera

Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González

Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno Basilio Rodríguez

Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos I

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

(PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO").

MICHELL MORALES MARCIANO.

En los autos del expediente 598/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR RUBI GIL GARCÍA EN CONTRA DE MICHELL MORALES MARCIANO, se le solicita se le notifique sobre el presente procedimiento basado en los siguientes hechos:

- 1.- En el año 2013 la señora RUBI GIL GARCÍA y MICHELL MORALES MARCIANO iniciaron una relación de la cual en el año 2014 procrearon un hijo de iniciales K.M.M.G.
- 2.- En el año 2014 concluyó su relación y con ello el señor MICHELL MORALES MARCIANO estando en la vida de su hijo por escasos siete meses, dejando de proveer cualquier tipo de apoyo económico o afectivo hacia su hijo, siendo omiso el dar cumplimiento a sus deberes alimentarios por más de 10 años.
- 3.- Razón por la que derivado del abandono es que promueve el presente procedimiento reclamando la guarda y custodia de K.M.M.G. y la pérdida de la patria potestad.
- 4.- Actualmente ignora donde pueda ser localizado MICHELL MORALES MARCIANO a fin de notificarle el presente procedimiento.

Lo anterior se publicará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al demandado MICHELL MORALES MARCIANO, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de abril de 2025.- ATENTAMENTE.- LIC. MARICELA SEVERO TEJE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.- RÚBRICA.

2953.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

COHEREDERO.- FRANCISCO ROMERO GARCÍA.

Se hace saber que, en el expediente registrado con el número 1131/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ Y/O LUIS ROMERO GÁMEZ E ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ promovido por CLAUDIA ROMERO GARCÍA, por su propio derecho ante el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, quien al desconocerse su domicilio actual del coheredero mediante el cual por auto de fecha siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025) ordenó emplazar al coheredero referido por edictos.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

Hechos

1. En fecha 23 de mayo del año 2015 falleció mi padre LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ quien también se ostentaba con el nombre de LUIS ROMERO GÁMEZ, en el domicilio ubicado en la calle 16 de Septiembre sin número en el barrio de Chavarría del pueblo de Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de defunción con sello electrónico, la cual se anexa en la presente para los efectos legales a que haya lugar.

2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que a principios del mes de septiembre de 1969 mi señor padre decidió vivir en unión libre junto con nuestra madre de nombre ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ, de la cual procrearon a seis hijos a quienes registraron con los nombres de MAXIMINO, FRANCISCO, CATALINA, SOLEDAD, LUIS Y CLAUDIA todos de apellidos ROMERO GARCÍA, cabe aclarar a su Señoría que en cada una de las actas aparece el nombre de nuestro señor padre y hoy occiso Únicamente con el nombre de LUIS ROMERO GÁMEZ, sin embargo en el acta de su defunción fue asentado con el nombre DE LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ, tal como lo justifico con las copias certificadas de las actas de nacimiento mismas que acompaño al presente escrito.

Así mismo me permito proporcionar el domicilio de cada uno de mis hermanos para efectos de que puedan ser notificados sobre el presente juicio sucesorio intestamentario para que hagan valer lo que a su derecho correspondan: MAXIMINO ROMERO GARCÍA, con domicilio en calle Álvaro Obregón s/n del barrio de Chavarría en Santa María Actipac Municipio de Axapusco, Estado de México; FRANCISCO ROMERO GARCÍA, bajo protesta de decir verdad desconozco su domicilio actual por lo que solicito se le notifique por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: CATALINA Y SOLEDAD de apellidos ROMERO GARCÍA ambas con el domicilio en calle Salamanca sin número barrio de Santo Tomás de pueblo de Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México y LUIS ROMERO GARCÍA con domicilio en calle Álvaro Obregón sin número del barrio de Chavarría en Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México.

3. De igual forma manifiesta su señoría que en fecho 27 de junio del 2020 en el domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón sin número en Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México, falleció mi señora madre de nombre ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ, tal como lo acredito con la copia certificada de su acta de defunción con sello electrónico misma que se anexa la presente para los efectos legales a que haya lugar.

4. De igual manera manifiesta su señoría que los hoy finados no otorgaron disposición testamentaria alguna, tal y como se demostrará con los oficios que se Girarán Al Archivo General De Notarías del Estado de México y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, razón por la cual denuncio la presente intestamentaria en la forma indicada.

5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe más Herederos a los que se le tenga que notificar del presente asunto, solicitando a su señoría que de no existir inconveniente legal alguno se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo la junta de herederos y así poder nombrar al albacea que represente la sucesión intestamentaria a bienes de los de cujus.

Publíquese este EDICTO por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población en que se actúa y en el BOLETÍN JUDICIAL. Expidiéndose el presente edicto el día nueve 9 del mes de abril del año 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2956.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID SÁNCHEZ ACOSTA, se le hace saber que:

En el expediente 231/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS promovido por LÓPEZ CRUZ MARTHA ALICIA en contra de DAVID SÁNCHEZ ACOSTA, reclamando las siguientes prestaciones: 1) La declaración de validez del contrato de compraventa, base de la acción. 2) El otorgamiento por el demandado DAVID SÁNCHEZ ACOSTA y ante Notario Público de la escritura notarial de compraventa, respecto del departamento ubicado en Boulevard Ignacio Zaragoza, número 8, manzana 1, lote 12, edificio A, número 102, colonia Hacienda del Pedregal, C.P. 52910 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que se encuentra físicamente dentro del condominio denominado Quince, con las medidas y colindancias que se indican y que en el capítulo de hechos su numeral II también expondrá así como el cajón de estacionamiento 10, que corresponde a dicho departamento, departamento A102, superficie 48.56 m2, medidas y colindancias; suroeste: en tres metros treinta y siete centímetros con área común, jardín (cubo de luz), al sureste: en un metro diecinueve centímetros con área común, jardín (cubo de luz), suroeste; en tres metros setenta y cinco centímetros con propiedad privada, departamento A-104, noroeste: en tres metros un centímetro con área común, cubo de escaleras, noroeste; en tres metros, un centímetro con área común, cubo de escaleras; noroeste; en cuatro metros treinta centímetros con área común, circulación de acceso, noroeste, en siete metros doce centímetros con área común, jardín y andador, sureste, en seis metros doce centímetros con área común, jardín, arriba con el departamento A-202, abajo con la cimentación, uso exclusivo del cajón de estacionamiento N 10. HECHOS: I.- Como se justifica con la copia certificada del contrato privado de compraventa de 20 de junio de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Aaron Cisneros Aceituno, notario 48 del Estado de Chiapas, se acredita la relación contractual entre las partes la actora como compradora y el demandado como vendedor del contrato del inmueble en mención. II.- De la lectura del contrato de compraventa, no se advierten las medidas y colindancias del departamento que es objeto de aquel acuerdo de voluntades, además se omitió que en dicho contrato de compraventa que el cajón de estacionamiento 10, corresponde y es parte de dicho departamento, se acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para conocer las medidas y colindancias de dicho inmueble. III.- El precio pactado en la operación del contrato privado de compraventa fue por la cantidad de \$300.000.00 que el 20 de junio de 2016 el comprador entregó en su totalidad a el vendedor quien la recibió satisfactoriamente. IV.- Al momento de firma el contrato el vendedor me hizo entrega del inmueble en mención, junto con el cajón de estacionamiento. V.- El 20 de junio de 2016 se realizó el pago al vendedor y me entregó la propiedad y posesión del inmueble y toda vez que no se ha protocolizado ante fedatario, por causas ajenas a mi voluntad.

Asimismo, el Juez de conocimiento, mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, ordenó emplazar al demandado DAVID SÁNCHEZ ACOSTA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día siete de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2960.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 295/2022, promovido por JAIME PEREZ MORALES, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PLENARIO DE POSESION, en contra de MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ y JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ, se expiden edictos de emplazar a JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ visto el estado procesal que guarda los presentes autos de los que se desprende el proveído de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós, a través del cual se le tiene por contestada la demanda a MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ, dentro de la cual la antes mencionada refiere que “no es la propietaria” del inmueble materia de la controversia, si no que el propietario lo es su hijo JULIO CESAR ALARCON RAMÍREZ, por lo que al configurarse la presencia de LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, me permito solicitar se llame al presente juicio al antes mencionado, a efecto de que acuda ante esta autoridad a defender los derechos de propiedad que dice su progenitora detenta sobre el bien inmueble motivo de controversia en la cual se demanda los siguiente:

La declaración Judicial mediante sentencia definitiva que el suscrito JAIME PEREZ MORALES, tengo mejor derecho para poseer el inmueble URBANO identificado como el ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA “E”, de la CALLE ZACUALA SIN NUMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, DEL POBLADO DE EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 Metros y Colinda con LOTE CUATRO;

AL SUR: 20.00 Metros y Colinda con LOTE DOS;

AL ORIENTE: 10.00 Metros y Colinda con CALLE ZACUALA;

AL PONIENTE: 10.00 Metros y Colinda con LOTE VEINTICUATRO.

Como consecuencia de la declaración anterior la restitución y entrega del inmueble descrito a favor del suscrito JAIME PEREZ MORALES, con todos sus frutos y acciones, entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbres y todo cuanto de hecho y, por derecho le corresponda, sin limitación alguna.

El pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto hasta la total y definitiva solución.

Haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A SEIS (6) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO (8) DE ABRILE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2964.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUELA SALINAS DE RIVERO.

En los autos del expediente marcado con el número 2826/2024, relativo al juicio sumario de usucapación promovido por ALICIA OCAMPO CHAPARRO en contra MANUELA SALINAS DE RIVERO, mediante proveído dictado el ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar a MANUELA SALINAS DE RIVERO, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapación en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO PREDIO PALMA O CURIELA UBICADO EN COLONIA VILLANDE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 397.60 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPIR. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.62 CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN DOS TANTOS UNO DE 6.00 METROS CON BOULEVARD INSURGENTES, Y OTRO DE 12.62 CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE EN DOS TANTOS UNO DE 9.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y OTRO DE

18.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 27.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. 2.- La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado MANUELA SALINAS DE RIVERO, CON FOLIO REAL 262308 respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad.

HECHOS:

Con fecha 15 DE ENERO DE 1974, celebre contrato privado de compraventa con MANUELA SALINAS DE RIVERO, en su calidad de vendedora, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO PREDIO PALMA O CURIELA UBICADO EN COLONIA VILLAS DE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 397.60 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.62 CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR EN DOS TANTOS UNO DE 6.00 METROS CON BOULEVARD INSURGENTES, Y OTRO DE 12.62 CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE EN DOS TANTOS UNO DE 9.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y OTRO DE 18.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 27.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 15 DE ENERO DE 1974, mismo que se anexa en original a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 50 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCION DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas, tal y como lo acreditare en su momento procesal y oportuno. Asimismo hago referencia que mi vendedora MANUELA SALINAS DE RIVERO tenía facultad de vender el inmueble citado con antelación y materia del presente juicio derivado de la adquisición que hizo mediante compraventa a su favor y que lo facultaba para vender señalando que desde esa fecha el titular registral, dejo de ser propietaria y poseedora de dicho inmueble prevaleciendo mi posesión actual como propietario con independencia de las transacciones hechas con antelación que de forma consecutiva lleva al dominio del inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 15 DE ENERO DE 1974, el suscrito entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que realice con MANUELA SALINAS DE RIVERO propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió más de 10 AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos, entre otras personas, tal como lo acreditare en su momento procesal oportuno. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí. Asimismo y a efecto de acreditar mi posesión jurídica señalo a usted que estoy al corriente en las contribuciones municipales y agregó las documentales públicas consistentes en: Manifestación de traslado de dominio y recibo de pago del año 1995 expedido por el Ayuntamiento de Ecatepec Estado de México. Croquis de localización del inmueble materia del presente juicio que contiene medidas y colindancias. Contrato de compraventa a mi favor de fecha 15 DE ENERO DE 1974. 3.- Desde el día 15 DE ENERO DE 1974, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 15 DE ENERO DE 1974, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito en el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de MANUELA SALINAS DE RIVERO. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCION DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente 262308 la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y/que le sirva al suscrito de Título de Propiedad.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2976.-20, 29 mayo y 9 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ROGELIO RIVERO SALINAS.

Expediente número: 2689/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO GUZMAN DOROTEO EN CONTRA DE ROGELIO RIVERO SALINAS, bajo el expediente número 2689/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO UNA FRACCION DE UN TERRENO ERIAZO DENOMINADO PALMA O CUIECLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la INDIVIDUAL DE 1271.76 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 54.80 METROS CON CALLE, AL SUR 54.80 METROS CON FRACCION RESTANTE, ORIENTE 23.20 METROS CON CALLE AGRICULTURA, AL PONIENTE 23.20 METROS CON JESUS MORELOS. 2.- La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado ROGELIO RIVERO SALINAS, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1. Con fecha 15 de diciembre de 2014, celebre contrato privado de compraventa con EL SEÑOR PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, en su calidad de vendedor, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO UNA FRACCION DE UN TERRENO ERIAZO DENOMINADO PALMA O CUIECLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 1271.76 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 54.80 METROS CON CALLE, AL SUR 54.80 METROS CON FRACCION RESTANTE, AL ORIENTE 23.20 METROS CON CALLE AGRICULTURA, AL PONIENTE 23.20 METROS CON JESUS MORELOS. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2014, mismo que se anexa en original a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 10 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas, tal y como lo acreditare en su momento procesal y oportuno. Asimismo hago referencia que mi vendedor PEDRO VILLAFRANCO MEDINA tenía facultad de vender el inmueble citado con antelación y materia del presente juicio derivado de la adquisición que hizo de ROGELIO RIVERO SALINAS en fecha 7 de marzo de 1989 mediante compraventa a su favor y que lo faculta para vender señalando que desde esa fecha el titular registral ROGELIO RIVERO SALINAS, dejo de ser propietario y poseedor de dicho inmueble prevaleciendo mi posesión actual como propietario con independencia de las transacciones hechas con antelación que de forma consecutiva lleva al dominio del inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, el suscrito entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, el contrato privado de Compra-Venta que realice con PEDRO VILLAFRANCO MEDINA propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que va transcurrió más de 10 AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE Situación que les consta como lo acreditare en su momento procesal oportuno. Manifesté a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos). 3.- Desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se encuentra inscrito a favor de ROGELIO RIVERO SALINAS. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente 389386 la sentencia ejecutoriada del presente juicio. Haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo del año dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete del mes de abril de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN. SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2978.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de FRANCISCO CALVA RODRIGUEZ Y GEORGINA RUEDA ROJAS expediente número 818/1996, El Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó la audiencia de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco que en su parte conducente dice: -----

“...En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, fecha y hora señaladas para que tenga verificativo la audiencia...”

“...Vista la inasistencia de la parte demandada a la presente audiencia y toda vez que no comparece postor alguno a la misma, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas pido se celebre una tercera subasta sin sujeción a tipo, toda vez de que la parte demandada adeuda a mi mandante la cantidad de \$188,166.76 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 76.00 M.N.), respecto de la bien inmueble materia de la Litis que nos ocupa respecto del inmueble que se encuentra ubicado EL 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN PLANTA ALTA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION CALLE BOSQUE DE HAYAS, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA. NUMERO INTERIOR: NO CONSTA, SECCION: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA, MANZANA 61, LOTE 20, VIVIENDA: CASA NUMERO 3-C, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION, CODIGO POSTAL: NO CONSTA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS...”

“...como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas diecisiete, veinticinco de septiembre, veinticuatro de octubre, todos de dos mil veinticuatro, seis de febrero y treinta de abril de dos mil veinticinco...”

“...Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. NOTIFIQUESE. -----

SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

3153.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A ROGELIO GARCÍA GARCÍA.

RAMÓN PAZ PASTRANA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 361/2024, juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de ROGELIO GARCÍA GARCÍA promovido por RAMÓN PAZ PASTRANA, con las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Positiva se ha consumado a mi favor, y he adquirido, por ende, la propiedad respecto de una fracción de terreno, esto es, respecto del inmueble ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México (Actualmente Calle Río Papaloapan No. 516, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México) el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 32215 del volumen 136 libro primero, sección primera de fecha 28 de agosto de 1973, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO GARCÍA RIVERA
AL SUR 13.40 METROS	CON CALLE RIO PAPALOAPAN
AL ORIENTE 19.40 METROS	CON PRIVADA RIO PAPALOAPAN
AL PONIENTE 19.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO MEJIA
SUPERFICIE	260 METROS DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Declarándose mediante resolución definitiva que han operado efectos prescriptivos a mi favor y que el suscrito soy propietario a justo título del inmueble descrito, por haberlo poseído por un término mayor a cinco años de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, es decir, con todas las condiciones exigidas por la ley. B. La cancelación parcial del Registro a favor del ahora demandado sobre el bien inmueble, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, él se encuentra inscrito con los siguientes antecedentes registrales: VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 32215. C. La inscripción a mi favor en mi calidad de propietario de la fracción de terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de ésta demanda; ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, (Registro Público de la Propiedad) Estado de México. D. Derivado de las prestaciones anteriores, se otorgue el Traslado de Dominio a Favor del actor. Fundamentando mi escrito en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S 1.- El hoy demandado ROGELIO GARCÍA GARCÍA aparece en el Instituto de la Función Registral de Toluca, según certificado de inscripción con folio real electrónico número 00253304 como propietario del inmueble con con los

siguientes antecedentes registrales VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA PARTIDA 32215, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.90 METROS (quince metros con noventa centímetros) colinda con Ricardo Moreno. AL SUR: 17.40 METROS (diecisiete metros con cuarenta centímetros) colinda con camino Tres Caminos. AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 14.25 (catorce metros con veinticinco centímetros) colinda con Trinidad Díaz y otra de 55.40 (cincuenta y cinco metros con cuarenta centímetros) colinda con Marcelino Ramírez, AL PONIENTE: 66.00 METROS (sesenta y seis metros) colinda con Celso Bello. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,385.41 METROS (Mil trescientos ochenta y cinco metros con cuarenta y un centímetros). 2.- En fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, la señora Imelda García García promovió un juicio de Usucapión demandando al titular registral ROGELIO GARCÍA GARCÍA respecto de una fracción de terreno ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, actualmente (en la calle del Río Papaloapan, número 516, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca) el cual cuenta con las siguientes y colindancias;

AL NORTE 13.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO GARCÍA RIVERA
AL SUR 17.40 METROS	CON CALLE RIO PAPALOPAN
AL ORIENTE 21.00 METROS	CON PROPIEDAD EMIGDIO FLORES Y ANDREA "R"
AL PONIENTE 21.00 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO MEJIAI
SUPERFICIE	365.40 METROS (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS, CON CUARENTA CENTIMETROS).

Es importante resaltar que la C. Imelda García García me comprobó la propiedad con copia certificada de la sentencia de usucapión y el auto que causa estado de fechas trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de noviembre y mil novecientos noventa y seis respectivamente, por lo que Anexo copia certificada, 3.- En fecha nueve de junio del año dos mil trece, adquirí mediante contrato privado de donación celebrado entre la señora IMELDA GARCÍA GARCÍA en su calidad de DONADOR y el suscrito en la calidad de DONANTE una fracción del terreno descrito en el hecho que antecede, siendo la causa generadora de mi posesión precisamente el contrato privado de donación que se anexa a la presente. 4.- El suscrito he detentado la posesión desde el 9 de junio de dos mil trece en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de la fracción de terreno inmueble ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, (Actualmente Calle Río Papaloapan No. 516, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 32215 del volumen 136 libro primero, sección primera de fecha 28 de agosto de 1973 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.40 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO GARCÍA RIVERA
AL SUR 17.40 METROS	CON CALLE RIO PAPALOPAN
AL ORIENTE 21.00 METROS	CON PROPIEDAD EMIGDIO FLORES Y ANDREA "R"
AL PONIENTE 21.00 METROS	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO MEJIAI
SUPERFICIE	365.40 METROS (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS, CON CUARENTA CENTIMETROS).

Es de mencionarse que dicha posesión he efectuado actos de dominio, razón por la cual han operado en mi favor efectos prescriptivos sobre dicho inmueble, lo que le consta a vecinos y colindantes del propio inmueble como lo son PENELOPE GUADALUPE PAZ GARCÍA, RAMON ALEJANDRO PAZ GARCÍA Y GENARO RAMÍREZ RUIZ entre otras personas, hecho que se acreditará en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a favor del hoy demandado, el C. ROGELIO GARCÍA GARCÍA, bajo información de dominio de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 32215 Folio Real Electrónico 00253304 hecho que acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que se agrega a la presente como ANEXO UNO. Así mismo, dicho inmueble está dado de alta en la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con la clave catastral número 1010565047000000 como se acredita con el recibo de pago de predial que como ANEXO CUATRO acompaña a la presente. 5.- Atento a lo anterior, y toda vez que he poseído el inmueble descrito en el hecho uno de la presente, por el tiempo y con las condiciones necesarias para adquirir la propiedad del mismo por usucapión, me veo en la necesidad de demandar del C. ROGELIO GARCÍA GARCÍA, quien aparece como propietario ante el Registro Público de Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México; el inmueble sobre el cual ejercito acción, mismo que ya ha quedado descrito en el numeral uno de la presente, y del cual, mediante esta instancia solicito la declaración judicial de usucapión a mi favor, y como consecuencia, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del mismo.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a ROGELIO GARCÍA GARCÍA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día trece de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

3210.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 781/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIELA ALCALÁ TURULLOLS en contra de JOSÉ ÁNGEL ALCALÁ ORTEGA E INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. se dictó un auto de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025); por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita Gabriela Alcalá Turullols, la usucapición respecto del lote número 7 de la manzana 229 del Fraccionamiento Prado Vallejo Sección Estado de México, Tlalnepantla, Estado de México, identificado ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México como: Isla San Juan de Ulúa número 11, Fraccionamiento Prado Vallejo, Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficie siguientes: Al Norte en 20 metros con lote número 8; Al Sur en 20 metros con el lote número 6; Al Oriente en 9.50 metros con Calle Isla San Juan de Ulúa; Al Poniente en 9.50 metros con límites de propiedad de fraccionamiento. Superficie: 190 metros cuadrados. **B)** La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad a favor de Gabriela Alcalá Turullols en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** Con fecha 28 de septiembre de 1963, Inmobiliaria de la Ciudad de México, S.A., suscribió un contrato de compraventa con Graciela Aguirre de Turullols, respecto del inmueble descrito en la prestación A). **2.** Inmobiliaria de la Ciudad de México, S.A., con fecha 30 de enero de 1963, recibió de la señora Graciela Aguirre de Turullols, por concepto de enganche del inmueble descrito en la prestación A) la cantidad de \$4,608.00 (Cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional). **4.** Con fecha 7 de febrero del 2000, la señora Graciela Aguirre de Turullols, celebró contrato privado de compraventa con el señor José Ángel Alcalá Ortega, respecto del inmueble descrito en la prestación inciso A). **5.** Con fecha 3 de enero de 2006, el señor José Ángel Alcalá Ortega, en su carácter de donante celebró contrato de donación con la señora Gabriela Alcalá Turullols, en su carácter de donataria, respecto del inmueble descrito en la prestación A). **6.** Como se puede observar en la cláusula PRIMERA del contrato de donación de fecha 3 de enero del 2006 la señora Gabriela Alcalá Turullols aceptó la donación a mi más entera satisfacción, por lo que surte efectos dicha donación desde la firma de contrato debido a que acepté la misma. **7.** Como se puede observar de la cláusula SEGUNDA del contrato de donación de fecha 3 de enero de 2006 el contrato de donación se hizo de forma gratuita e irrevocable para el donante. **8.** El ahora demandado José Ángel Alcalá Ortega, a la fecha de firma del contrato de donación, 3 de enero de 2006, me otorgó la posesión del inmueble materia del juicio descrito en la prestación inciso A). Derivado de lo establecido en los hechos 5, 6 y 7 la suscrita Gabriela Alcalá Turullols he venido poseyendo desde hace más de 18 años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el inmueble descrito en la prestación inciso A). **9.** El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en este sentido y tomando en cuenta que en la especie lo que pretendemos es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca la suscrita como titular registral, es importante establecer que como los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapición en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **10.** Para acreditar que la suscrita ostento la posesión del bien materia de la litis y pago el servicio predial, acompaño 5 recibos de pago por concepto de impuesto predial, correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, expedido por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México. Es importante establecer que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Tlalnepantla, aparece como domicilio del predio materia de la Litis descrito en la prestación A). **11.** La demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., aparece como propietaria ante el Instituto de la Función Registral, adscrito al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble descrito en la prestación A), bajo el folio real electrónico 00351579, de ahí la razón por la que también se endereza la demanda en contra de esta jurídico colectiva. Lo anterior se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México. **12.** Es importante establecer que en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 15 de mayo de 2024, solo aparece ubicación del predio materia de litis, superficie y titular registral, pero no colindancias debido a que no obran en el legajo respectivo, por ello aún y cuando su Señoría quisiera solicitar copia del legajo para ver las colindancias del predio no es posible obtenerlas al no obrar en el referido legajo; lo anterior al devenir de un procedimiento de reposición de partida mediante resolución de reposición de partida con número de acta 126/2023. **13.** Su Señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, debido a que la superficie del predio materia de usucapición no excede de 200 metros cuadrados, motivo por el cual Usted tiene facultades para conocer y resolver el presente asunto. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN** a los CC. GUADALUPE ESCOLASTICA OCAMPO CHEJIN, PATRICIA MARGARITA TERRES UGALDE Y MARIA TERESA SÁNCHEZ REYES, deberá presentarse dentro de los TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente de la última publicación, iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al seis (06) día de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3216.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARIA LIDIA TREJO ESTRADA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5157/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EDELBERTO SANJUÁN GARCÍA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARIA LIDIA TREJO ESTRADA, se dictó auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPION POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: Boulevard de Tonatiuh, Manzana 111, Lote 11, colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias siguientes, al Norte en 15 metros con lote 10; al Sur en 15.00 metros con lote 12; al Oriente en 8.00 metros con lote 41; y al Poniente en 8.00 metros con boulevard de Tonatiuh. Resaltando que, desde el 25 de noviembre de 1985, adquirí los derechos del citado inmueble mediante Contrato de Cesión de Derechos, por parte de la C. MARIA LIDIA TREJO ESTRADA, quien fue la que compró originalmente el terreno en cuestión a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., a través de Contrato de Promesa de Compra-venta Número 2152-A firmado el día 6 de marzo de 1978 y que posteriormente ella me cedió los derechos el 25 de noviembre de 1985, de acuerdo con la Cláusula Décima Primera del mencionado Contrato Número 2152-A; firmando de conformidad la Cesión de Derechos, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su calidad de vendedor, habiendo transcurrido a la fecha 37 años. tiempo por el cual he tenido la posesión material del terreno en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y jamás he sido perturbado en dicha posesión, dado que fue pagado su precio en su totalidad en esa misma fecha, y actualmente se encuentra al corriente en los pagos por concepto del impuesto predial y los servicios del agua, luz y energía eléctrica. El domicilio particular último que me consta de la C. MARÍA LIDIA TREJO ESTRADA, es la que se ubica en Andador la Golondrina Número G-3, de la colonia Héroes de Chapultepec, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, domicilio para los efectos en el caso de ser emplazada en términos de ley. B) Como consecuencia de lo anterior, y previo los trámites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al C. Titular de la Oficina del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscriba mi nombre como nuevo propietario del denominado inmueble, ubicado en Boulevard de Tonatiuh, Manzana 111, Lote 11, de la colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, el que está inscrito actualmente bajo el asiento de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, con Folio Real Electrónico 00265055. C) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso de que la parte demandada se oponga al mismo. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1. Con fecha 6 de marzo de 1978, fue celebrado Contrato de Promesa de Compraventa Núm. 2152-A, firmado entre FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. como parte vendedora y la C. MARÍA LIDIA TREJO ESTRADA, en su calidad de compradora de una fracción de terreno que se identifica oficialmente como Lote 11, de la Manzana 111, de la colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. 2. Adquirí el terreno en cuestión, el día 25 de noviembre de 1985, mediante Contrato de Cesión de Derechos celebrado con la C. MARÍA TREJO ESTRADA y la aprobación de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Promesa de Compraventa Núm. 2152-A firmado entre dicho Fraccionamiento como parte vendedora y la C. MARÍA TREJO ESTRADA, en su calidad de compradora, el día 6 de marzo de 1978, como se exhibe en el anexo 2. 3. El día 7 de noviembre del año 2001, pagué el traslado de dominio a mi nombre en calidad de nuevo propietario, ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del predio ubicado en Boulevard de Tonatiuh, Lote 11, Manzana 111, colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120. Como se exhibe en el anexo 3. 4. Recibo de Pago del Impuesto Predial, expedida el 4 de enero de 2022, por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Calve Catastral 094 19 111 44 00 0000, Folio ED-00000503, POR EL PERIODO DE PAGO 2022 1 A - 2022 1 A. Observándose que a la fecha el inmueble se encuentra al corriente de dicho impuesto, como se exhibe en el anexo 4. 5. Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 7 de junio de 2022. Derivándose del mismo, que a la fecha el predio no reporta ningún gravamen. 6. Certificado de Inscripción, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, de fecha 13 de junio de 2022, del cual se desprende que el citado terreno se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., dando cumplimiento a lo que establece la ley de la materia, como se exhibe en el anexo 6. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. MANUELA LOZA MARTÍNEZ Y JOAQUIN VARA SILVA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUN INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARIA LIDIA TREJO ESTRADA, deberán presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de mayo del año dos mil veinticinco.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril del año dos mil veinticinco. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3228.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 345/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por SILVESTRE GRANADOS CASTILLO, respecto del INMUEBLE UBICADO CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,060.00 MIL SESENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 13.29 METROS CON SILVESTRE GRANADOS CASTILLO; AL SUR.- 13.27 METROS CON JOSÉ ALFREDO BALCÁZAR MARTÍNEZ Y JOAN SALVADOR ANGELES ROMERO; AL ORIENTE.- 79.86 METROS CON BRAULIO REYES CAJERO; AL PONIENTE.- 79.78 METROS CON QUINTÍN SOTO BARRERA; inmueble que de acuerdo a la actualización y reorganización urbana a través de la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, así como a las constancias de identidad de fechas 11 y 21 de febrero de 2025, actualmente lo es el UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,060.00 MIL SESENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 13.29 METROS CON SILVESTRE GRANADOS CASTILLO; AL SUR.- 13.27 METROS CON JOSÉ ALFREDO BALCÁZAR MARTÍNEZ Y JOAN SALVADOR ANGELES ROMERO; AL ORIENTE.- 79.86 METROS CON BRAULIO REYES CAJERO; AL PONIENTE.- 79.78 METROS CON QUINTÍN SOTO BARRERA el cual se adquirió con el Contrato Privado de Compra Venta, celebrado en fecha 20 de abril de 1979, con la señora Lucía Vera Gómez, como vendedora y SILVESTRE GRANADOS CASTILLO, como comprador, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México, como se acredita con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de Metepec, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Metepec, Estado de México a 30 de Mayo de 2025.

VALIDACION: Fecha del auto ordenador quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

3327.-4 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. DEL CARMEN OLIMPIA GARCIA ARELLANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 144/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno denominado "TENEXPA" ubicado en calle FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.60 metros y colinda con DIEGO ALVAREZ RUIZ, al NORTE: 22.07 metros y colinda con NOEMI ARELLANO PINEDA, al SUR: 29.30 metros colinda con la señora CLAUDIA SANTAMARIA ARIAS y 13.79 metros colinda con CLAUDIA SANTAMARIA ARIAS, al ORIENTE: 11.09 metros colinda con la calle FRANCISCO I. MADERO y 15.28 metros colinda con CLAUDIA SANTAMARIA ARIAS, al PONIENTE: 26.30 metros colinda con VIRGINIA MARTINEZ RUIZ. Indicando el promovente que en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos celebró contrato privado de compraventa con la señora GEMIMA ARELLANO y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de veintitrés años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3334.-4 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 422/2025.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: RAMÓN ARPIDE VELÁZQUEZ, Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo, sin número, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, identificado actualmente en Avenida del Trabajo, sin número, barrio San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, siendo ambas denominaciones el mismo inmueble; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.50 metros colinda con Avenida del Trabajo; al sur: 4.50 metros colinda con María Concepción Ruiz Baños; al oriente: 10.00 metros colinda con María Concepción Ruiz Baños; al poniente: 10.00 metros colinda con Francisco Ruiz Velasco. Con una superficie total aproximada de 45.00 metros cuadrados y una construcción de 90 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa con Ausencio Pérez Sastre, con consentimiento de su esposa Francisca Teomitz Teomitz. De igual forma, el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Chiconcuac, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con "Constancia de predio no ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel Chiconcuac, Estado de México. Por último expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DRECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTIDOS DE ABRIL Y VEINTISIETE DE MAYO; FECHAS DE DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado en Derecho Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3335.-4 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 507/2025, ALEX JHONATAN LAIME LEANDRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Xhixhata, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 26.00 metros colinda con Alejandro Martínez Báez; AL SUR: 26.00 metros colinda con Lucrecia Martínez Florentino; AL ORIENTE: 16.50 metros colinda con Rubén León Licea; AL PONIENTE: 16.50 metros colinda con la Calle Privada del mismo predio. Con una superficie de 429.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3336.-4 y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAIME ACOSTA RIVAS.

En el expediente número 451/2025, JAIME ACOSTA RIVAS promueve por propio derecho, el procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación de información de dominio.

Respecto del inmueble ubicado EN PRIVADA SIN NOMBRE O TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIMERA CERRADA DE LEONA VICARIO LOTE 04 DEL POBLADO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, argumentando el promovente que en fecha (07) de junio de dos mil dieciséis (2016), adquirió el mismo del señor NAZARIO CRUZ VARGAS a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS LINDA CON FEDERICO PIÑA ACOSTA;

AL SUR: 25.00 METROS LINDA CON UBALDO PIÑA LOERA;

AL ORIENTE: 8.00 METROS LINDA CON GUILLERMO CRUZ VARGAS;

AL PONIENTE: 8.00 METROS LINDA CON CALLE CERRADA LEONA VICARIO;

Teniendo una superficie total aproximada de 200.00 m² (Doscientos metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió e inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3338.-4 y 9 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 194/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CARLOS ANTONIO ROMERO MONTIEL, respecto del inmueble objeto de este procedimiento, es el ubicado en CALZADA PANTEÓN VIEJO S/N, BARRIO DE SAN NICOLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene una superficie de 734.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con LUISA GUADALUPE TRUJILLO GATICA. AL SUR: 16.10 metros con CALZADA DEL PANTEON VIEJO. AL ORIENTE: 62.92 metros con CONCEPCIÓN HERAS ANDRADE, FRANCISCO REYES SEVERIANO, JOVITA VALENCIA VALENCIA (actualmente SANTIAGO REYES DE ROSAS) y LUCILA ORALIA ROSALES REYES (actualmente colinda con Carlos Abraham Tapia Rosales, Beatriz Tapia Rosales y José Luis Tapia Rosales). AL PONIENTE: 57.30 metros con MARIA DEL CARMEN MONTES DE OCA VAZQUEZ.; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.-Rúbrica.

Por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

3340.-4 y 9 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 376/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho GUSTAVO ANTONIO VALDEZ, en términos del auto de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad de Unión Berros, sin número, Código Postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, mismo que tiene clave catastral número 1050700133000000 con una superficie aproximada de 9,884. metros cuadrados. AL NOROESTE: En tres líneas de 43.56 metros y colinda con el C. Juan Manuel Crisantos Solís, 23.03 y 35.04 metros y colinda con Camino sin nombre de 4.00 metros de ancho; AL NORESTE: En tres líneas de 47.95, 21.43 y 27.23 metros y colinda con el C. Maurilio Velázquez Piña; AL SURESTE: En dos líneas de 59.26 y 43.37 metros y colinda con el C. Gustavo Antonio Valdés; AL SUROESTE: En seis líneas de 15.76, 18.93 metros y colindando con el C. Juan Manuel Crisantos Solís, 7.51, 10.00, 25.42 y 20.23 metros y colinda con el C. Gustavo Antonio Valdez. Mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, el suscrito adquirí en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) mediante el cual el señor Uriel Díaz Macario, me trasmitió los derechos de propiedad del terreno descrito en líneas anteriores.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3342.-4 y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 304/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ANTONIA ROSAS CALDERON, en términos del auto de fecha once de abril y veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del lote en el PARAJE "TEPETONGO" DEL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. con Socorro Manjarrez Vda. de Juárez; AL SUR 15.00 mts. con Calle sin nombre; AL ORIENTE: 27.00 mts. con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 30.00 mts. con Tomas Huerta. Con una superficie aproximada de: 427.50 (cuatrocientos veintisiete punto cincuenta). Mediante contrato privado de compraventa, firmado en fecha de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis; adquirí del señor Agapito Albarrán Vallejo, el lote descrito, con el número de clave catastral 1012217619000000.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta ciudad; por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL Y VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3346.-4 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 365/2025, el promovente BONIFACIO RAÚL BASTIDA DÍAZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Cieneguillas de Guadalupe, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción.

- AL NORTE 424.85 METROS, COLINDA CON FILIBERTO BASTIDA DÍAZ.
- AL SUR EN TRES LÍNEAS 87.50 METROS, 35.30 METROS Y 346.00 METROS COLINDA CON JUAN SALGADO PÉREZ.
- AL ORIENTE 51.50 METROS, COLINDA CON PRUDENCIO PÉREZ MUNGÚA.
- AL PONIENTE EN TRES LÍNEAS: 5.80 METROS Y 6.50 METROS COLINDA CON JUAN SALGADO PÉREZ Y 51.70 METROS CON GERMAN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,047. METROS CUADRADOS.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Para los efectos y fines legales a que haya lugar.- JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).- JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3347.-4 y 9 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 679/2024, promovido por VERONICA VILLAFRANCO GARDUÑO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 2 SAN LORENZO COACALCO, C.P. 52140 METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 57.23 METROS, ACTUALMENTE con PROPIEDAD DEL SEÑOR BALTAZAR PADUA AHUMADA; al SUR 58.00 METROS, ACTUALMENTE Con PROPIEDAD DE ROBERTO BECERRIL ROMERO; al PONIENTE 19.65 METROS, ACTUALMENTE con LA SUCESION DE ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ REPRESENTADA POR ROMANA BERTHA GARDUÑO ORDOÑEZ; al ORIENTE 19.90 METROS, ACTUALMENTE con PROPIEDAD DE LA SEÑORA JULIANA AHUMADA BECERRIL. Con una superficie aproximada de 1,136 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 22-05-2025.- MAESTRA EN DERECHO: LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

3348.-4 y 9 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 385/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por GRACIELA MARIA ELENA LEGORRETA GUTIERREZ, por auto dictado en fecha VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025); se admitió dicho procedimiento solicitándose lo siguiente: 1.- La inscripción judicial mediante del inmueble ubicado en IXOTITLA, UBICADO EN CARRETERA NACIONAL, CABECERA MUNICIPAL, C.P. 54880, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 17.60 metros y colinda con IRMA MARTHA GUADALUPE LEGORRETA GUTIERREZ, AL SUR.- 17.55 metros y colinda con JOSE LUIS LEGORRETA GUTIERREZ, AL ORIENTE.- 05.50 metros y colinda con CARRETERA HIMNO NACIONAL y AL PONIENTE.- 05.50 metros y colinda con ARTURO JAVIER LEGORRETA GUTIERREZ, con una superficie total de 97.00 METROS CUADRADOS, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS.

Se expide para su publicación a los dieciséis (16) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

182-B1.-4 y 9 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente: 255/2025.

En el expediente **255/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00351647**, ubicado en **Avenida Juárez y Calle del Gas número 1, Poblado de San Pedro Barrientos, Municipio y Distrito de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Secundaria Número 76 Benito Juárez**, el cual tiene una superficie aproximada de **4,632.50 metros cuadrados (cuatro mil seiscientos treinta y dos metros y cincuenta centímetros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 95.00 metros y colinda con Avenida Adolfo López Mateos;

AL SUR: 75.00 metros y colinda con Avenida Juárez S/N;

AL ORIENTE: 55.00 metros y colinda con Rosendo Olguín, María Inés Ramírez de Valenzuela; y

AL PONIENTE: 54.00 metros y colinda con Avenida del Gas número 1.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.**

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
3412.-9 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 261/2025.

En el expediente **261/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00350796**, ubicado en **Colonia 22 de Febrero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Juan Escutia**, el cual tiene una superficie aproximada de **14,730.00 metros cuadrados (catorce mil setecientos treinta metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 266.40 metros y colinda con Calle S/N;

AL SUR: 670.00 y 210.00 metros y colinda con Terrenos Comunales;

AL ORIENTE: 41.20 y 50.00 metros y colinda con Terrenos Comunales; y

AL PONIENTE: 36.50 metros y colinda con Terrenos Comunales.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.**

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
3412.-9 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUDAS ALEJANDRO DE LA CHESNAYE RUANO, promueve en el expediente número 448/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., FINANCIERA DEL NORTE S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a efecto de emplazarle a Juicio a los codemandados ALFONSO FUENTES QUINARD Y VICTOR FUENTES TAFOYA, reclamando las siguientes **prestaciones:** a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN de la fracción norte del Lote de terreno No. 8, Manzana 8 en el Fraccionamiento Bosques del Lago con una superficie de 1003.00 metros cuadrados (UN MIL TRES METROS CUADRADOS); también identificado como Bosques de Bologna No. 43, Colonia Bosques del Lago, Sección I, Cuautitlán Izcalli, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 49.21 mts con lote 9, al Sur 45.83 mts con lote 7, al Oriente 21.10 mts con lote 20, al Poniente 21.33 mts con Bosques de Bologna 5. b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S A., y/o FINANCIERA DEL NORTE, S.A., hoy Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: **HECHOS.-** 1.- Desde fecha 25 de marzo de 1980, he tenido la posesión de la fracción del predio materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARACTER DE PROPIETARIO, tal y como la acreditaré en el momento procesal oportuno. 2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que los señores Alfonso Fuentes Quinard y Víctor Fuentes Tafoya quienes celebraron contrato de cesión de derechos con el suscrito, entregándome la posesión material del mismo, los cuales tenían celebrado contrato de compra venta con la hoy demandada, esto en virtud de la cesión de derechos que sobre dicho inmueble formalizamos, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, a mayor abundamiento informo a su Señoría que dicha operación la formalizamos en el propio inmueble y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$200,088.47, cantidad que se encontraba cubierta al momento de realizar dicho contrato que al presente se adjunta en copia certificada toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto mi imposibilidad de exhibir el original por no contar con el mismo, tan es así que de inmediato me dio la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio. 3.- Es de mencionar que desde hace más de 10 años soy el poseedor y dominador del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido el suscrito el que ha decidido la manera en que se debería de utilizar el mismo, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia, de igual manera el suscrito es la persona que siempre ha cuidado

y dado mantenimiento a dicho inmueble ya que soy el dominador del mismo por ser el suscrito su poseedor y propietario, situación que se demostrara en el momento procesal oportuno. 4.- De las manifestaciones que anteceden de que soy el poseedor del inmueble materia del presente juicio por más de 10 años ininterrumpidamente y de una manera pacífica les consta a los señores Jorge Franco Vertiz y Jorge Cristian Franco Ramírez, persona a quien me comprometo a presentar el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría para que rendan su respectivo testimonio. 5.- El suscrito se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho terreno ejerzo, la cual es y siempre ha sido desde hace más de diez años de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ante la incertidumbre para el suscrito y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digna dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción. 6.- Como se ha hecho mención actualmente la totalidad del predio se encuentra inscrito en favor del hoy demandado, como según se acredita con el certificado correspondiente y expedido por el IFREM, de fecha de expedición 12 de febrero del año dos mil diecinueve. 7.- Durante los pasados 10 años, como ya he hecho mención, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera CONTINUA, PÚBLICA PACÍFICA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente, situación que se probará en el momento procesal oportuno. Mediante auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se admite la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., FINANCIERA DEL NORTE S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por lo que déjense los autos a disposición de la NOTIFICADORA adscrita, para que proceda a constituirse en el domicilio señalado en el de cuenta, con el objeto de que corra traslado a la parte demandada con las copias simples exhibidas debidamente selladas, emplazándole a juicio en el domicilio indicado en la demanda de cuenta, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, y oponga las defensas y excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso del emplazamiento; de igual manera le prevenga a este para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, ordenó notificar a ALFONSO FUENTES QUINARD Y VICTOR FUENTES TAFOYA por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós y el presente, debiendo tomar en consideración los diversos del tres de mayo de dos mil diecinueve y nueve de mayo de dos mil diecinueve, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación como pueden ser (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o El Sol de Toluca), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las anteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3413.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE LUIS MELLADO OCHOA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 526/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto de la fracción del predio denominado "PELAXTITLA" ubicado en Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente en 2da cerrada de Buenos Aires, s/n Villa San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.30 metros con SANTOS ROMUALDO VALENCIA; actualmente ADELINA ROMUALDO VASQUEZ, AL SUR.- 15.70 metros con privada. Actualmente 2da cerrada de Buenos Aires; AL ORIENTE.- 15.00 metros con SAMUEL HERNANDEZ SANCHEZ; AL PONIENTE.- 11.00 metros con MIGUEL MELLADO FLORES FLORES, con una superficie aproximada de 207.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el doce de noviembre de dos mil quince, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE MELLADO FERNANDEZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3414.-9 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DEL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del Oro, se radicó el expediente 516/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por BECKY AMIRA GAYTÁN MATTA Y ALFREDO GAYTÁN MATTA, mediante auto de veinte de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha quince de septiembre del dos mil dieciocho, Becky Amira Gaytán Matta y Alfredo Gaytán Matta, mediante contrato de Donación de Rebeca Matta Castillo y Daniel Gaytán Rodríguez, adquirieron el inmueble ubicado en Boulevard Jacinto Salinas Cabrera sin número, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NOROESTE.- 20.55 metros colinda con el señor Pedro Mendoza, actualmente María del Carmen Mendoza Rodríguez.

AL NORESTE.- 10.13 colinda con Boulevard Jacinto Salinas Cabrera.

AL SURESTE.- 20.55 metros colinda con Jacinto Salinas Z., actualmente Josefina Feria Rodríguez.

AL SUROESTE.- 11.30 metros colinda con Jacinto Salinas Z., actualmente Daniel Gaytán Rodríguez.

Con una superficie aproximada de 220 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte de mayo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del Oro, ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

3415.-9 y 12 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: EQUIPOS DE ENSAYE CONTROLS, S.A. DE C.V. (Por conducto de su apoderado legal o quien sus derechos represente).

En el expediente 612/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES), promovido por CCA LEGAL, S.C., en contra de EQUIPOS DE ENSAYE CONTROLS, S.A. DE C.V. (demandado), reclamando las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial consistente en que EQUIPOS DE ENSAYE CONTROLS, S.A. DE C.V., incumplió con el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con mi representada CCA LEGAL, S.C. (actor).

B) Como consecuencia de la prestación antes señalada, se determine a través de la declaración judicial la rescisión del contrato de prestación de servicios antes mencionado.

C) Derivado de lo anterior, mediante sentencia definitiva se condene al demandado al pago de la denominada "CUOTA DE EXISTO", pactada en el multicitado contrato.

D) Se condene a la demandada al pago de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento del contrato antes mencionado.

E) La declaración judicial consistente en que la demandada actuó ilícitamente, ello afectando a la actora su decoro, honor y reputación, en consecuencia se le condene al pago de una indemnización por el daño moral ocasionado.

F) Se condene al demandado al pago de daños punitivos y al pago de los gastos y las costas que con motivo de la tramitación del presente juicio generen.

Con base a los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 02 de agosto de 2017 celebré carta de honorarios con la empresa EQUIPOS DE ENSAYE CONTROLS, S.A. DE C.V., en la que se estableció que de ser aceptada la misma por la demandada, esta debería de pagar a mi representada una cantidad fija total que ascendía a \$1'124,827.96 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.).

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazamiento a EQUIPOS DE ENSAYE CONTROLS, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como

en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día ocho de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3416.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURA ARELI ALARID CUEVAS promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 441/2025, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TEPETATAL", ubicado en CALLE EL MIRADOR, COMUNIDAD DE SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día tres 03 de enero del año dos mil dieciocho 2018 celebraron contrato de COMPRAVENTA con el ciudadano GREGORIO CAMACHO ANDRADE, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.96 metros y colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 41.36 metros y colinda con ANTONIO CAMACHO ANDRADE.

AL ORIENTE: 29.20 metros y colinda con CALLE EL MIRADOR.

AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con MARIA ASUNCION CAMACHO REYES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,188.73 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOS 02 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Veintisiete 27 de mayo del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3418.-9 y 12 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: Las codemandadas Ritba, S.A. de C.V., e Ivonne Yablonovich Feldman.

Que en los autos del expediente número 429/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ADRIANA PÉREZ RAYÓN LLORENS, en contra de RITBA, S.A. DE C.V., E IVONNE YABLONOVICH FELDMAN, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepanltla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).** La Declaración Judicial de Rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 3 de abril de 2020 y la desocupación respecto del inmueble identificado como bodega marcada con el número 16 (dieciséis), ubicada en Avenida Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con base en la causal de desahucio establecida en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estados de México. **B).**- Como consecuencia de la prestación que antecede, el pago de la cantidad de **\$5,861.19 (cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.)**, más la retención del IVA, más la retención del ISR, por concepto de renta adeudada correspondiente al mes de enero de 2020, cantidad que será actualizada en ejecución de sentencia. **B).1.-** El pago de la cantidad de \$11,012.44 (once mil doce pesos 00/100 moneda nacional), más la retención del IVA, más la retención del ISR, por concepto de renta adeudada correspondiente al mes de febrero y marzo de 2020, cantidad que será actualizada en ejecución de sentencia. **C).**- Como consecuencia de la prestación "A", el pago de la cantidad de **\$2,699.41 (dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.)**, más la retención del IVA, más la retención del ISR, por concepto de renta adeudada correspondiente al mes

de abril de 2020, cantidad que será actualizada en ejecución de sentencia. **D).** Como consecuencia de la prestación "A", el pago de la cantidad de **\$3,356.02 (tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.)**, más la retención del IVA, más la retención del ISR, por concepto de renta adeudada correspondiente al mes de mayo de 2020, cantidad que será actualizada en ejecución de sentencia. **E).** Como consecuencia de la prestación "A", el pago de la cantidad de **\$3,356.02 (tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.)**, más la retención del IVA, más la retención del ISR, por concepto de renta adeudada correspondiente al mes de junio de 2020, cantidad que será actualizada en ejecución de sentencia. **F).** Como consecuencia de la prestación "A", el pago de la cantidad de **\$187,680.96 (ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 96/100 M.N.)**, más la retención del IVA, más la retención del ISR, cantidad correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre 2020 así como enero, febrero y marzo de 2021, por concepto de renta adeudada y cada uno por la Cantidad de **\$20,853.44, (veinte mil ochocientos cincuenta y tres pesos 44/100 M.N.)**, cantidad que será actualizada en ejecución de sentencia. **G).** Como consecuencia de la prestación "A", el pago de la cantidad de **\$36,707.89 (treinta y seis mil setecientos siete pesos 89/100 M.N.)**, más la retención del IVA, más la retención del ISR, por concepto de renta adeudada correspondiente al mes de abril de 2021, más las que se sigan generando hasta en tanto sea desocupado y entregado el inmueble materia del arrendamiento cantidad que será actualizada en ejecución de sentencia. **H).** El pago de la cantidad que resulte del ajuste o incremento de la renta establecido en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento de fecha 3 de abril de 2020, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. **I).** El pago de los Intereses Moratorios calculados sobre las cantidades señaladas en las prestaciones "B, C, F y G" de este escrito, a razón del 5% mensual sobre las cantidades no pagadas desde la exigibilidad del adeudo y hasta la fecha efectiva de pago. **J).** La desocupación y entrega del inmueble arrendado, consistente en la bodega marcada con el número 16 (dieciséis), ubicada en Avenida Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. **G).** El pago de gastos y costas, mismos que serán cuantificados en ejecución de Sentencia. **HECHOS: 1.-** El día 3 de abril de 2020 mi poderdante **Adriana Pérez Rayón Llorens** a través de su apoderado el suscrito **Alejandro Pérez Rayón Llorens** en su calidad de arrendador celebró con **RITBA, S.A. de C.V.** a través de su representante legal el señor **Jaime Freiman Bardor** en su calidad de arrendatario y la señora **Ivonne Yablonovich Feldman**, en su calidad de obligado solidario, el contrato de arrendamiento respecto de la bodega marcada con el número 16 (dieciséis), ubicada en Avenida Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; **2.-** En la cláusula segunda del contrato de arrendamiento base de la acción las partes pactaron en dicho acto que la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, quien lo recibe con tal carácter y a su entera satisfacción, el inmueble objeto de dicho contrato. **3.-** En la cláusula cuarta del contrato base de la acción, las partes pactaron que el término de dicho contrato de arrendamiento sería de a (un) año forzoso para ambas partes, contados a partir del día 1° de mayo de 2020 y hasta el día de su vencimiento, que es precisamente el 30 de abril de 2021. **4.-** En la cláusula quinta del citado contrato, las partes acordaron que la arrendataria se obliga a pagar a la arrendadora por concepto de renta mensual, la cantidad de **\$36,707.89 (treinta y seis mil setecientos siete pesos 89/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente o cualquier otro impuesto que lo sustituya, por mensualidades adelantadas, comenzando a partir del 1° de mayo de 2020 y sucesivamente dentro de los primeros (10) diez días naturales de cada mes, en el entendido de que toda mensualidad será pagada íntegramente, aun y cuando la arrendataria ocupe el inmueble arrendado únicamente parte del mes, la arrendataria se obliga a pagar las rentas que se generen en términos del presente contrato, así como cualquier otra prestación previamente pactada y acordada por escrito entre las partes y que se derive del presente contrato, en el domicilio de la arrendadora o en el que esta última previamente notifique por escrito a la arrendataria con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio, por lo que, la falta oportuna de 2 (dos) mensualidades de renta en forma sucesiva, será causa de rescisión del presente contrato. La renta inicial de **\$36,707.89 (treinta y seis mil setecientos siete pesos 89/100 M.N.)**, mencionada en esta cláusula, estará sujeta al ajuste estipulado en el párrafo octavo de esta cláusula. Aunado a lo anterior, la parte arrendataria se obligó a pagar a la arrendadora por concepto de mantenimiento mensual, la cantidad de **\$2,258.59 (dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente o cualquier otro impuesto que lo sustituya. Por otro lado, las partes convienen en que la renta se incrementará anualmente durante la vigencia del presente contrato en la misma proporción en que aumente el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México o cualquier otra institución o dependencia que sea la encargada de publicar dicho índice nacional de precios al consumidor, respecto de los 12 (doce) meses inmediatos anteriores, multiplicado por un factor de 1.2 (uno punto dos). Este mismo aumento se aplicará a la cuota de mantenimiento, con la excepción de que este ajuste se realizará el día 1° de Enero de cada año de manera general. Cuando la arrendataria cubra el importe de la renta mensual con un cheque y este sea devuelto, la arrendadora podrá cobrar el 20% (veinte por ciento) sobre documentos devueltos, en los términos del artículo 193 (Ciento noventa y tres) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **5.-** Por lo que hace a la cláusula sexta del contrato de arrendamiento base de la acción, las partes pactaron que el término del arrendamiento es forzoso y concluye el día prefijado para ello, sin necesidad de juicio alguno, pero si la arrendataria no desocupare el inmueble por cualquier causa después del plazo fijado, no se considerará prorrogado el contrato si previamente no existió convenio por escrito en dicho sentido entre las partes, tal y como lo establece la cláusula cuarta de este contrato, y la posibilidad o derecho de prórroga quedará automáticamente sin efectos. Adicionalmente, y en caso de seguir ocupando la arrendataria el inmueble, transcurrida la notificación y el plazo antes indicados, se establece y acuerda una renta mensual de **\$73,000.00 (setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, así como el pago de una pena mensual por la cantidad de **\$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual, como pena convencional, hasta que la arrendataria haga entrega del inmueble. **6.-** En la cláusula séptima del contrato de arrendamiento base de la acción celebrado en fecha 3 de abril de 2020 las partes pactaron que, la arrendataria se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago pactadas en el bilateral de marras, precisamente en las fechas convenidas, así como a cubrir intereses moratorios para el caso de incumplimiento, a razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre las cantidades no pagadas desde la exigibilidad del adeudo y hasta la fecha efectiva de pago. En caso de que la arrendataria por cualquier causa deposite judicialmente la renta, la arrendataria se compromete a informar fehacientemente a la arrendadora, dentro de un plazo de 5 (cinco) días posteriores al depósito, el lugar donde se encuentra depositada, así como a continuar efectuando las consignaciones en el mismo juzgado. **7.-** Por lo que hace a la cláusula vigésima primera del contrato de arrendamiento base de la acción, las partes acordaron que la arrendadora queda facultada para rescindir el contrato, sin responsabilidad para ésta, ni necesidad de declaración judicial por cualquiera de las siguientes causas: **A)** Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, **B)** Por la falta de pago puntual en forma consecutiva de 2 (dos) de las mensualidades convenidas, **C)** Por la falta de pago puntual en forma consecutiva de 2 (dos) de las cuotas de mantenimiento convenidas, **D)** En caso de quiebra de la arrendataria, **E)** Por daños graves a el inmueble imputables a la arrendataria, **F)** Por la no exhibición de la póliza de seguro o que dicha póliza deje de estar vigente, y **G)** Por las demás disposiciones que establezcan las leyes aplicables del Estado de México a este contrato. **8.-** En la cláusula vigésima séptima del contrato de arrendamiento base de la acción, las partes acordamos que, la arrendataria renuncia expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales que le pudieran corresponder en razón a su domicilio actual o futuro y facultada expresamente a la arrendadora a decidir a su elección, entre los tribunales competentes del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) o del Estado de México. **9.-** Tomando en consideración los acuerdos de fecha 24 de marzo de 2020, mediante el cual la Secretaría de Salud emitió las medidas preventivas que el gobierno y los particulares deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud pública que implica la enfermedad

causada por el virus SARS-COV-2 (coronavirus); y el publicado en fecha 30 de marzo de 2020, en cual se decretó la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y por ende la Suspensión inmediata de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión del virus antes señalado, acuerdo y decretos, que señalo como hechos notorios al ser acontecimientos de dominio público y conocidos por todos, en fecha 3 de abril de 2020 mi poderdante **Adriana Pérez Rayón Llorens** a través de su apoderado el suscrito **Alejandro Pérez Rayón Llorens** en su calidad de arrendador celebró con **RITBA, S.A. de C.V.** a través de su representante legal el señor **Jaime Freiman Bardor** en su calidad de arrendatario y la señora **Ivonne Yablonovich Feldman**, en su calidad de obligado solidario, un convenio documento que adjunto a la presente demanda como anexo 3 y dentro del cual se pactó en la cláusula primera lo siguiente: "Primera. Que de común acuerdo y para intentar que la economía se mantenga estable, en relación con el contrato de arrendamiento que celebraron en fecha 3 de abril de 2019, respecto de la bodega marcada con el número 16 int "rtb" (dieciséis), ubicada en el número 520 de la carretera de acceso al pueblo de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. ("el inmueble"). Es que celebran el presente convenio". En la cláusula citada en el párrafo que antecede por un error de dedo se plasmó la fecha del contrato "3 de abril de 2019" debiendo ser la correcta (3 de abril de 2020). **10.-** Por lo que respecta a la cláusula tercera del convenio de fecha 3 de abril de 2020 se pactó lo siguiente: Tercera. Que las partes convienen en que por lo que respecta a las rentas correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020 el pago de las mismas, con el descuento por pronto pago, se ajustara de la siguiente manera: I. Ambas partes reconocen y aceptan que la renta mensual, con el descuento por pronto pago es de \$29,442.00 (veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.). II. El 25% (veinticinco por ciento) de las rentas, con el descuento por pronto pago, de los meses de abril y mayo del 2020, será condonado, de abril y mayo de 2020, el pago, el pago de los meses de abril y mayo del 2020, será condonado, veinticinco por ciento que equivale a la cantidad de \$7,360.50 (siete mil trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.), mensual. III. Otro 25% (veinticinco por ciento) de las rentas, con el descuento por pronto pago de los meses de abril y mayo del 2020, que equivale a la cantidad de \$7,360.50 (siete mil trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.), se pagara de la siguiente forma en el mes de abril de 2021 y dentro de los primeros diez días naturales del mes, la cantidad de \$7,360.50 (siete mil trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.), la cual estará sujeta al incremento pactado en el párrafo cuarto de la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, y en el mes mayo de 2021 se pagará, dentro de los primeros diez días naturales del mes, la cantidad de \$7,360.50 (siete mil trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.), sujeta al incremento pactada en el párrafo cuarto de la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, por lo que el arrendatario reconoce que en dichos meses su renta se verá incrementada y dicho incremento no podrá considerarse como injustificado. IV. El 50% (cincuenta por ciento) restante de las rentas de los meses de abril y mayo del 2020, con el descuento por pronto pago, que equivale a la cantidad de \$14,721.00 (catorce mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), mensual, será pagado dentro de los primeros diez días naturales de dichos meses, en los términos de la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, por lo que, para efectos de este convenio, dicho 50% (cincuenta por ciento) equivale a la cantidad de \$14,721.00 (catorce mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), mensual, y la suma que tiene que depositar la arrendataria en la cuenta de la arrendadora, incluyendo el IVA y las correspondientes retenciones de ISR e IVA, es la cantidad de \$14,721.00 (catorce mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), subsistiendo todas y cada una de las obligaciones de dicha cláusula y del contrato de arrendamiento firmado el 3 de abril de 2019. El resto de las cantidades que el arrendatario se obligó a pagar en el contrato de arrendamiento, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, cuotas de mantenimiento, incrementos anuales, impuesto al valor agregado, entre otras, no se ven afectados por el presente convenio y será obligación de el arrendador pagarlas de forma puntual, tal y como se pactó en el contrato de arrendamiento." **11.-** En su cláusula sexta se pactó lo siguiente: "Sexta.- La arrendataria está de acuerdo y acepta expresamente que si incumple con alguno de los pagos en tiempo y forma a que se refieren las cláusulas, Tercera y Quinta del presente convenio, lo pactado en este convenio deja de tener efectos y se aplicaran todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento que celebraron con fecha 3 de abril de 2019, respecto de la bodega marcada con el número 16 int "rtb" (dieciséis), ubicada en el N° 520 de la carretera de acceso al pueblo de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México." **12.-** En la cláusula séptima del convenio de fecha 3 de abril de 2020 se pactó lo siguiente: "Séptima.- Ambas partes están de acuerdo, conformes y aceptan que todas y cada las cláusulas del contrato de arrendamiento que celebraron con fecha 3 de abril de 2019, respecto de la bodega marcada con el número 16 int "rtb" (dieciséis), ubicada en el N° 520 de la carretera de acceso al pueblo de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, continúan en vigor con excepción a lo pactado en este convenio y consecutivamente, a partir de agosto de 2020 la arrendataria reconoce que está obligada a pagar la renta en los términos pactados en la Cláusula Quinta del contrato de arrendamiento antes señalado." **13.-** En fecha 29 de mayo de mayo de 2020 mi poderdante **Adriana Pérez Rayón Llorens** a través de su apoderado el suscrito **Alejandro Pérez Rayón Llorens** en su calidad de arrendador celebró con **RITBA, S.A. de C.V.** a través de su representante legal el señor **Jaime Freiman Bardor** en su calidad de arrendatario y la señora **Ivonne Yablonovich Feldman**, en su calidad de obligado solidario, un convenio documento que adjunto a la presente demanda como Anexo 4, y dentro del cual entre otras cosas se pactó la modificación de las cláusulas tercera y cuarta al convenio de fecha 3 de abril de 2020. En la cual se pactaron las siguientes cláusulas: "Primera.- Mediante la firma de este convenio las partes modifican el convenio descrito en la declaración IV. Segunda.- Es la voluntad de las partes modificar las cláusulas tercera y cuarta del convenio descrito en la declaración IV, para que queden redactadas de la siguiente manera: Tercera.- Las partes convienen en que por lo que respecta a las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, el pago de las mismas, con el descuento por pronto pago, se ajustara a de la siguiente manera: I.- Ambas partes reconocen y aceptan que la renta mensual, con el descuento por pronto pago es de \$30,589.91 (treinta mil quinientos ochenta y nueve pesos 91/200 M.N.). II.- El 25% (veinticinco por ciento) de las rentas, con el descuento por pronto pago de los meses de abril, mayo y junio de 2020, será condonado veinticinco por ciento que equivale a la cantidad de \$7,647.48 (siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.) mensual. III.- El otro 25% (veinticinco por ciento) de las rentas con el descuento por pronto pago de los meses de abril, mayo y junio del 2020, que equivale a la cantidad de \$7,647.48 (siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.) mensual, se pagara de la siguiente forma: en el mes de abril de 2021 y dentro de los primeros diez días naturales del mes, la cantidad de \$7,647.48 (siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.), la cual está sujeta al incremento pactado en el párrafo cuarto de la cláusula quinta antes descrita, en el mes de mayo de 2021 se pagará, dentro de los primeros diez días naturales del mes, la cantidad de \$7,647.48 (siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.), sujeto al incremento pactado en el párrafo cuarto de la cláusula quinta antes descrita y en el mes de junio de 2021 y dentro de los primeros diez días hábiles del mes, la cantidad de \$7,647.48 (siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.), sujeta al incremento pactado en el párrafo cuarto de la cláusula quinta antes descrita por lo que el arrendatario reconoce que en dichos meses su renta se verá incrementada y dicho incremento no podrá considerarse como injustificado. IV.- El 50% (cincuenta por ciento) restante de las rentas de los meses de abril, mayo y junio de 2020, con el descuento por pronto pago, que equivale a la cantidad de \$15,294.95 (quince mil doscientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.), mensual, será pagado, dentro de los primeros diez días naturales de dichos meses en los términos de la cláusula quinta del contrato de arrendamiento transcrita anteriormente, por lo que para efectos de este convenio dicho 50% (cincuenta por ciento) equivale a la cantidad de \$15,294.95 (quince mil doscientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.), mensual y la suma que tiene que depositar la arrendataria en la cuenta de la arrendadora, incluyendo el IVA y las correspondientes retenciones de ISR e IVA es la cantidad de \$16,841.77 (dieciséis mil

ochocientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.), mensual, subsistiendo todas y cada una de las obligaciones de dicha cláusula y del contrato de arrendamiento firmado el 3 de abril de 2020. El resto de las cantidades que el arrendatario se obligó a pagar en el contrato de arrendamiento, incluyendo las de forma enunciativa más no limitativa, cuotas de mantenimiento, incrementos anuales, impuesto al valor agregado, entre otras no se ven afectados por el presente convenio y será obligación del arrendado pagarlas de forma puntual, tal y como se pactó en el contrato de arrendamiento. Cuarta.- Para garantizar el cumplimiento del pago del 25% a que se refiere el inciso III de la cláusula tercera anterior, a cargo de "la arrendataria" la "arrendataria" firma a favor de "la arrendadora" tres pagares cada uno por la cantad de \$7,647.48 (siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.). pagare% que se irán cancelando y devolviendo a "la arrendataria" conforme vaya cubriendo oportunamente el pago de dichas cantidades" 14.- Aun y cuando en fecha 6 de abril de 2021. Se le ha requerido de pago en forma extrajudicial, el arrendatario se ha abstenido de pagar las rentas reclamadas en el capítulo de prestaciones de esta demanda, resultando fundada y procedente la acción de juicio de desahucio, así como la declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento materia de la litis y en consecuencia, el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas en el capítulo correspondiente del escrito de demanda.

Por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a Ritba, S.A. de C.V., e Ivonne Yablonovich Feldman, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el catorce de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: El veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdo, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

3419.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN PARA: ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN y SKYLINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 1156/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EMPLEADOS DE PAESA, SOCIEDAD CIVIL, en contra de ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN y SKYLINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes **prestaciones**: A.- Que mediante sentencia firme se haga la Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado el plazo para el pago del crédito materia del presente juicio con respecto de la escritura 21,134. B.- El pago de la cantidad de \$12'420,000.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal. C.- El pago de la cantidad de \$14'721,628.40 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios. D.- El pago de la cantidad de \$39'380,700.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios. E.- Que mediante sentencia firme se haga la Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado el plazo para el pago del crédito materia del presente juicio con respecto de la escritura 22,616. F.- El pago de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal. G.- El pago de la cantidad de \$9'106,080.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios. H.- El pago de la cantidad de \$23'305,000.00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios. I.- Para el caso de no efectuarse el pago de los conceptos antes mencionados, se proceda al remate y trance del bien inmueble dado en garantía. J.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Con base en los siguientes: **HECHOS**: 1.- Respecto a la escritura número 21,134. Con fecha 12 de junio de 2014 celebramos en carácter de MUTUANTE un contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria con el señor Alonso Felipe Mendoza Matan en su carácter de MUTUATARIO, así mismo se constituyó hipoteca a nuestro favor donde la moral Skyline Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable se constituye y se le reconoce el carácter de La Garante Hipotecaria, tal y como consta en la escritura 21,134. 2.- Como consta en la escritura 21,134, el señor Alonso Felipe Mendoza Matan, se obligo a pagar la cantidad \$12'420,000.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en un plazo que venció el día 31 de marzo de 2016, mediante 22 pagos mensuales y consecutivos con interés sobre saldo insoluto del 14% anual. 3.- De dicho crédito el Mutuatario realizo un pago total de \$2'946,070.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en las fechas y por los montos reconocidos por la Mutuante, teniendo un adeudo de interés al finalizar el plazo concedido por un monto de \$239,908.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.). 4.- Debido a que el Mutuatario no cubrió la totalidad de su adeudo en el término señalado en la cláusula segunda del documento base (escritura 21,134), este último debe a la Mutuante al día de hoy las cantidades señaladas en los incisos B), C) y D) de nuestras prestaciones reclamadas. 5.- Respecto a la escritura número 22,616. Con fecha 25 de mayo de 2015 celebramos en carácter de MUTUANTE un contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria con el señor Alonso Felipe Mendoza Matan en su carácter de MUTUATARIO, así mismo se constituyó hipoteca a nuestro favor donde la moral Skyline Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable se constituye y se le reconoce el carácter de La Garante Hipotecaria, tal y como consta en la escritura 22,616. 6.- Como consta en la escritura 22,616, el señor Alonso Felipe Mendoza Matan, se obligo a pagar la cantidad \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, en un plazo que venció el día 30 de abril de 2017, mediante 24 pagos mensuales y consecutivos con interés sobre saldo insoluto del 14% anual. 7.- De dicho crédito el Mutuatario realizo un pago total de \$1'248,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS

CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en las fechas y por los montos reconocidos por la Mutuante, teniendo un adeudo de interés al finalizar el plazo concedido por un monto de \$990,720.40 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N). 4.- Debido a que el Mutuatario no cubrió la totalidad de su adeudo en el término señalado en la cláusula segunda del documento base (escritura 22,616), este último debe a la Mutuante al día de hoy las cantidades señaladas en los incisos F), G) y H) de nuestras prestaciones reclamadas.

El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, ordeno notificar la radicación del juicio; y su notificación a ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN y SKYLINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3420.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

José Bernardo Barroso Ramírez.

BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTERIORMENTE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, promueve por conducto de GABRIEL VARGAS NAJERA, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas en el expediente 1225/2022, relativo al Juicio Especial Hipotecario, en contra de JOSÉ BERNARDO BARROSO RAMÍREZ reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de Vencimiento Anticipado de pago de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 28 de julio de 2005, celebrado por Hipotecaria Nacional, sociedad anónima de capital variable sociedad financiera de objeto limitado, grupo financiero BBVA Bancomer posteriormente BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ahora BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en su carácter de Acreditante y José Bernardo Barroso Ramírez, en su carácter de Acreditado y garante hipotecario, en adelante identificado de forma común como "El Acreditado" y/o "El Garante Hipotecario", derivado del incumplimiento en que incurrió el Acreditado en el pago del crédito que le fue otorgado, b) El pago de 309.20 (trescientos nueve punto veinte veces el salario mínimo), que ascienden a la cantidad de \$1,624,920.21 (Un millón seiscientos veinticuatro mil novecientos veinte pesos 21/00 Moneda Nacional), por concepto del saldo del capital, al amparo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 28 de julio de 2005 celebrado por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en su carácter de Acreditante y JOSÉ BERNARDO BARROSO RAMÍREZ, en su carácter de Acreditado y Garante Hipotecario, derivado del incumplimiento en que incurrió el Acreditado en el pago del crédito que le fue otorgado. c) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, mismos que ascienden al 31 de marzo de 2022, que son 33.55 (treinta y tres punto cincuenta y cinco veces el salario mínimo), que ascienden a la cantidad de \$176,313.30 (Ciento setenta y seis mil trescientos trece pesos 30/100 Moneda Nacional). d) El pago de los intereses ordinarios que se sigan venciendo a partir del 1 de abril de 2022, sobre la cantidad adeudada, que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia y hasta el total pago del adeudo principal. e) El pago de los intereses moratorios vencidos y no pagados al 31 de marzo de 2022, que son 53.12 (Cincuenta y tres punto doce veces el salario mínimo), que ascienden la cantidad \$279,158.35 (Doscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 35/100 Moneda Nacional). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 362, del Código de Comercio. f) El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad adeudada que se sigan generando a partir del 01 de abril de 2022, hasta el pago total del adeudo, que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia y hasta el total pago del adeudo principal. g) En caso de no pagar las prestaciones reclamadas, se condene a la ejecución de la Garantía Hipotecaria contenida en el basal. H) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. El 28 de julio de 2005, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (en lo sucesivo BBVA MÉXICO) en su carácter de Acreditante y JOSÉ BERNARDO BARROSO RAMÍREZ, en su carácter de Acreditado y Garante Hipotecario, celebraron el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, el cual se hizo constar en la Escritura Pública número 34,684 de fecha 28 de julio de 2005, ante la fe del Licenciado Álvaro Villalba Valdés, titular de la Notaría Pública número 64, del Estado de México en virtud del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía Hipotecaria, que nos ocupa, BBVA MÉXICO otorgó a favor de JOSÉ BERNARDO BARROSO RAMÍREZ un crédito con interés y Garantía Hipotecaria, por el equivalente a 437.44 (Cuatrocientos treinta y siete punto cuarenta y cuatro) salarios mínimos, en cuyo importe no quedaron comprendidos

intereses, comisiones, impuestos derechos ni gastos. Conforme lo acordado por las partes, el importe del crédito sería destinado para la adquisición del siguiente inmueble: CASA NÚMERO CINCO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL TOLOACHE", UBICADO EN LA CALLE BARTOLOMÉ FLORES NÚMERO VEINTITRÉS, CONJUNTO EDIFICADO SOBRE LA FRACCIÓN "DOS-A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO LLAMADO "EL TOLOACHÉ", TAMBIEN IDENTIFICADO COMO NÚMERO DIECISIETE, EN SAN FRANCISCO COACALCO HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. 2. De conformidad con la Cláusula Cuarta del Capítulo Tercero del Contrato base de la acción, la parte demandada, al momento de firma de la operación extendió el recibo más eficaz que en derecho corresponda. 3. De conformidad con Cláusula Sexta del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que nos ocupa, la demandada se obligó a pagar a favor de mi Representada, los Intereses Ordinarios que se generen con motivo del crédito que le fue concedido sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés fija del 10.41% (diez punto cuarenta y un por ciento). 4. De conformidad con la Cláusula Séptima del Capítulo Tercero del Contrato base de la acción, el hoy demandado se obligó a restituir el importe del crédito, pagar sus intereses, accesorios y demás consecuencias a su cargo, en un plazo de 300 trescientos pagos mensuales contados a partir del siguiente mes al de la firma del basal, el el aquí enjuiciado se obligó a realizar 300 trescientos pagos mensuales iguales y sucesivos a más tardar el último día hábil de cada mes, sin necesidad de previo requerimiento ni recordatorio alguno. 5. El acreditado hoy demandado se obligó frente a mi mandante a pagar intereses moratorios en caso de que el acreditado estará obligado a pagar en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios que se calcularan conforme a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 la tasa de interés ordinaria. 6. El hoy demandado se obligó a mantener un esquema de aseguramiento que incluya un seguro por daños, por una suma asegurada igual al valor de reposición de la parte destructible del inmueble, así como la contratación de un seguro de vida e invalidez total y permanente. Lo anterior, tal como consta en la Cláusula Décima Segunda del Capítulo Tercero, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. JOSÉ BERNARDO BARROSO RAMÍREZ en su carácter de Garante Hipotecario constituyó a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, una HIPOTECA ESPECIAL, EXPRESA Y EN PRIMER LUGAR Y GRADO, respecto del siguiente inmueble: CASA NUMERO CINCO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL TOLOACHE", UBICADO EN LA CALLE BARTOLOMÉ FLORES NÚMERO VEINTITRÉS, CONJUNTO EDIFICADO SOBRE LA FRACCIÓN "DOS-A", RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO LLAMADO "EL TOLOACHÉ", TAMBIEN IDENTIFICADO COMO NÚMERO DIECISIETE, EN SAN FRANCISCO COACALCO HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO. 8. Como se desprende del texto de la Cláusula Décima Tercera del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, señalado en el hecho marcado como 1, las partes establecieron como VENCIMIENTO ANTICIPADO, dentro de las obligaciones principales del Acreditado, es el pago de acuerdo a lo establecido en el contrato base, por lo que, la falta de pago oportuno de cualquier cantidad por cualquier concepto con relación al contrato base de la petición de la demanda, sería causa del vencimiento anticipado del plazo para el pago de las prestaciones a cargo del Acreditado, lo que acontece en el presente. 8. Toda vez que JOSÉ BERNARDO BARROSO RAMÍREZ, incumplió su obligación integral y oportuna de pago respecto del Contrato base de esta acción, que se menciona en el hecho 1, de este escrito de cuenta, debidamente certificado por contador público facultado para ello, que se acompaña en su conjunto al presente escrito, de lo cual se desprende que en reiteradas ocasiones realizaba pagos extemporáneos toda vez que los pagos deberían de realizarse el último día de cada mes, puesto su último pago parcial tuvo lugar el día 02 de febrero de 2021, 9. Al respecto conviene destacar que, el Estado de Cuenta referido en el Hecho anterior, hace prueba plena respecto del estado de adeudo del ahora demandado, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 68, de la Ley de Instituciones de Crédito. 10. En términos de la cláusula Séptima del capítulo Sexto, del contrato base, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales de competentes en la Ciudad de México, o a la de los tribunales competentes lugar en donde se ubique EL INMUEBLE objeto de esta escritura, a elección de la parte actora, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro. 11. En virtud de lo expuesto y fundado anteriormente, y toda vez que JOSÉ BERNARDO BARROSO RAMÍREZ se han abstenido de pagar íntegramente el monto total del crédito concedido, así como los intereses ordinarios y moratorios generados por el incumplimiento, es que me veo en la necesidad de acudir a su Señoría a reclamar las prestaciones que se demandan, solicitando previo desarrollo del procedimiento se dicte Sentencia Definitiva condenando a la ahora demandada al pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, se proceda al remate del bien sobre el cual JOSÉ BERNARDO BARROSO RAMÍREZ constituyó hipoteca a favor de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, para cubrir las prestaciones que se reclaman mediante el presente escrito inicial de demanda.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a José Bernardo Barroso Ramírez, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los quince de mayo de dos mil veinticinco (15/05/2025).

Validación: Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de seis de febrero de dos mil veinticinco (6/02/2025).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

3421.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3416/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA BERENICE MOTA GARCIA, en contra de JOSÉ FRANCISCO MOTA POVEDANO Y PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiocho, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco; por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES**: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA EJECUTORIADA de que ha operado a favor de mi poderdante LA USUCAPION, tal como lo ordenan los artículos 5.127, 5.128 y 5.141 del Código Civil en vigor para el Estado de México, respecto del bien inmueble que se describe a continuación: LOTE 14, MANZANA 506, FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN TERCERA SECCION PRADOS ECATEPEC SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mismo inmueble que me permito aclarar que, actualmente también es conocido como CALLE DURAZNOS Y/O CALLE DURAZNOS NÚMERO 55, LOTE 14, MANZANA 506, UNIDAD MORELOS 3RA SECCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54935. Predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.00 metros con lote 13, AL SUR: En 16.00 metros con calle Sandías, AL ORIENTE: En 6.00 metros con calle Duraznos, AL PONIENTE: En 8.00 metros con lote 15. Con una superficie total de ciento cuarenta y dos (142.00) metros cuadrados. B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO que se encuentra a favor de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V. C) El pago de gastos y costas que con motivo de la instauración del presente juicio se generen. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. **HECHOS** 1. En fecha doce (12) de agosto de 2012 (dos mil doce) el señor JOSÉ FRANCISCO MOTA POVEDANO, firmó a favor de la C. LAURA BERENICE MOTA GARCÍA, un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 14, MANZANA 506, FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN TERCERA SECCIÓN PRADOS ECATEPEC SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mismo inmueble que me permito aclarar que actualmente también es conocido como CALLE DURAZNOS Y/O CALLE DURAZNOS NÚMERO 55, LOTE 14, MANZANA 506, UNIDAD MORELOS 3RA SECCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54935; que cuenta con las medidas y colindancias descritas en la presentación "A" 2. Es el caso que en dicho contrato las partes pactaron como precio total de la operación de compraventa la cantidad de \$320,000 (trescientos veinte mil pesos 0/100 M.N.), misma que fue debidamente liquidada en el momento de la operación de compraventa, tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del mismo contrato, 3. En la misma fecha de operación de compraventa, el señor JOSE FRANCISCO MOTA POVEDANO, hizo formal entrega de posesión del inmueble materia del presente contrato a favor de la C. LAURA BERENICE MOTA GARCÍA, tal y como se desprende de las cláusulas TERCERA y CUARTA del multicitado contrato de compraventa, siendo está la causa generadora de la posesión, fecha desde la cual mi poderdante ha realizado actos de posesión respecto de dicho bien en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario en los términos y condiciones marcados por la ley, 4. Tal y como se desprende del certificado de inscripción y contrato de compraventa que adjunto, el inmueble materia del presente tiene una superficie total de 142 metros cuadrados, por lo cual se actualiza lo dispuesto en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. 5. El inmueble referido en el hecho 1 de la presente demanda se encuentra actualmente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a favor de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V., bajo la partida 300, volumen 230, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00344840. Tal y como lo acredito con el correspondiente certificado de inscripción expedido a favor de mi poderdante en fecha 22 de marzo del 2021, documento público que exhibo en original y para los efectos legales conducentes. 6. Por todas las manifestaciones, solicito se declare y reconozca como la nueva propietaria del mismo bien mediante sentencia definitiva a la C. LAURA BERENICE MOTA GARCÍA, y en su oportunidad se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán la cancelación de la inscripción de una fracción de terreno del mismo inmueble que se encuentra a favor de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V., y se ordene así mismo la inscripción de la resolución que le declare como la legítima propietaria del bien en cuestión para los efectos legales conducentes. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MIRANDA, MARTHA LOPEZ MONTAÑO, SANDRA ZACAPALA DÍAZ y MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ LÓPEZ. Así mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V., deberán presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de mayo del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de mayo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

3422.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOB ROSALES FONSECA, promueve ante este Juzgado por propio derecho en el expediente número 2007/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del BIEN INMUEBLE DENOMINADO

TEPEYIZCO, AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO, COLONIA MEXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.90 METROS Y COLINDA CON JUSTINA ZULUAGA (HOY JUSTINA CIPRIANA ZULOAGA IBARRA);

AL SUR: 43.00 METROS Y COLINDA CON MARTINA LÓPEZ DE GARCIA (HOY MARTINA LOPEZ CARMONA);

AL ORIENTE: 9.90 METROS Y COLINDA CON LUCIO LÓPEZ (HOY CON PROLONGACION GUADALUPE);

AL PONIENTE: 9.80 METROS Y COLINDA CON CALLE INSURGENTES (HOY AVENIDA INSURGENTES);

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 418.16 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3423.-9 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Marcia Victoria Estrada Ambriz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 574/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARCIA VICTORIA ESTRADA AMBRIZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Truenitos, sin número, Población de San Agustín Mimbres, Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,582.00 m² (mil quinientos ochenta y dos mil metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 41 metros y colinda con Telesforo Miguel Pedraza; al Sur: 32.30 metros y colinda con Roberto García Hurtado; al Oriente: 40 metros y colinda con Telesforo Miguel Pedraza, al Poniente: 37.40 metros y colinda con camino que conduce a San Pedro Arriba. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diario en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintinueve días de mayo de dos mil veinticinco.

Validación: Ordenado por auto de nueve de mayo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3433.-9 y 12 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 801/2023, relativo al juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: JULIO SALGADO BENAVIDES, en contra de: REMEDIO REYES IZQUIERDO Y CASTILLO CABRERA VIRGINIA, el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en autos de veinte de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código en cita, en relación con los numerales 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas 10:00 del día miércoles dos de julio de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00324980, denominado vivienda número 53-B ubicado en la Calle Hogar de la Armonía, condominio número 10, manzana 11, Lote 10, colonia Hogares de Atizapán Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 68.01 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias descritas y propietario REYES IZQUIERDO REMEDIO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA en tal virtud, en términos del artículo 2.234 del Código en cita, anúnciese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla

de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$615,350.00 M. N. (SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado conforme lo establece el artículo 2.239 de la Ley en cita.

Se expiden el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación veinte de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3437.-9 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1183/2022, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por JULIO SALGADO BENAVIDES; en contra de ELEUTERIO SANTANA ARRIAGA Y SONORINA ALPIZAR FRÍAS; se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: AVENIDA NEVADO DE TOLUCA EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 167, DEPARTAMENTO 201, ENTRADA "B" MANZANA C3-A, DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT ZONA NORTE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO inscrito bajo el folio electrónico 00319632; Cuyo precio se determinó en la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, se toma dicho valor para efectos de remate, por lo tanto, convóquese postores anunciando su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; tomando como Postura Legal, la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, exhibiendo en billete de depósito el diez por ciento de dicha suma, como seriedad de la postura, en términos de la fracción V del numeral 2.240 del cuerpo normativo en cita.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

3438.-9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. ANTONIA RUIZ NATERAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 992/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado Calle 16 de Septiembre s/n, Capultitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 METROS CON JAIR VÁZQUEZ JAIMES, actualmente con DANIEL BERNAL ROMERO, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON GERMAN VALERIO HERNÁNDEZ CHAVEZ, AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE y AL PONIENTE 14.00 METROS CON FRANCISCO BERNAL, actualmente con EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ MEJÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210.00 METROS CUADRADOS.

El Inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con GERMAN VALERIO HERNÁNDEZ CHAVEZ, en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3439.-9 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 353/2025, TERESA GUADARRAMA SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: la Calle de Ignacio Manuel Altamirano S/N, Barrio de Santa Cruz, en Metepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.16 Metros Con el señor VICTOR MANUEL SANCHEZ MEJIA; AL SUR: 17.61 Metros Con la señora JULIA LOURDES CARRILLO RUIZ; AL ORIENTE: 7.36 Metros Con la señora MARIA DE JESUS JOSEFINA MEJIA ESTRADA, actualmente se debe de notificar por Conducto de su Albacea y AL PONIENTE: 7.63 Metros Con LA CALLE DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO. Con una Superficie de: 133.61 Metros Cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- A LOS TRES DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3440.-9 y 12 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 379/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HOLANDA LIZETH GONZÁLEZ DELGADO; la Maestra en Derecho Karla Alejandra Roldan García, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto inmueble ubicado en Calle Libertad sin número, en el Pueblo de Santa María Magdalena, Ocotitlán, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 18.81 metros con Uriel Noel Delgado Chávez y con Paso de Servidumbre y la segunda de 1.81 metros anteriormente con Manuel Sánchez Martínez, actualmente con Maura Nelly Quezada Sánchez. AL SUR: 17.71 metros con Rosa Isela Delgado Chávez; AL ORIENTE: 21.95 metros con Lauro Guadarrama Garces; AL PONIENTE: En tres líneas, la primera 11.70 metros anteriormente con Manuel Sánchez Martínez, actualmente con Maura Nelly Quezada Sánchez, la segunda de 2.93 metros anteriormente con Manuel Sánchez Martínez, actualmente con Maura Nelly Quezada Sánchez y la tercera de 7.15 metros anteriormente con Manuel Sánchez Martínez actualmente con Maura Nelly Quezada Sánchez, con una SUPERFICIE TOTAL de 396.00 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro (04) del junio del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3441.-9 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 781/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JOSÉ CECILIO CRUZ, en contra de ALEX CECILIO NICOLÁS en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del doce de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a ALEX CECILIO NICOLÁS, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La cancelación de la pensión alimenticia asignada a mi hijo hoy demandado de nombre Alex Cecilio Nicolás... B)... El Juzgador determinará la resolución que se han cancelado los efectos de los alimentos... HECHOS. UNO.- El suscrito proceer con la C. Ofelia Nicolás Juan a mi hijo hoy demandado de nombre Alexis Cecilio Nicolás quien actualmente cuenta con la edad de 19 años... DOS.- Resulta ser que la progenitora de mi hijo hoy demandado, mediante procedimiento judicial me demanda el reconocimiento de paternidad la guarda y custodia en aquel entonces de mi menor hijo así como el pago de una pensión alimenticia... TRES.- Seguido el juicio en todos y cada uno de sus trámites el suscrito di contestación a la demanda instaurada en mi contra y derivado de la sustanciación del procedimiento, mediante audiencia de fecha 02 de septiembre del año 2015, en el desahogo de la audiencia principal celebramos convenio en el cual el suscrito en la cláusula número 3, me obligue a lo siguiente... el señor Cecilio Cruz se obliga a otorgar a su menor hijo Alex Cecilio Nicolás un día de salario mínimo... CUATRO.- Resulta ser que el suscrito en todo momento he venido cumpliendo con mi obligación alimentaria que pacte con la progenitora materna de mi hijo hoy demandado... CINCO.- Manifiesto que mi hijo hoy demandado en la actualidad cuenta con una edad de 19 años de lo cual el mismo ha adquirido la mayoría de edad... asimismo tengo pleno conocimiento de que mi hijo hoy demandado

ha truncado sus estudios ya que el mismo posterior a terminar los estudios de preparatoria en el año 2023, tomo la decisión de dejar de estudiar... SEIS.- Manifiesto que mi hijo, hoy demandado al ser mayor de edad y dejar de estudiar, tengo pleno conocimiento de que el mismo trabaja...;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del doce de mayo del año dos mil veinticinco, dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- NOMBRE Y CARGO: LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

3442.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 515/2025, la señora ALEJANDRA TEZCUCANO MAYA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "BOJOMUI" en términos del dialecto mazahua, actualmente colonia Lomalinda, Tercera Sección, de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 10 (diez) metros colinda con terreno de Armando Cárdenas López, al sur; 10 (diez) metros limita con calle privada, al oriente; 26 (veintiséis) metros, anteriormente colindaba con Esteban Mendoza Cárdenas, actualmente con Manuel Martínez Cruz y al poniente; 26 (veintiséis) metros, anteriormente colindaba con Esteban Mendoza Cárdenas, actualmente con Alejandro Delgado López, con una superficie de 260 M² (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco (27/05/2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a tres de junio de dos mil veinticinco (03/06/2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete de mayo de dos mil veinticinco (27/05/2025).- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3443.-9 y 12 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "B".

Exp.: 762/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos cuatro y once de diciembre de dos mil veinticuatro, cinco y trece; ambos de mayo del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de MARIO GONZAGA GONZÁLEZ Y AUSTREBERTA SUAREZ PRIETO, expediente número 762/12: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: DENOMINADO FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN", UBICADO EN LA CALLE GALICIA NÚMERO EXTERIOR 12, MANZANA 19, LOTE 6, VIVIENDA UNIDAD PRIVATIVA AG, COLONIA VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 50.6532 M2. CINCUENTA PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo actualizado por el perito de la parte actora; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.-

Ciudad de México, a 22 de Mayo de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

3444.-9 y 19 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, UBICADO 1. DENOMINADO "CAMPO SANTO O CERRO DE ATLACO", UBICADO EN CERRADA DE LAS COLONIAS, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 151.00 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.83 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JOSE LUIS OLMOS HERNANDEZ), AL SUR: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA DE LAS COLONIAS, AL ORIENTE: 19.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JULIO CESAR ROSALES OLMOS), AL PONIENTE: 21.27 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JOSE LUIS OLMOS HERNANDEZ). Se hace saber que JULIO CÉSAR ROSALES OLMOS promueve en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 242/2025, en contra de QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, materia de la presente Litis. RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: Que por medio del presente escrito, con fundamento en lo establecido por el Artículo 3.1, 3.2, 3.4, 3.20, 3.21 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a promover el Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de que su Señoría con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8.51, 8.52 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, DECLARE QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO DE POSEEDOR EN PROPIETARIO EN VIRTUD DE HABER OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR INFORMACION DE DOMINIO Y ORDENE SE HAGA EN EL REGISTRO LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD RESPECTIVA, respecto del inmueble, que de conformidad con el contrato privado se encuentra ubicado en DENOMINADO "CAMPO SANTO O CERRO DE ATLACO", UBICADO EN CERRADA DE LAS COLONIAS, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual no se encuentra inscrito tal y como lo acredito con el Certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en TLALNEPANTLA, México del cual sobre esta documental y las antes mencionadas hago referencia en el capítulo de pruebas. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha 02 DE OCTUBRE DE 2019 celebre contrato de COMPRA VENTA, en el que comparecimos por una parte como VENDEDOR la señora MAGDALENA OLMOS HERNANDEZ y como COMPRADOR el suscrito promovente, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor del hoy actuante, respecto al inmueble que de conformidad con este documento base de mi acción se encuentra ubicado en: DENOMINADO "CAMPO SANTO O CERRO DE ATLACO", UBICADO EN CERRADA DE LAS COLONIAS, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 151.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.83 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JOSE LUIS OLMOS HERNANDEZ), AL SUR: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA DE LAS COLONIAS, AL ORIENTE: 19.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JULIO CESAR ROSALES OLMOS), AL PONIENTE: 21.27 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JOSE LUIS OLMOS HERNANDEZ). 2. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, en consecuencia, a prescrito a mi favor el inmueble mencionado, situación que les consta a los testigos de nombres GABRIELA GONZALEZ OLMOS, AIDE OLMOS MONROY y RICARDO RAMIREZ VALADEZ. 3. Al día de la presentación del presente procedimiento, cabe hacer mención que tengo más de 5 años en calidad de dueño del bien inmueble ya mencionado con anterioridad, con las cualidades ya descritas en el hecho que antecede cumpliéndose con las condiciones establecidas en los artículos 8.55, 8.58 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente para Estado de México, así como lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. 4. Acompaño al presente curso certificado de no inscripción expedido por LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, con el número de tramite 891778, que se exhibe y se anexa al presente procedimiento para que surta los efectos legales a que haya lugar. Respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias y que tiene la misma ubicación que el contrato de COMPRA VENTA en el que se hace constar que el terreno descrito en el hecho número uno de este capítulo de hechos, no está inscrito en el aludido Instituto, documental pública, que exhibo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción 1, del Código de Procedimiento Civiles vigente para el Estado de México. 5. También acompaño boleta del pago del impuesto predial al corriente del año en curso con número de FOLIO F0491807, de fecha 10 DE ENERO DE 2024, en el que se hace constar que se encuentra al corriente el impuesto predial respecto al terreno el cual describe la ubicación en, DENOMINADO "CAMPO SANTO O CERRO DE ATLACO", UBICADO EN CERRADA DE LAS COLONIAS, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, cuya prescripción se pretende que ha operado, documentos que exhibo en original, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. 6. El día 10 DE MAYO DE 2024, obtuve del PRESIDENTE DEL EJIDO LA CONSTANCIA DE NO EJIDO para hacer constar que mi inmueble, el cual describe su ubicación en UBICADO EN CERRADA DE LAS COLONIAS, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, no se encuentra dentro del perímetro de los bienes Ejidales, documento que exhibo en original para dar cumplimiento al artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Por medio de auto de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por lo que publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en el domicilio que se indica para tal efecto. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Licenciada SANDRA MENDEZ JUAREZ, Secretaria de Acuerdos del DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, emite el presente edicto el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1138-A1.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. VERÓNICA LÓPEZ TENORIO, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 277/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL BIEN INMUEBLE ubicado en CALLE SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 19.23 metros colinda anteriormente con RUFO FLORES GARCÍA ahora con SERGIO LÓPEZ TENORIO.

AL SUR mide 18.60 metros colinda con CALLE SAN MIGUEL.

AL ORIENTE 14.20 metros colinda anteriormente con MARTÍN ENCISO FLORES ahora ROMÁN ENCISO ALARCÓN.

AL PONIENTE 14.20 metros colinda anteriormente con REINA LÓPEZ TENORIO ahora MARÍA REINA LÓPEZ TENORIO.

Con una superficie aproximada de 268.26 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), celebro un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con EL C. GONZALO LÓPEZ ALDANA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-07-003-35-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE anteriormente con RUFO FLORES GARCÍA ahora con SERGIO LÓPEZ TENORIO; AL SUR con CALLE SAN MIGUEL; AL ORIENTE anteriormente con MARTIN ENCISO FLORES ahora ROMÁN ENCISO ALARCÓN; AL PONIENTE anteriormente con REINA LÓPEZ TENORIO ahora MARÍA REINA LÓPEZ TENORIO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los diecinueve días de marzo del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1140-A1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. MARÍA REINA LOPEZ TENORIO, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 597/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE ubicado en CALLE SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 18.60 metros colinda anteriormente con RUFO FLORES GARCÍA, actualmente con SERGIO LÓPEZ TENORIO.

AL SUR 18.60 metros colinda con CALLE SAN MIGUEL.

AL ORIENTE 14.20 metros colinda con VERÓNICA LÓPEZ TENORIO.

AL PONIENTE 14.20 metros colinda con SAMANTHA GARCÍA LÓPEZ.

Con una superficie aproximada de 263.79 MTS2 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), celebro un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con EL C. GONZALO LOPEZ ALDANA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión

del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-07-003-34-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE anteriormente con RUFO FLORES GARCÍA, actualmente con SERGIO LÓPEZ TENORIO; AL SUR con CALLE SAN MIGUEL; AL ORIENTE con VERÓNICA LÓPEZ TENORIO; AL PONIENTE con SAMANTHA GARCÍA LÓPEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los tres días de junio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS).

1141-A1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VERONICA LOPEZ TENORIO RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

En el expediente número 277/2025, VERONICA LOPEZ TENORIO promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio de común repartimiento denominado "Olivos" ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, y que actualmente se encuentra ubicado en Calle Lindero Paso Texas, sin número, Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), la C. Verónica López Tenorio, celebró contrato de donación con el señor ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ, sobre el inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros colinda con Cecilio Godínez Escalona.

AL SUR: 10.00 metros colinda con Calle Lindero Paso Texas.

AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con María Reina López Tenorio.

AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Raúl Ricardo.

Con una superficie total aproximada de 200.00 mts². (Doscientos metros cuadrados).

Inmueble asignado con la clave catastral número 047 07 038 64 00 0000.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1142-A1.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 140/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARGARITO RESENDIZ ROQUE, se demandan las siguientes:

P R E S T A C I O N E S:

1. En fecha 20 DE MARZO DE 1980 celebre contrato de COMPRA VENTA, en el que comparecimos por una parte como VENDEDOR EL SEÑOR OSCAR CUAUHTEMOC RODRIGUEZ HERRERA y como COMPRADOR el suscrito promovente, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor del hoy actuante, respecto al inmueble que de conformidad con este documento

base de mi acción se encuentra ubicado en: CALLE PRIVADA INDUSTRIA No. 9, (ACTUALMENTE PRIVADA INDUSTRIA No. 9 LOTE 15), COLONIA SAN MATEO NOPALA, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 156.91 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PRIVADA INDUSTRIA.

AL SUR: 9.80 MTS. COLINDA CON CARLOS ARCE (ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL RESENDIZ ANDRADE).

AL ORIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LUIS OLIVEROS GUALITO (ACTUALMENTE NATHANAEL OLIVEROS RODRIGUEZ).

AL PONIENTE: 15.70 MTS. COLINDA CON AGUSTIN HERNANDEZ SALAZAR ACTUALMENTE VICTOR HERNANDEZ MARTINEZ).

2.- Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, en consecuencia, a prescrito a mi favor el inmueble mencionado, situación que les consta a los testigos de nombres JUAN JOSE SOTO RODRIGUEZ, BERTHA RODRIGUEZ CABRERA, MIGUEL ANGEL RESENDIZ ANDRADE.

3.- Acompaño al presente curso certificado de no inscripción expedido por LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de fecha 4 DE MARZO DE 2024, con el número de tramite 605682, que se exhibe y se anexa al presente procedimiento para que surta los efectos legales a que haya lugar. Respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias y que tiene la misma ubicación que el contrato de COMPRA VENTA en el que se hace constar que el terreno descrito en el hecho número uno de este capítulo de hechos, no está inscrito en el aludido Instituto, documental pública, que exhibo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente para el Estado de México.

4.- Dado que el contrato privado a que me refiero no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna; promuevo estas diligencias de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION POR "INFORMACIÓN DE DOMINIO", para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien inmueble a que se refiere este procedimiento.

Publíquese un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión pasen a deducirlo a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. DOY FE.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1143-A1.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Secretaría "B". Que, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 1322/2024, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SERGIO MARTINEZ CABRERA. LA C. JUEZ INTERINA QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó acuerdo que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO...AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado en términos de la sentencia definitiva en relación con el contrato base de la acción, como LA VIVIENDA "24", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "03", DE LA MANZANA "V", NÚMERO OFICIAL "147", DEL CONDOMINIO "LOS HERRAJES", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILÓMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que en el avalúo rendido en autos fue identificado como VIVIENDA 24, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3 DE LA MANZANA 5, NÚMERO OFICIAL 147, DEL CONDOMINIO "LOS HERRAJES", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILÓMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, descrito en el certificado de gravámenes como CONDOMINIO LOS HERRAJES CONJUNTO URBANO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR LA FORTALEZA UBICADO EN EL KILOMETRO 35.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA CALLE: NUM. EXTERIOR OFICIAL 147 NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: V LOTE: 3 VIVIENDA: 24 COLONIA POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA CODIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO: ESTADO DE MÉXICO...". CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL

VEINTICINCO...se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA y PUBLICA ALMONEDA. De igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que deseen participar en el remate, que deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por la institución autorizada por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ERIKA SOTELO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3444-BIS.-9 junio.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 243/2022

Emplazamiento a: CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DAAISI S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **243/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **JONATAN MORA GUADARRAMA**, en contra de **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DAAISI S.A. DE C.V.**, se ejercitó como acción principal la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos promoción 2211/2022 presentada el 29 de marzo de 2022, acuerdo del 31 de marzo del año de 2022, acuerdo 31 de marzo de 2023, acuerdo 12 de septiembre 2023, promoción 7145/2023 presentada el 20 de septiembre de 2023, acuerdo 21 de septiembre de 2023, acuerdo 24 de octubre de 2023, promoción 8431/2023, presentada el 30 de octubre de 2023, acuerdo 31 de octubre de 2023 y acuerdo de 21 de abril de 2025; en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; y la Gaceta del Gobierno del Estado de México; para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvenición, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se previene a la demandada **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DAAISI S.A. DE C.V.** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873,873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México; 21 de abril de 2025.- SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: 31 de octubre de 2023	Sello
<p>Emitido por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p style="text-align: center;">LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).</p>	

3443-BIS.- 9 y 13 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 454067/23/2025; LA C. MARÍA OFELIA ARELLANO CABRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE ACUEDUCTO S/N, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.00 METROS CON UNIDAD HABITACIONAL ACOZAC; AL SUR: 04.00 METROS CON CALLE ACUEDUCTO; AL ORIENTE: 35.00 METROS CON MARÍA OFELIA ARELLANO CABRERA; AL PONIENTE: 35.00 METROS CON UNIDAD HABITACIONAL ACOZAC. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE MAYO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3333.-4, 9 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 450992/16/2025; EL C. ANÍBAL MAXIMILIANO RANGEL HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA PRIVADA DE JUÁREZ NUMERO 38, MISMO QUE HACE ESQUINA CON CALLEJÓN DEL VIGILANTE, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA. ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN 31.45 MTS (TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS) COLINDA CON CARTONERA UNIÓN S.A. DE C.V.; AL SURESTE: EN 12.60 MTS (DOCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON NEMESIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (ACTUALMENTE IVETH JACQUELINE HERNÁNDEZ ROJAS); AL SUROESTE: EN 30.81 MTS (TREINTA METROS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDA CON PRIMERA PRIVADA DE JUÁREZ; AL NOROESTE: EN 12.20 MTS (DOCE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLEJÓN DEL VIGILANTE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 384.52 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE MAYO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3333.-4, 9 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 450991/15/2025; LA C. OFELIA ROSALES ALVAREZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ADELINA MORALES MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPALCATETEL", UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE, DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.50 METROS CON CARRIL SIN NOMBRE; AL SUR: 10.20 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 247.53 METROS CON QUIRINO APARICIO (ACTUALMENTE CARMEN VELASCO VÁSQUEZ); AL PONIENTE: 247.85 METROS CON FELIPA JALPA (ACTUALMENTE MARÍA KARINA MORENO GARCÍA). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2,562.86 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE MAYO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3333.-4, 9 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 452465/22/2025; LA C. VERÓNICA PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOQUITE", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE CON SALIDA A AVENIDA DEL CAMPO EN SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 METROS CON RAMON BENJAMIN FRIAS (ACTUALMENTE LILIANA BUSTAMANTE GALICIA); AL SUR: 18.00 METROS CON VERONICA PONCE DE LEÓN (ACTUALMENTE VERONICA PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ); AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CLAUDIA MORALES (ACTUALMENTE ANGÉLICA VENTURA MORALES). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3333.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 12823/17/2022, BRENDA ANGELICA RIVERA ABARCA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble denominado la Playa, ubicado en la salida del Pueblo de San Francisco de Asís, Carretera a San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112.12 metros y colinda con la Carretera San Francisco-San Pedro Limón; AL SUR: 136.16 metros y colinda con Antonio Abarca Aranda y Abel Abarca Aranda; AL ORIENTE: 56.80 metros y colinda con Eusebio Morales; AL PONIENTE: 49.10 metros y colinda con la parte que se reservan los vendedores, con una superficie aproximada de 6,511.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de enero de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

3417.-9, 12 y 17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 16890/03/2025, JAIME GUADARRAMA GARCÍA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Quinta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 14.50 metros y colinda con José Gómez; AL SUR: mide 17.25 metros y colinda con Miguel Sánchez; AL ORIENTE: mide 68.00 metros y colinda con Pedro Guadarrama García; AL PONIENTE: mide 68.00 metros y colinda con José Gómez, con una superficie aproximada de 1,079.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 30 de mayo de 2025.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

3417.-9, 12 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número "137,151", del volumen 2,421, de fecha 10 de abril del año 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar.- I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA LINDA DE LA GARZA HUERTA, QUE FORMALIZARON LAS SEÑORAS ANDREA RAMÍREZ DE LA GARZA Y SANDRA RAMÍREZ DE LA GARZA.- II.- MANIFESTACIÓN DE LA SEÑORA SANDRA RAMÍREZ DE LA GARZA, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DEL LEGADO.- III.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, QUE FORMALIZA LA SEÑORA ANDREA RAMÍREZ DE LA GARZA.- IV.- Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE FORMALIZAN LAS SEÑORAS ANDREA RAMÍREZ DE LA GARZA Y SANDRA RAMÍREZ DE LA GARZA.- V.- Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE FORMALIZA LA SEÑORA ANDREA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de legatarias, herederas y albacea; exhibiendo la partida de defunción de la autora de la sucesión y el testimonio del testamento público abierto de la escritura número 82,765, del volumen 1586, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado José Ortiz Girón, en ese entonces Titular de la Notaría número 113 del Estado de México, quienes aceptaron en todas y cada de sus partes el testamento público abierto, el legado, la herencia y el cargo de albacea, manifestando el albacea que procederá a formar el inventario de los bienes, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México y del artículo 187 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de abril de 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público número 96.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

3065.-23 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de mayo de 2025.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 39,185 del Volumen

969 del protocolo a mi cargo de fecha **25 de abril de 2025**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MOISES ATECPANECATL MARTÍNEZ**, que otorgó la señora **MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ ALONSO**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ITZEL YUNUET ATECPANECATL RODRÍGUEZ** y **CÉSAR MOISÉS ATECPANECATL RODRÍGUEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3155.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de mayo de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 39,186** del Volumen **969** del protocolo a mi cargo de fecha **25 de abril de 2025**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JAIME TORRES MUÑOZ**, también conocido como **JOSÉ JAIME TORRES**, que otorgó la señora **MARÍA DE LA CRUZ TORRIJOS SEGUNDO**, también conocida como **MARÍA DE LA CRUZ TORRIJOS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SONIA ANTONIA TORRES TORRIJOS** y **JOSÉ JAIME TORRES TORRIJOS** en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **SONIA ANTONIA TORRES TORRIJOS** y **JOSÉ JAIME TORRES TORRIJOS**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3156.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de mayo de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 39,227** del Volumen **971** del protocolo a mi cargo de fecha **8 de mayo de 2025**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SARA ROMERO ARCHUNDIA**, que otorgó el señor **PABLO URIBE PEREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **LUZ PAOLA URIBE ROMERO** y **SARAHÍ ZOE URIBE ROMERO** ambas en su calidad de hijas de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3157.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de mayo de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 39,249** del Volumen **972** del protocolo a mi cargo de fecha **9 de mayo de 2025**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor

JOSÉ CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ, también conocido como **JOSÉ CRUZ PÉREZ**, que otorgaron los señores **MARÍA REMEDIOS PÉREZ LÓPEZ**, **MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ LÓPEZ**, **MARÍA DE LOURDES PÉREZ LÓPEZ** y **JOSÉ CRUZ PÉREZ LÓPEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3158.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de mayo de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 39,250** del Volumen **972** del protocolo a mi cargo de fecha **9 de mayo de 2025**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HAFID FALCON ARTEAGA**, que otorgó la señora **PERLA YAZMIN DELGADO GARCÍA** en su calidad de cónyuge supérstite del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3159.- 28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de mayo de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura Número **39,276** del Volumen **973** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de mayo de 2025**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN CARLOS LUPI BARRÓN**, que otorgaron los señores **LORENA LUPI BARRÓN** por derecho propio y en representación de **GUILLERMO LUPI BARRÓN É IVÁN NICOLAS LUPI BARRÓN**, en su calidad de colaterales en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3160.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de mayo de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 39,188** del Volumen **969** del protocolo a mi cargo de fecha **25 de abril de 2025**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROMUALDO BARRERA GARCIA**, también conocido como **ROMUALDO BARRERA**, que otorgaron los señores **RAMON OSWALDO BARRERA LOZANO**, **EDGAR AGUSTIN BARRERA LOZANO**, **ALEJANDRA ISABEL BARRERA LOZANO** y **OCTAVIO ISRAEL BARRERA LOZANO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3161.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de Mayo de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura Número **39,268** del Volumen **973** del protocolo a mi cargo de fecha **14 de mayo de 2025**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN NOE ZUÑIGA ESPINOZA**, que otorgaron los señores **ROSALBA ZUÑIGA ESPINOSA, SUSANA ZUÑIGA ESPINOSA, GISELA ZUÑIGA ESPINOSA, LETICIA ZUÑIGA ESPINOSA, MARÍA CONSUELO ZUÑIGA ESPINOZA, LADISLADA ZUÑIGA ESPINOSA, VALENTINA ZUÑIGA ESPINOZA, MARINA ZUÑIGA ESPINOZA Y ZOTERO ZUÑIGA ESPINOZA**, todos ellos en su calidad de colaterales en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3162.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR:** QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6684 SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA JUSTINA SANDOVAL ARIAS**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VÍCTOR MANUEL VILCHIS SANDOVAL, JUSTINA MARÍA DE LOURDES VILCHIS SANDOVAL, ANA CECILIA VILCHIS SANDOVAL, MARÍA EUGENIA VILCHIS SANDOVAL, MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, IRENE MARÍA JUSTINA VILCHIS SANDOVAL Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD OCTAVIO VILCHIS SANDOVAL DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ÚNICA, UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA AMALIA RODRÍGUEZ AGUIÑAGA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

3170.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR:** QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6683 SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD VILCHIS SÁNCHEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VÍCTOR MANUEL VILCHIS SANDOVAL, JUSTINA MARÍA DE LOURDES VILCHIS

SANDOVAL, ANA CECILIA VILCHIS SANDOVAL, MARÍA EUGENIA VILCHIS SANDOVAL, MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, IRENE MARÍA JUSTINA VILCHIS SANDOVAL Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD OCTAVIO VILCHIS SANDOVAL DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ÚNICA, UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA AMALIA RODRÍGUEZ AGUIÑAGA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

3171.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **147,424** volumen **2044** folio **147** de fecha **siete de mayo del año dos mil veinticinco**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de la señora **ANA MARIA SERVIN MONTES DE OCA**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los catorce días del mes de mayo del año 2025.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3180.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 20 mayo del año 2025.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,322, del Volumen 366, de fecha 15 de mayo del año 2025, se llevo acabo en esta notaria; **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANDRÉS REYES SÁNCHEZ**; Los señores **ANDRÉS Y JUAN JOSÉ** de apellidos **REYES SANTOS**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANDRÉS REYES SÁNCHEZ**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANDRÉS REYES SÁNCHEZ**, la señora **MARÍA NABOR SANTOS BECERRIL**, quien en su carácter de cónyuge supérstite acepta dicho nombramiento, respecto del 50% cincuenta por ciento del inmueble descrito en la Declaración VIII de este instrumento; Se reconoce al de Cujus señor **ANDRÉS REYES SÁNCHEZ**, como cónyuge, así como el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble que le corresponde, por haber estado casado bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora **MARÍA NABOR SANTOS BECERRIL**; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de señor **ANDRÉS REYES SÁNCHEZ**, la señora **MARÍA NABOR SANTOS BECERRIL**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3201.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 08 abril del año 2025.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,313, del Volumen 365, de fecha 04 de abril del año 2025, se llevo acabo en esta notaria; **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **CELERINO VILCHIS ONOFRE** y **AGUSTINA GARCÍA SANTANA**; Los señores **LUCIANO** y **AARÓN** de apellidos **VILCHIS GARCÍA**, en su carácter de presuntos herederos, repudian a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **CELERINO VILCHIS ONOFRE** y **AGUSTINA GARCÍA SANTANA**; Se declaran como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **CELERINO VILCHIS ONOFRE** y **AGUSTINA GARCÍA SANTANA**, a los señores **ADALBERTO, ANTIÓCO, CELERINA, SOFÍA, AGUSTINA, MOISÉS, NOÉ, ELISA, SAÚL, GRICELDA, ISMAEL Y DANIEL**, todos de apellidos **VILCHIS GARCÍA**, quienes en su carácter de hijos aceptan dichos nombramientos, respecto del 50% cincuenta que le corresponde a cada uno de los de Cujus, por haber estado casados bajo el régimen de sociedad conyugal, de los inmuebles descritos en la Declaración VIII de este instrumento; Quedan nombrados como **ALBACEAS** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **CELERINO VILCHIS ONOFRE** y **AGUSTINA GARCÍA SANTANA**, los señores **AGUSTINA Y SAÚL** de apellidos **VILCHIS GARCÍA**, quienes expresamente aceptan los cargos, protestando su fiel y legal desempeño, a quienes se les relevan de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3201.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 33,455, volumen 495, de fecha 21 de mayo de 2025, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HERIBERTO ORTEGA ORTEGA, que otorgaron el señor FERNANDO ORTEGA RAMÍREZ, por su propio derecho y en su calidad de Albacea Testamentario a bienes de la señora MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ RAMÍREZ cónyuge del autor de la sucesión, así mismo como Apoderado legal de su hermana la señora MARÍA ESPERANZA ORTEGA RAMÍREZ, el señor JAVIER ORTEGA RAMÍREZ por su propio derecho y como Apoderado Legal de su hermana la señora MA. DE LOURDES GUADALUPE ORTEGA RAMÍREZ y el señor HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; así mismo los señores FERNANDO, HERIBERTO ENRIQUE, JAVIER todos de apellidos ORTEGA RAMÍREZ y las señoras MARÍA ESPERANZA y MA. DE LOURDES GUADALUPE ambas de apellidos ORTEGA RAMÍREZ en su carácter de hijos del de Cujus, manifestaron el repudio de los derechos hereditarios que llegasen a corresponderles, en consecuencia se presume como Única y Universal Heredera de la sucesión a bienes del señor HERIBERTO ORTEGA ORTEGA a la sucesión de la señora MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ RAMÍREZ. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE MAYO DE 2025.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

3214.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAYO 13, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha **DOCE** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN BERNARDINO REYES ROSAS** quien también utilizo el nombre de **JUAN REYES ROSAS**, que otorgaron los señores **DAVID REYES CUEVAS, SEDALIA REYES CUEVAS, NOEMI REYES CUEVAS**, todos en su carácter de Herederos Universales y el primero en su carácter de albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
EN LA **GACETA DEL GOBIERNO** DEL ESTADO DE MÉXICO.

3218.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAYO 08, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha **OCHO** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOVITA RAMIREZ LINARES**, que otorgaron los señores **MA. IRENE GUERRERO RAMIREZ, MARIA LUISA GUERRERO RAMIREZ, ENRIQUE GUERRERO RAMIREZ, CRISTINA GUERRERO RAMIREZ y ROSALIA GUERRERO RAMIREZ**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3219.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAYO 08, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y UNO**, de fecha **OCHO** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANICETO GUERRERO GUERRERO**, que otorgaron los señores **MA. IRENE GUERRERO RAMIREZ, MARIA LUISA GUERRERO RAMIREZ, ENRIQUE GUERRERO RAMIREZ, CRISTINA GUERRERO RAMIREZ y ROSALIA GUERRERO RAMIREZ**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3220.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAYO 13, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA**, de fecha **TRECE** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a

bienes de la señora **MARIA VIRGINIA OCEGUERA VENTURA**, que otorgaron los señores **VIRGINIA EURIDICE FLORES OCEGUERA, CARLOS EDUARDO FLORES OCEGUERA, SARA FLORES URBINA**, quien también utiliza el nombre de **SARA FLORES URBINA HERNANDEZ, KARLA ALEJANDRA FLORES CARDENAS**, quien también utiliza el nombre de **CARLA ALEJANDRA FLORES CARDENAS, LUISA REGINA FLORES CARDENAS E IVAN AXEL FLORES RAMIREZ**, representado por el señor **CARLOS EDUARDO FLORES OCEGUERA**, la primera en su carácter de Albacea y todos en su carácter de Herederos y Legatarios, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3221.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **67,107** volumen **1,325**, de fecha **16 de Mayo de 2025**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ABRAHAM CRUZ GONZÁLEZ**, compareciendo la señora **ESPERANZA SALINAS CRUZ**, a título de “**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**” y la señora **MARÍA DE JESÚS CRUZ SALINAS** a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3222.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67024**, volumen **1326**, de fecha **05 de Abril de 2025**, los señores **SOLEDAD LOPEZ RAMIREZ y OMAR, ERICK y MARCO ANTONIO** todos de apellidos **ESPINOSA LOPEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO ESPINOSA MARTINEZ**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el **28 de Mayo de 2025**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de mayo del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3223.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67037**, volumen **1325**, de fecha **12 de Abril de 2025**, los señores **ROSA ORTEGA GARCÍA, SALVADOR, ÁNGEL GABRIEL, ALFONSO e ISABEL** todos de apellidos **CABEZA ORTEGA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR CABEZA CAJIGA**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el trece de octubre de dos mil veintiuno. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de mayo del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3224.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **67095** volumen **1325**, de fecha **09 de Mayo de 2025**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **FELICITAS SÁNCHEZ RUEDA** también conocida como **FELICITAS SÁNCHEZ** y **FELICITAS SÁNCHEZ RUEDA DE BENÍTEZ**, compareciendo los señores **MARTHA** y **ERNESTO** ambos de apellidos **BENÍTEZ SÁNCHEZ** y **YURIKO TERESA BENÍTEZ RÍOS** a título de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**” y el propio señor **ERNESTO BENÍTEZ SÁNCHEZ** el último a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3225.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67074**, volumen **1326**, de fecha **30 de Abril de 2025**, el señor **JOSE RICARDO SANCHEZ MEZA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMAPOLA QUIROS MELENDEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el diecinueve de abril del dos mil veintitrés. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de mayo del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3226.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66996**, volumen **1326**, de fecha **27 de Marzo de 2025**, los señores **ESPERANZA VILLALOBOS NÚÑEZ, NOE, SALVADOR, MARIA TERESA, JORGE, ALMA ROSA, JOSÉ LUIS Y JUANA** TODOS DE APELLIDOS **MORALES VILLALOBOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS MORALES RODRÍGUEZ**, también conocido como **JOSÉ LUIS MORALES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el veintitrés de abril del dos mil veinticuatro. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 14 de mayo del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3227.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 35,707 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE), del Volumen: 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), Ordinario, Folio 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO), de fecha dos de mayo del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL PIÑON ESCOBAR**,

que formalizaron la señora LORENZA COLIN SOTELO, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores EDGAR ALONSO PIÑON COLIN y JANET PIÑON COLIN en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 26 de Mayo del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

173-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,723 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES), del Volumen: 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), Ordinario, Folio 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO), de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HECTOR CASTAÑEDA CONTRERAS, que formalizaron la señora REBECA HERNANDEZ CORREA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores HECTOR ALONSO CASTAÑEDA HERNANDEZ y DANIEL CASTAÑEDA HERNANDEZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 26 de Mayo del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

173-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,737 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE), del Volumen: 887 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE), Ordinario, Folio 001 (CERO, CERO, UNO), de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CARMEN GUILLERMINA RUIZ GUERRERO, que formalizaron el señor RANFERI BAHENA BAHENA, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus y los señores SANDRA ELIZABETH BAHENA RUIZ y JAIRO ERNESTO BAHEBA RUIZ, en su carácter de descendientes en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 26 de Mayo del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

173-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,698 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO), del Volumen: 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), Ordinario, Folio 140 (CIENTO CUARENTA), de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL MENDOZA

SILVA, que formalizaron la señora PATRICIA QUEVEDO PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores MARTHA PATRICIA MENDOZA QUEVEDO y MANUEL MENDOZA QUEVEDO, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 26 de Mayo del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

173-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **18546**, volumen **516**, de fecha **21 de mayo de 2025**, y firmada el mismo día de su fecha, ante la suscrita, consta **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LETICIA REBECA PAZ JUVERA**, que otorgan los señores **PABLO NOREÑA PAZ, NORMA NOREÑA PAZ y KARLA NOREÑA PAZ**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, como presuntos Únicos y Universales Herederos.

Naucalpan, México, a 21 de mayo de 2025.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

1062-A1.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,816** (tres mil ochocientos dieciséis), del Volumen **99** (noventa y nueve), el día **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **SUSANA AGUILAR FLORES, JOSE JULIAN AGUILAR FLORES, ADRIANA AGUILAR FLORES, GERARDO AGUILAR FLORES Y CYNTHIA AGUILAR FLORES**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JOSE JULIAN AGUILAR GUEVARA**, manifiesta que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 12 de mayo de 2025.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3425.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,815** (tres mil ochocientos quince), del Volumen **99** (noventa y nueve), el día **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **SUSANA AGUILAR FLORES, JOSE JULIAN AGUILAR FLORES, ADRIANA AGUILAR FLORES, GERARDO AGUILAR FLORES Y CYNTHIA AGUILAR FLORES**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **SUSANA FLORES YEPEZ**, manifiesta que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 12 de mayo de 2025.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3426.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MAYO 30, 2025

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, volumen número **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTISIETE** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **JULIA CARBAJAL BAUTISTA**, que otorga la señora **ANA MARIA BASURTO CARBAJAL**, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3427.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MAYO 30, 2025

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, volumen número **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO**, de fecha **VEINTIOCHO** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA SAUCEDO ISLAS**, que otorgan los señores **MARCELA MINERVA NAVARRO SAUCEDO, MARIA LUISA NAVARRO SAUCEDO, LETICIA NAVARRO SAUCEDO, MARTHA PATRICIA NAVARRO SAUCEDO, YOLANDA NAVARRO SAUCEDO, ALEJANDRO NAVARRO SAUCEDO, MARIA EUGENIA NAVARRO SAUCEDO, LAURA NAVARRO SAUCEDO y SANDRA NAVARRO SAUCEDO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3428.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CHALCO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil cuarenta y dos (9,042)**, del volumen número **ciento siete (107) ordinario**, de fecha veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JUAN ANTONIO PACHECO MARTÍNEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JUAN ANTONIO PACHECO Y MARÍA DE LOURDES LIRA GONZÁLEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARÍA DE LOURDES LIRA Y/O MARÍA DE LOURDES LIRA DE PACHECO**, que realizan los señores **JUAN ANTONIO PACHECO LIRA, JORGE PACHECO LIRA, ARTURO PACHECO LIRA Y BEATRIZ TRINIDAD PACHECO LIRA**, en su carácter de hijos de los de cujus y presuntos herederos de las sucesiones de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con los de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los cinco días del mes de junio de 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3429.-9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil veinte (9,020)**, del volumen número **ciento siete (107) ordinario**, de fecha seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTINO MORENO VALENCIA QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE FELICIANO JUAN MORENO VALENCIA**, que realizan los señores **VICENTE MORENO REYES, ISIDRO MORENO REYES, GERARDO MORENO REYES, MARÍA MINERVA MORENO REYES, SANTIAGO MORENO REYES, EVA MORENO REYES Y FABIANA MORENO REYES**, en su carácter de hijos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los cinco días del mes de junio de 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3430.-9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil veinticinco (9,025)**, volumen **ciento siete (107) ordinario**, de fecha nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA RUIZ FLORES Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ROGELIO DOMINGO LOPEZ, ALEXIS ROGELIO DOMINGO RUIZ, GÉNESSIS PAOLA DOMINGO RUIZ Y GUADALUPE DANIELA DOMINGO RUIZ**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los jóvenes **ALEXIS ROGELIO DOMINGO RUIZ, GÉNESSIS PAOLA DOMINGO RUIZ Y GUADALUPE DANIELA DOMINGO RUIZ**, y **CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA RUIZ FLORES**, a favor de su padre el señor **ROGELIO DOMINGO LOPEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen sus hijos a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los cinco días del mes de junio del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3431.-9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil novecientos setenta y seis (8,976)**, volumen **ciento seis (106) ordinario**, de fecha veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA TERESA FRANCISCO MORENO QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARIA TERESA FRANCISCO Y/O TERESA FRANCISCO MORENO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **JOSÉ ÁNGEL VALERIANO QUINTERO QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ÁNGEL VALERIANO QUINTERO, GUILLERMO VALERIANO FRANCISCO, JOSEFINA VALERIANO FRANCISCO, LIDIA VALERIANO FRANCISCO, MARCELA VALERIANO FRANCISCO Y ÁNGELA VALERIANO FRANCISCO**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **GUILLERMO VALERIANO FRANCISCO, JOSEFINA VALERIANO FRANCISCO, LIDIA VALERIANO FRANCISCO, MARCELA VALERIANO FRANCISCO Y ÁNGELA VALERIANO FRANCISCO y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA TERESA FRANCISCO MORENO QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARIA TERESA FRANCISCO Y/O TERESA FRANCISCO MORENO**, a favor de su padre el señor **JOSÉ ÁNGEL VALERIANO QUINTERO QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ÁNGEL VALERIANO QUINTERO**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen sus hijos a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los cinco días del mes de junio del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3432.-9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2025.

Se hace saber que por escritura pública número **81,010** de fecha **veintiocho** de **mayo** del año **dos mil veinticinco**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR HUGO IVÁN MODESTO GÓMEZ** de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **HUGO MODESTO JARDINES y GRACIELA GÓMEZ LORENZANA**, como presuntos herederos por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3434.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 03 DE JUNIO DE 2025.

Se hace saber que por escritura pública número **81,017** de fecha **tres** de **junio** del dos mil **veinticinco**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS,**

ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER REMIS DÍAZ DE LEÓN, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por los señores **LUIS JORGE REMIS ADELL Y MÓNICA REMIS ADELL**, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3435.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE JUNIO DE 2025.

Se hace saber que por escritura pública número **81,008** de fecha **veintiséis de mayo** del dos mil **veinticinco**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TOMÁS SOTO REA**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores **MARÍA DEL ROCÍO SOTO SAAVEDRA, JOSÉ APOLONIO SOTO SAAVEDRA, JOSÉ ANTONIO SOTO SAAVEDRA, MA. DE LOURDES SOTO SAAVEDRA, JAIME SOTO SAAVEDRA, MA DE LOS ÁNGELES SOTO SAAVEDRA (quien también acostumbra usar el nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO SAAVEDRA), JOSÉ IVÁN SOTO SAAVEDRA y ERICA CARINA SOTO SAAVEDRA**, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción I (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3436.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**137,519**", del Volumen **2,429** de fecha 19 de mayo del año 2025, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RICARDO VALDÉZ VELÁZQUEZ**, para cuyo efecto comparece ante mí, la señora **GABRIELA DE LA LUZ VALDÉZ VELÁZQUEZ**, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

190-B1.-9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **2552** de fecha 2 de junio del año 2025, otorgado ante la fe del Maestro en Derecho **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se hizo constar **LA RADICACIÓN de la sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE HERNÁNDEZ PEREYRA también conocida como GUADALUPE HERNÁNDEZ, que otorgaron VERÓNICA GUADALUPE RAMÍREZ HERNÁNDEZ y JUAN MIGUEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

MTRO. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194 del Estado de México.

1147-A1.- 9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE**, de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MARÍA TERESA GALLARDO DÍAZ**, a solicitud de los señores **JESÚS Y JORGE**, ambos de apellidos **RUBI GALLARDO**, en su carácter de descendientes consanguíneos directos en primer grado y presuntos únicos y universales herederos, el primero de los mencionados en representación de la sucesión de su difunto padre el señor **RICARDO RUBI DOMÍNGUEZ**.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

1148-A1.- 9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **6,133** del volumen **153** de fecha **29 de mayo de 2025**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BERTHA CECILIA MARRUFO MERINO** quien también acostumbró usar su nombre como **BERTA CECILIA MARRUFO MERINO**, a solicitud de su hija **VICTORIA EUGENIA COSIO MARRUFO** como única Descendiente y como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la mencionada sucesión, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 29 de mayo de 2025.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.

1149-A1.- 9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,370**, de fecha 27 de mayo del año 2025, se llevó a cabo ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE ESTHER ROMERO RODRIGUEZ**, que realizo a solicitud de la señora **MARIA ELENA ROMERO RODRIGUEZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, de dicha Sucesión Testamentaria.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1150-A1.- 9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 76,985, volumen 2,305 de fecha 28 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ALDO ORTEGA ALVARADO, JULIA PATRICIA ORTEGA ALVARADO**, también conocida como PATRICIA ORTEGA ALVARADO, **SILVIA ALEJANDRA ORTEGA ALVARADO** también conocida como SILVIA ORTEGA ALVARADO y **MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ALVARADO**, todos ellos en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y este último también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA ALVARADO MALDONADO** también conocida como MARGARITA ALVARADO DE ORTEGA y/o MARGARITA ALVARADO, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de mayo de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1151-A1.-9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de junio del 2025.

Por instrumento número SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, volumen ORDINARIO número MIL SEISCIENTOS NOVENTA, de fecha VEINTIOCHO de MAYO del DOS MIL VEINTICINCO, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, se llevó a cabo el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA MARTÍNEZ DELGADO (quien declararon los comparecientes que también acostumbraba a utilizar el nombre de MARGARITA MARTÍNEZ DE LAZCANO), que otorgaron los señores ALEJANDRO LAZCANO MARTÍNEZ, ENRIQUE LAZCANO MARTÍNEZ, con la asistencia de la señora IVONNE LUCERO LEGER SOSA, con fundamento en el artículo setenta y nueve, fracción doce romano, inciso "E" de la Ley del Notariado del Estado de México, ARTURO LAZCANO MARTÍNEZ, ABRAHAM LAZCANO MARTÍNEZ y JUAN LAZCANO MARTÍNEZ por su propio derecho, a quienes, en su conjunto, en lo sucesivo se les denominó "LOS PRESUNTOS HEREDEROS" y quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracción I del Código de Civil del Estado de México; el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como los 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, todos estos ordenamientos vigentes.

ATENTAMENTE

PAULINA SALDAÑA FUENTES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO OCHENTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, por 2 veces de 7 días en 7 días.

1152-A1.- 9 y 18 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **JUANA MARIA MOYA CASTILLO**: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **05 DE MARZO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **572**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1146, VOLUMEN 585, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2005**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **"...INSTRUMENTO: 16,215 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS QUINCE), VOLUMEN: 395 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO)**, DE FECHA **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RENÉ GÁMEZ IMAZ**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO SETENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- **LA FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA** --- QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CALIDAD DE **VENDEDORES** LOS SEÑORES **JOSÉ LUIS URBINA RANGEL** E **HILDA BLANCAS MARTÍNEZ**, REPRESENTADOS AMBOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR **LUIS RENÉ MOYA CASTILLO**, Y DE LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE **COMPRADORES** LOS SEÑORES **JUANA MARIA MOYA CASTILLO** Y **JOSÉ RAMÓN CASTRO GARCIA...**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL **DEPARTAMENTO PLANTA BAJA DE LA CASA TIPO DÚPLEX EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO DIECISÉIS DE LA CALLE FUENTE DE ADAN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DOCE, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS. --- AL NORTE: EN DIECISIETE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE SIETE; --- AL SUR: EN DIECISIETE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE NUEVE; --- AL ORIENTE: EN SIETE METROS, CON CALLE FUENTE DE ADÁN; Y --- AL PONIENTE: EN SIETE METROS, CON CALLE FUENTE DE DAVID.**- EN ACUERDO DE FECHA **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

174-B1.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. LUZ MARIA GARCIA LUNA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **11 DE MARZO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **630**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 336, VOLUMEN 334, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1994.** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL “...INSTRUMENTO NÚMERO 9308106-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A).-TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DEL “BANCO NACIONAL URBANO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN RAZÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN CELEBRADO ENTRE ELLOS EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDECOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTANDO POR SU APODERADO ESPECIAL, SEÑOR LICENCIADO MARIO ANTONIO FUENTES ALQUICIRA, Y DE OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR (A) GARCIA LUNA LUZ MARIA, EN LO SUCESIVO “EL TRABAJADOR”; B).- TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD BAJO EL RÉGIMEN CONDOMINIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL “INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO LEONARDO SANTOS RODRIGUEZ, Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRENTE Y DEUDOR EL “TRABAJADOR” CON EL CONSENTIMIENTO DEL CÓNYUGUE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN...”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA TIPO-MULTIFAMILIAR, UBICADA EN MANZANA 10, LOTE 5, EDIFICIO Y, DEPARTAMENTO 502, DE LA PROMOCIÓN 90/0613, SANTIAGO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO CAMPO UNO, LOCALIZADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO

Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE CONSTRUIDA PRIVATIVA 59.68 M2 --- SUPERFICIE CONSTRUIDA CON INDIVISOS 66.994 M2 --- DESCRIPCIÓN: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y TRES RECAMARAS --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS --- AL NORTE: EN TRES TRAMOS: EN UNO DE 1.45 M, CON VESTIBULO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES AL RÉGIMEN, EN 5.33 M, CON EL DEPARTAMENTO 501 DEL MISMO EDIFICIO Y, Y EN 1.50 M, CON VACÍO A, ÁREA COMÚN, AL MISMO RÉGIMEN. --- AL ESTE: EN TRES TRAMOS: EN UNO 2.76 M Y EN 2.82 M, CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL MISMO RÉGIMEN Y EN 3.12 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINIAL DEL MISMO LOTE 5. --- AL SUR: EN DOS TRAMOS: EN UNO DE 1.50 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL MISMO RÉGIMEN Y EN 6.78 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINIAL DEL MISMO LOTE 5 Y CON VACÍO A AZOTEA DEL EDIFICIO X DEL LOTE 6. --- AL OESTE: EN DOS TRAMOS: EN UNO DE 5.94 M EN FACHADA PRINCIPAL CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y EN OTRO DE 2.76 M CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES AL MISMO RÉGIMEN. --- ARRIBA: CON AZOTEA DEL MISMO EDIFICIO Y. --- ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO 402 DEL MISMO EDIFICIO Y. --- BIENES PRIVATIVOS: 59.68 M2 --- PORCENTAJE INDIVISOS DEL RÉGIMEN: 10.000% --- CADA DEPARTAMENTO TENDRÁ EL USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN PARA ESTACIONAMIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**. -----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.- RÚBRICA.

175-B1.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 3 de abril de 2025 mediante folio de presentación 745/2025, el C. ANSELMA MENDOZA TORRES solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 4013, volumen 505, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 20 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9 MANZANA 96 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORESTE 6.00 METROS CON CALLE 4.
NOROESTE 16.00 METROS CON LOTE 8.
SURESTE 16.00 METROS CON LOTE 10.
SUROESTE 6.00 METROS CON LOTE 16.
SUPERFICIE: 96.00 M2.

Por acuerdo de fecha 29 de abril de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1114-A1.-4, 9 y 12 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **JUAN GARCÍA TORRES, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA DE FECHAS 20 DE JULIO DE 2011 Y 25 DE JULIO DE 1975; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 287, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 354, VOLUMEN 273, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y APODERADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, Y EXPONE QUE CON SU INDICADA PERSONALIDAD; SOLICITA LA PROTOCOLIZACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y A FIN DE QUE SEA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN LA SECCIÓN O SECTOR “B” DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADO “JOSÉ MARÍA MORELOS”, UBICADA EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...**”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA XXXVIII, DE LA SECCIÓN O GRUPO “B”, DE LA UNIDAD HABITACIONAL “JOSÉ MARÍA MORELOS”, DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE: 240.00 M2 --- AL NORTE EN 24.00 MTS CON LOTE 7 --- AL ORIENTE EN 10.00 MTS CON LOTE 10 --- AL SUR EN 24.00 MTS CON LOTE 11 --- AL PONIENTE EN 10.00 MTS CON CALLE EJE 10.- EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**.....**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

3424.-9, 12 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de marzo de 2025.

Que en fecha 06 de marzo de 2025, **LA LICENCIADA MARISOL MARTINEZ MORALES, NOTARIA INTERINA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 451, Volumen 13, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como Fracción del predio de común repartimiento denominado “El TEMAZCAL”, Ubicado en los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 120.40 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 07.00 metros con calle pública; AL SUR: en 07.10 metros con Benigno Aceves; AL ORIENTE: en 17.60 metros con lote 17; AL PONIENTE: en 17.05 metros con el lote 19.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1139-A1.-9, 12 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 14 de mayo de 2025 mediante folio de presentación 1098/2025 el C. Antonio Vázquez Chávez de la Varga solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 18084, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 8 de octubre de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12 MANZANA 712 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLNDANCIAS:

NO: 7.00 METROS CON CALLE CERRO DEL GALLO.

SE: 7.00 METROS CON LOTES 7 Y 8.

NE: 17.50 METROS CON LOTE 13.

SO: 17.50 METROS CON LOTE 11.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Por acuerdo de fecha 3 de junio de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1144-A1.- 9, 12 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE LUIS GUTIERREZ GUZMAN**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **13 DE MARZO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **655**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 760, VOLUMEN 676, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL "**...TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 00000011757 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2009**", EXPEDIDO POR INSTRUCCIONES DEL **C. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 69 DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA **EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 03, DE LA MANZANA 01, DE LA ZONA 02, DEL POBLADO SANTA MARIA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**, CON SUPERFICIE DE 378.29 M2, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **NORESTE 24.20 MTS. CON SOLAR 4, --- SURESTE 17.76 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, --- SUROESTE 24.62 MTS. CON CAMINO, --- NOROESTE 13.37 MTS. CON SOLAR 2. A FAVOR DE GUTIERREZ GUZMAN JOSE LUIS**, DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2007, SIGNADO POR EL C. JESUS MARIA SILVA MUÑOZ, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- EN ACUERDO DE FECHA **DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1145-A1.- 9, 12 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 25 de abril de 2025 mediante folio de presentación 931/2025 el C. Mario Alvarado Cruz solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 15915, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 6 de octubre de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 14 MANZANA 70 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NOROESTE 8.00 METROS CON LOTE 15.
SURESTE 8.00 METROS CON CALLE LAGO GRAN ESCLAVO.
NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 13.
SUROESTE 17.50 METROS CON CALLE LAGO BAYKAL.
SUPERFICIE 140.00 M2.

Por acuerdo de fecha 27 de mayo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-
Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.

1146-A1.-9, 12 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de mayo de 2025.

Oficio: 20700003000500S-597/2025

Asunto: Emplazamiento para la Audiencia Inicial.

**CC. CRISTIAN JOSÉ CARREOLA GARCÍA, JOSÉ ENRIQUE ESQUIVEL CABALLERO, LUIS ÁNGEL FARANGO CHINO, NURIA PICHARDO MENDOZA y LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ALCALÁ.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, fracción XII, 46 y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y XIII, 9, fracción VIII, 10, párrafos primero y tercero, 115, 120, fracción II, 122, 179, fracción I y 194, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 6, 12, 25, fracción II, y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 10, fracción II, inciso d), 41, 42, y 46, fracciones I, II y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y numerales 20700003000000S y 20700003000500S del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Se hace de su conocimiento en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra procedimiento de responsabilidad administrativa en su calidad de ex servidores públicos adscritos funcionalmente a la Secretaría de Finanzas, por la posible comisión de una falta administrativa **no grave**, consistente en no haber presenta en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial y la de Intereses **INICIAL y/o CONCLUSIÓN**, como se describen a continuación:

No.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	FECHA DEL INICIO Y/O CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	CARGO	PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES	HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
1.	126/PRA/94/2024	Cristian Carreola García	11/07/2023 CONCLUSIÓN	Choferesa, Chofer de Turbosina	Del 12/07/2023 al 09/09/2023	09:30 hrs.
2.	126/PRA/95/2024	José Enrique Esquivel Caballero	30/06/2023 CONCLUSIÓN	Coordinador de proyecto	Del 01/07/2023 al 29/08/2023	10:30 hrs.
3.	126/PRA/98/2024	Luis Ángel Farango Chino	15/08/2023 CONCLUSIÓN	Coordinador de proyecto	Del 16/08/2023 al 14/10/2023	11:30 hrs.
4.	126/PRA/114/2024	Nuria Pichardo Mendoza	30/09/2023 CONCLUSIÓN	Analista de Planeación y Presupuesto "F"	Del 01/10/2023 al 29/11/2023	12:30 hrs
5.	126/PRA/5/2025	Luis Alfredo Hernández Alcalá	02/10/2023 INICIAL	Analista de Planeación y Presupuesto "A"	Del 03/10/2023 al 01/12/2023	13:30 hrs

La conducta presuntamente irregular que se les atribuye estriba medularmente en no haber presenta en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses **INICIAL y/o CONCLUSIÓN**, en términos de lo previsto por los artículos 33, párrafo primero, 34, fracciones I, inciso b) y III, 35, párrafo primero, 44, párrafo primero y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que disponen lo siguiente:

“Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración Inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Artículo 35. La declaración de situación patrimonial, deberá ser presentada a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

Artículo 46. ...

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos. (Sic)

Luego entonces, al iniciar y/o concluir sus encargos, se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial y la de Intereses, contando con sesenta días naturales para tal efecto, no obstante, no cumplieron con dicha obligación, lo que contravienen presuntamente lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que señala:

Artículo 50. *Incorre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones incumpla o transgreda las obligaciones siguientes: ...*

IV. *Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta ley;*

Por lo anterior, se les notifica a través del presente, para que comparezcan personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo **dentro del décimo tercer día hábil posterior al de la publicación del presente edicto, en el horario señalado en el recuadro**, en las oficinas que ocupan el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicadas en la **Calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50050.**

Asimismo, se les hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberán rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberán exhibir todas las que tengan en su poder o las que no estándolo consten que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieran conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De igual manera, se les hace saber el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni a declararse culpables; de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, de no contar con uno, les será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo el **apercibimiento** que para el caso de no comparecer a la audiencia inicial, se tendrá por perdido su derecho que debieron ejercitar en la misma, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior, en términos de los artículos 122 y 194, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de la citada Ley de Responsabilidades.

No se omite señalar, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 175, 176 y 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de la citada Ley de Responsabilidades, deberán señalar el día de la audiencia inicial, un domicilio ubicado en el Estado de México para oír y recibir todo tipo de notificaciones, bajo el **apercibimiento** que para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento administrativo, aun las de carácter personal, se efectuarán a través de los **ESTRADOS** de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicados en calle Ignacio Allende Sur número 415, segundo piso, Col. Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C. P. 50130.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, se les informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, se encuentran a su disposición la siguiente documentación: **a) Copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA); b) Copia certificada del acuerdo por el que se admite el IPRA; c) Copias certificadas de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación; y d) Copias certificadas de las constancias y pruebas que aportó la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas en su carácter de Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe;** documentales que podrá recoger en el momento que estime pertinente para su defensa, en las oficinas anteriormente referidas, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Por último, se les comunica que los datos personales que proporcionen en el desahogo de la audiencia inicial concedida serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, JAIRO SEGURA GARCÍA.-RÚBRICA.

3442-BIS.- 9 junio.